



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

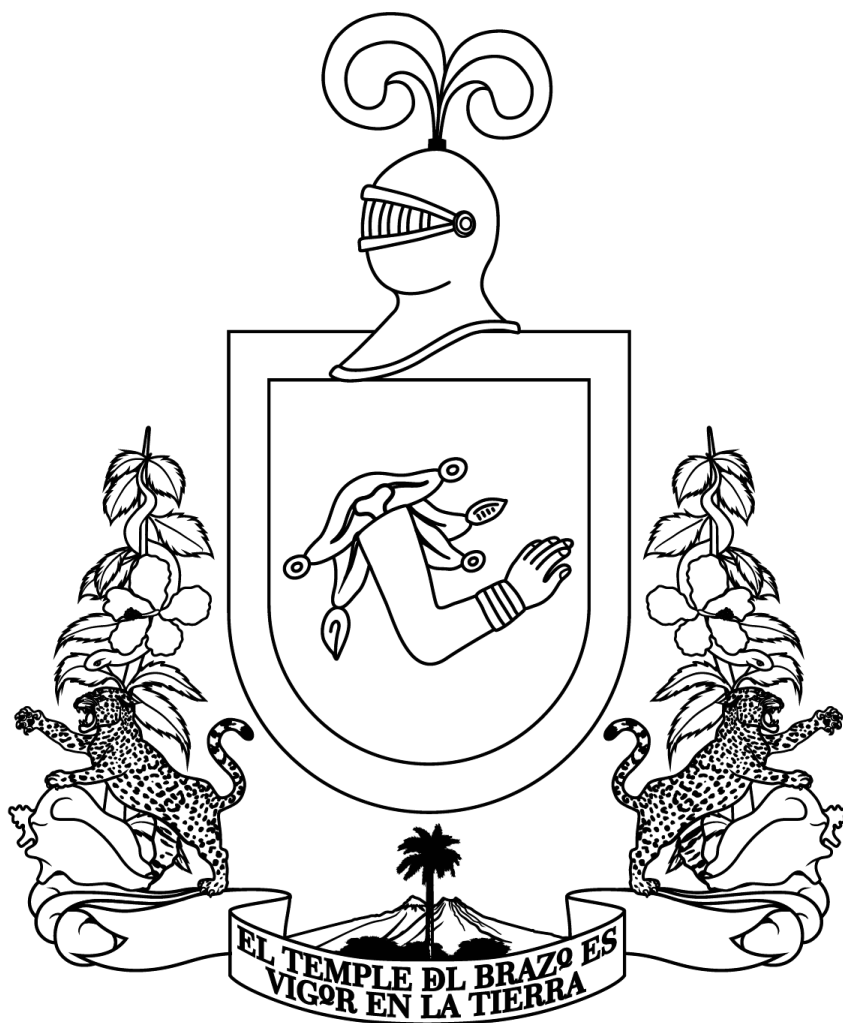
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 1

EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 05 DE ABRIL DE 2025

TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

38
228 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****DECRETO****POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en lo dispuesto por los artículos 1, 6, 8, 10, 18 y 37 numeral 2, fracciones I, V, XIII, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXVIII; 43, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y los artículos 17 fracción I, VIII, 33, 34 fracción I, 35, 37 y 38 fracción V, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo quinto, dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado se encuentra obligado a garantizar, respetar, proteger y promover ese derecho. A la par, en su artículo 25 incorpora el concepto “sustentable”, con lo cual se establece la base constitucional del desarrollo nacional sustentable en nuestro país. Asimismo, en el artículo 27 se fija el tema de la conservación de los recursos naturales y consagra el principio de función social de la propiedad, previendo que, frente al derecho de la propiedad privada, se antepone el derecho de la nación de determinar las modalidades, limitaciones o restricciones en el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el fin de preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

Así, el principio constitucional de protección al medio ambiente sano y la obligación de garantizar su pleno ejercicio, conlleva a incorporar un entendimiento central del concepto de sustentabilidad ecológica con trascendencia jurídica, a fin de garantizar la utilización de los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras, en la inteligencia de que su importancia vital radica en evitar su deterioro, como una condición necesaria para el disfrute de otros derechos fundamentales.

En consecuencia, la obligación del Estado Mexicano de proteger dicha prerrogativa y disponer que sus agentes garanticen su respeto, implica compaginar metas fundamentales entre el desarrollo económico y la preservación de los recursos, mediante el desarrollo sustentable, que persigue el logro de los objetivos esenciales siguientes: (i) la eficiencia en la utilización de los recursos y el crecimiento cuantitativo; (ii) la limitación de la pobreza, el mantenimiento de los diversos sistemas sociales y culturales y la equidad social; y, (iii) la preservación de los sistemas físicos y biológicos –recursos naturales, en sentido amplio– que sirven de soporte a la vida de los seres humanos, con lo cual se tutelan diversos derechos inherentes a las personas, como los relativos a la vida, la salud, la alimentación y al agua, entre otros .

Por otro lado, a través de la controversia constitucional 212/2018, la Suprema Corte de Justicia de la Nación desarrolló el principio propter rem, que en materia ambiental instruye que derivado de la naturaleza, existe un deber de diligencia en relación con la protección ambiental que tiene el propietario, ocupante o usuario, respecto de la propiedad y ésta se transmite ad infinitum sin que sea necesaria una aceptación tácita o expresa. La responsabilidad ambiental respecto de la propiedad es, en este sentido, ambulatoria o inherente a la cosa, trasladándose de propietario en propietario, o bien, de usuario en usuario.

De manera análoga, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, a través del artículo 2, fracción IX, establece que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y seguro para su desarrollo y bienestar, así como el reconocimiento de obligaciones puntuales para la protección y conservación de la Naturaleza y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

SEGUNDO. Que, con fecha del 13 de junio de 1992, México firmó el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”, siendo el primer tratado multilateral que aborda la biodiversidad como un asunto de importancia mundial, que demuestra la preocupación ante su deterioro y reconoce su importancia para la viabilidad de la vida en la Tierra y el bienestar humano. Dicho convenio cuenta con tres objetivos: 1) La conservación de la biodiversidad, 2) El uso sostenible de la biodiversidad, y 3) La participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la biodiversidad.

TERCERO. Que el día 11 de agosto del año 2012, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el Decreto bajo el cual se aprobó el “Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima”, que tuvo por objeto definir y regular los usos de suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades productivas para hacer

compatible la conservación de la biodiversidad con el desarrollo urbano y rural, así como las actividades económicas que se realizarán, sirviendo de base para la autorización de obras y actividades que se pretendían ejecutar.

Posteriormente, el 21 de septiembre del año 2013 fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el DECRETO QUE MODIFICA EL SIMILAR QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, mismo que tuvo por resultado la modificación de las Unidades de Gestión Ambiental 42, 64 y 80 de dicho programa. Posteriormente, el 30 de diciembre de 2017 se publicó el DECRETO QUE REFORMA EL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, mismo que tuvo por resultados la modificación de las Unidades de Gestión Ambiental 53, 60 y 78.

CUARTO. Que el Estado mexicano, en septiembre de 2015, suscribió los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, así como la Nueva Agenda Urbana en el 2016, ratificando a través del Acuerdo Marco de Colaboración 2019-2024 entre el Gobierno de México y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat). Los primeros se dirigen a poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático, para lo que se propone que los países cumplan los 17 objetivos que son dirigidos a alcanzar en el mundo del desarrollo sostenible, la gobernabilidad democrática, la resiliencia ante el clima y los desastres naturales, así como consolidar la paz. La segunda contiene una visión de largo plazo sobre ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, resiliencia, sustentabilidad, equidad de género, movilidad y derechos fundamentales asociados al territorio, entre otras materias, que implican para su consecución la colaboración y coordinación de los tres órdenes de Gobierno y del Estado mexicano en su conjunto.

Asimismo, ha suscrito los acuerdos internacionales de las metas Aichi, del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 (PNUMA) y el Acuerdo de París de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, ambos relacionados con el medio ambiente y su protección, este último considerado un tratado internacional en el que México es uno de los 175 países firmantes, que se comprometen a disminuir los gases de efecto invernadero globales.

QUINTO. Que en el año 2020 se crea la Declaración de Edimburgo, un acuerdo impulsado por el Gobierno de Escocia y el Consejo Internacional para las Iniciativas Ambientales Locales (ICLEI), que tuvo como objetivo apoyar a impulsar el Marco Mundial de la Biodiversidad del 2022 y trabajar para su implementación efectiva en todos los niveles de gobierno, convirtiéndose así, como el primer acuerdo internacional que reconoce el papel de los gobiernos Subnacionales del mundo. Colima ratificó su compromiso en el año 2021 como estado miembro de la iniciativa.

SEXTO. Que, en diciembre de 2022, 196 países, entre estos México, adoptaron el Marco Kunming-Montreal de la Diversidad Biológica (MGB), como parte del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de 1992. México, como estado miembro del CDB, está obligado a dar cumplimiento al MGB y sus veintitrés metas globales establecidas. Específicamente la Meta 1 del MGB se ha convertido en la estrategia clave, no obstante, es importante reconocer la complementariedad entre todas las metas para que, en su conjunto, se logre la conservación de la biodiversidad. El propósito del MGB es detener y revertir la pérdida mundial de la biodiversidad y lograr un cambio transformador en la manera en que las personas hacemos uso de los recursos naturales disponibles. Esta meta dice que para asegurar el buen vivir y la preservación de la vida en la tierra, es urgente asegurar la conservación y gestión efectiva de al menos el 30% de los ecosistemas terrestres, acuáticos, costeros y marinos, a través de instrumentos de política pública, como es el caso de los Ordenamientos Ecológicos Territoriales.

La meta 1, establece:

Lograr que para 2030 que todas las zonas estén sujetas a planificación espacial participativa integrada que tenga en cuenta la diversidad biológica y/o procesos de gestión eficaces, abordando el cambio en el uso de la tierra y los océanos, a fin de que acercar a cero la pérdida de superficies de suma importancia para la biodiversidad, incluidos los ecosistemas de gran integridad ecológica, respetando al mismo tiempo los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

Es así que el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial, representa un instrumento clave para cumplir los preceptos contenidos en MGB descrito, siendo este Programa el instrumento marco de política pública que planifica de manera participativa e integrada, que cuenta con estrategias de conservación de los ecosistemas de gran integridad ecológica, que marca la pauta para la gestión eficaz y uso sostenible de los recursos naturales y que da solidez a las voces comunitarias para definir los usos del suelo, respetando en todo momento sus derechos.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo Colima 2021-2027, en lo que establece el Eje “Colima Nuestro Hogar”, respecto del “Objetivo en Medio Ambiente”, en donde se busca conservar y resguardar el medio ambiente y la biodiversidad, controlando y regularizando los nuevos asentamientos, el manejo de los residuos sólidos y las actividades depredadoras, destructivas y contaminantes en el Estado; se fijaron diversas líneas de acción, entre las que destaca, para el caso en concreto, la número 3, a saber: “Actualizar el ordenamiento ecológico y territorial para el estado”. Con ello, se avanza en el cumplimiento de la estrategia que a la letra dice: Crear, modernizar y fortalecer los instrumentos y mecanismos de operación en materia de cuidado al medio ambiente, con enfoque de la agenda de cambio climático y animalista.

OCTAVO. Que, en virtud de la ausencia de la observancia de los principios ambientales en los procesos de desarrollo del país, se tuvo por consecuencia la generación de un evidente deterioro ecológico, surgiendo la necesidad apremiante de encaminar las actividades productivas bajo el principio de sustentabilidad, por ello, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) previó, a través de su artículo 17, que la planeación nacional del desarrollo deberá de incorporar la política ambiental y el ordenamiento ecológico del territorio, toda vez que la evaluación del estado del medio ambiente permite identificar problemas relacionados con la gestión de los recursos, para evitar la pérdida de hábitats ecológicos, recursos naturales y diversidad biológica, así como la degradación de suelos.

Por ello, el Ordenamiento Ecológico y Territorial se ha definido como un instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

En ese sentido, el ordenamiento ecológico del territorio debe entenderse como un proceso planificado de naturaleza política, técnica y administrativa, que plantea el análisis de un sistema socio espacial concreto (sistema ambiental), encaminado a organizar y administrar el uso y ocupación de ese espacio, de conformidad con las condiciones naturales de los recursos naturales, la dinámica social, la estructura productiva, los asentamientos humanos y la infraestructura de servicios, para prever los efectos que provocan las actividades socioeconómicas en esa realidad espacial y establecer las acciones que serán ejecutadas con el fin de que se cumplan los objetivos de bienestar social, manejo adecuado de las reservas naturales y calidad de vida, es decir, con miras al desarrollo sostenible.

Así pues, la gestión del territorio en el Ordenamiento Ecológico y Territorial se realiza a través de un sistema de información geográfica, mediante la cual se identifican Unidades de Gestión Ambiental y sus respectivos lineamientos ecológicos, a fin de orientar un patrón de ocupación territorial que maximice el consenso y minimice el conflicto entre los sectores involucrados; todo ello, en un contexto de dinámica social y ambiental compleja respecto al uso del territorio.

El Ordenamiento Ecológico y Territorial (OET) sirve a modo de una herramienta prioritaria por medio de la cual el Estado garantiza el cumplimiento a sus obligaciones de proteger, conservar y hacer uso sostenible de la Naturaleza, orientando el desarrollo y poniendo en práctica su papel rector de las actividades y sectores productivos, hacia la sustentabilidad y el paradigma que esta implica en la construcción de las relaciones humano – Naturaleza; y, a la par, el OET constituye un instrumento de defensa territorial y prevención del conflicto, que garantiza certeza sobre las actividades de conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y servicios naturales, bajo la mirada del respeto de los derechos humanos, y también de los derechos de la Naturaleza, los cuales se reconocen en nuestra constitución local desde el año 2019.

NOVENO. Que, a través de la LGEEPA, se ha considerado expresamente al Ordenamiento Ecológico y Territorial como de utilidad pública, reconociendo atribuciones precisas que, tanto la federación como los gobiernos estatales, deben de ejecutar a fin de garantizar la implementación de una política integral y eficiente en la materia. Concretamente, en esta distribución concurrente de la materia ambiental, por medio del artículo 7 de la LGEEPA se prevé:

ARTÍCULO 7o.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I. a la VIII. ...

IX.- La formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 2 de esta Ley, con la participación de los municipios respectivos;

[...]

A su vez, por medio del artículo 19, la LGEEPA prevé los criterios mínimos a considerar en la formulación del OET, refiriendo a los siguientes:

I. La naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción;

- II. *La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;*
- III. *Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;*
- IV. *El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;*
- V. *El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras o actividades;*
- VI. *Las modalidades que de conformidad con la presente Ley, establezcan los decretos por los que se constituyan las áreas naturales protegidas, así como las demás disposiciones previstas en el programa de manejo respectivo, en su caso, y*
- VII. *Las cuencas hidrográficas e hidrológicas y acuíferos existentes están reguladas por los ordenamientos respectivos.*

A la par, los artículos 19, 20, 20 bis 1, 20 Bis 2 y 20 Bis 4, de la citada Ley establecen que el ordenamiento ecológico nacional de las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, se lleva a cabo a través de 4 distintos programas de ordenamiento ecológico, siendo estos el General del Territorio, Regionales, Locales y los Marinos, estando el primero y último de los mencionados, a cargo de la Federación; los regionales a cargo de las Entidades Federativas, según sus ordenamientos estatales en la materia; y, los locales a cargo de las autoridades municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, siguiendo las leyes locales en la materia.

Ahora bien, para efecto de los llamados Programas de Ordenamiento Regional, LGEEPA, en su artículo 20 BIS 3, establece que deberá de contener, por lo menos, los siguientes elementos:

- I. *La determinación del área o región a ordenar, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales y las tecnologías utilizadas por los habitantes del área;*
- II. *La determinación de los criterios de regulación ecológica para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que se localicen en la región de que se trate, así como para la realización de actividades productivas y la ubicación de asentamientos humanos, y*
- III. *Los lineamientos para su ejecución, evaluación, seguimiento y modificación.*

Además, de conformidad con el artículo 20 Bis 2, se determina que los Gobiernos de las entidades federativas, en los términos de sus leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional que abarquen la totalidad o una parte del territorio de dicha entidad federativa, en ese sentido, la Ley aplicable en el caso del Estado de Colima es la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

DÉCIMO. Que, en cuanto a nuestra legislación estatal, la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 15 de junio del año 2002, tiene por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, así como propiciar el desarrollo sustentable; en sintonía con la LGEEPA, misma que reconoce y regula al Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado y de los Municipios, refiriéndose como un instrumento de utilidad pública. Asimismo, establece la atribución que tiene la persona titular del Poder Ejecutivo para expedir el programa ambiental para el desarrollo sustentable del Estado, los programas de ordenamiento ecológico y territorial y demás disposiciones necesarias para proveer el cumplimiento de la misma.

A su vez, la misma normativa, a través de su Título Tercero, Capítulo III, desarrolla la política ambiental de Ordenamiento Ecológico y Territorial. Define al OET como el instrumento de política ambiental y de desarrollo urbano de carácter obligatorio que tiene por objeto definir y regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades productivas, para hacer compatible la conservación de la biodiversidad con el desarrollo urbano y rural, así como las actividades económicas que se realicen, sirviendo de base para la elaboración de los programas y proyectos de desarrollo, así como para la autorización de obras y actividades que se pretendan ejecutar.

Así también, el artículo 34 de la Ley ambiental estatal prevé los tipos de programas existentes y aplicables en el Estado, enlistándose de la siguiente forma:

- I. *El Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado, que comprenderá la totalidad del territorio estatal;*

II. Los programas regionales de ordenamiento ecológico y territorial, que comprenderán parte del territorio del Estado entre dos o más municipios; y

III. Los programas municipales de ordenamiento ecológico y territorial.

Ahora bien, respecto a lo anterior, es menester señalar que la LGEEPA y la Ley ambiental estatal discrepan en cuanto al nombre asignado al programa de OET estatal, pues mientras que la LGEEPA le llama “Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional”, en la Ley aplicable en nuestro Estado se le reconoce concretamente como “Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado” (POETEC), no obstante, ambos programas y sus regulaciones refieren a la misma figura.

Por otra parte, la norma ambiental estatal, en su artículo 35, también prevé que la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, en coordinación con el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES), serán las autoridades competentes para formular, ejecutar, evaluar y vigilar al POETEC y a los programas regionales, siempre en congruencia con los programas de ordenamiento ecológico expedidos por la Federación, observando los elementos básicos del Programa de Desarrollo Urbano y los programas regionales del ordenamiento territorial establecidos en la Ley de Asentamientos Humanos aplicable en el Estado, así como los siguientes criterios:

I. La naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio estatal;

II. La vocación de cada zona o región en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;

III. La aptitud del suelo sobre la base de una regionalización ecológica;

IV. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;

V. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;

VI. Los lineamientos para las actividades generales y específicas de los sectores agrícola, pecuario, forestal, acuícola, minero, vida silvestre, turístico, infraestructura y servicios; y

VII. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación, actividades agropecuarias, industriales, comerciales, de servicios y otras obras o actividades.

Simultáneamente, el artículo 37 de la legislación ambiental estatal prevé la inminente naturaleza participativa en la creación del POETEC, previendo para dichos efectos la obligación de promover la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación y cualquier persona interesada en su elaboración. Para ello, la norma contempla una plataforma participativa a modo de comité que, a su vez, opera en dos órganos, uno ejecutivo y otro de tipo técnico. El primero de estos es responsable de la toma de decisiones para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico, el cual estará integrado por las autoridades de los tres órdenes de gobierno y miembros de la sociedad civil; y el segundo órgano es encargado de la realización de los estudios y análisis técnicos necesarios para el mismo fin.

Ahora bien, una vez conformado tal comité, la autoridad ambiental debe sujetarse a lo establecido en el artículo 38 de la referida ley respecto del procedimiento a seguir en la formulación, expedición e inscripción de los nuevos programas de ordenamiento ecológico y territorial del Estado, a saber:

I. Publicarán el aviso de inicio del proceso de elaboración del proyecto de programa o de sus modificaciones en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación en el Estado, por una sola vez;

II. Elaborarán los proyectos de programas o sus modificaciones y, en coordinación con las autoridades de desarrollo urbano, definirán los elementos de articulación de dichos programas con los de desarrollo urbano para asentamientos humanos fuera de los centros de población;

III. Una vez integrado el o los proyectos a que se refiere la fracción anterior, publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación en el Estado, un aviso de inicio de la consulta pública, de acuerdo con las siguientes bases:

a. En las publicaciones se indicarán los lugares y fechas en que han de celebrarse las consultas públicas, así como los plazos y mecanismos para garantizar la participación social.

b. En las consultas públicas, los asistentes podrán presentar por escrito las observaciones y comentarios que consideren pertinentes respecto del proyecto o, en su caso, de sus modificaciones;

c. Los escritos presentados, conteniendo las observaciones y comentarios a que hace referencia el inciso anterior, serán dictaminados procedentes o improcedentes por la autoridad ambiental competente, debiéndose fundamentar y motivar las determinaciones; y,

d. El dictamen a que se refiere el inciso anterior estará disponible para consulta de los interesados en las oficinas de la autoridad ambiental competente;

IV. Una vez que termine el plazo de consulta pública, la autoridad ambiental competente incorporará las observaciones dictaminadas procedentes al proyecto;

V. Una vez concluida la etapa anterior, remitirán el proyecto al Gobernador o al Cabildo, según corresponda, para los efectos de su aprobación, promulgación y publicación.

DÉCIMO PRIMERO. Que, una vez agotado el procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley de la materia, y en cumplimiento a los principios que rigen la instauración de la política de OET, el IMADES desarrolló, a lo largo 18 meses, una serie de diagnósticos, diálogos, mesas de trabajo, foros de consulta entre otras actividades, a fin de concretar su modelo de ordenamiento ecológico territorial. Las constancias y documentos que avalan la existencia y realización de las tales actividades se encuentran dentro de los archivos administrativos registrados con los siguientes códigos de clasificación: IMADES-SC225-SE10-SS01-001-2023, IMADES-SC225-SE10-SS01-002-2023 e IMADES-SC225-SE10-SS06-008-2023; mismos que están en resguardo de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Ambientales del IMADES, pudiendo ser consultados en línea a través de la liga electrónica <http://www.imades.col.gob.mx/index.php/imades/contenido/MTA3NzQ=>.

A continuación, se describen los procesos realizados por el IMADES:

PROCESOS PARTICIPATIVOS REALIZADOS PARA LA CREACIÓN DEL POETEC

ÓRGANO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA		
SESIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1° SESIÓN ORDINARIA 2022	11 de noviembre de 2022	Se instaló el Comité de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima y se autorizó realizar la armonización entre el instrumento del ordenamiento ecológico y el de desarrollo urbano, conviniendo la firma de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Gobierno del Estado de Colima y los 10 municipios del Estado.
1° SESIÓN ORDINARIA 2023	21 de junio de 2023	Se realizó la sesión donde se presentaron los avances técnicos del instrumento y se aprobó el Reglamento Interno del Comité Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado.
1° SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023	22 de septiembre de 2023	Se presentó la versión final del proyecto de Reglamento Interno del Comité Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado, debido a que Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima realizó observaciones e hizo modificaciones al proyecto votado en fecha 21 de junio de 2023, por lo que dicho Reglamento se volvió a someter a consideración para votación y aprobación. El Reglamento Interior del Comité Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado

		fue publicado en el medio oficial el 04 de noviembre de 2023.
1° SESIÓN ORDINARIA INSTALADA FORMALMENTE BAJO EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ 2023	10 de agosto de 2023	Se instaló el Órgano Ejecutivo y se tomó protesta de los integrantes. Se presentó un resumen de las actividades que se habían realizado desde el año 2022 hasta agosto de 2023, donde se mencionaron los trabajos realizados con el Órgano Técnico y los procesos participativos, así como los de validación y los inicios de los preparativos de la Consulta Pública del instrumento en cuestión.
2° SESIÓN ORDINARIA INSTALADA FORMALMENTE BAJO EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ 2023	10 de noviembre de 2023	Se presentó el proyecto del POETEC que sería sujeto a consulta pública y fue votado y aprobado para iniciar el procedimiento de dicha consulta.

ÓRGANO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA		
SESIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1° SESIÓN ORDINARIA 2023	10 de enero de 2023	Se instaló el Órgano Técnico del Comité y se tomó protesta a los integrantes, se presentó la propuesta de microcuencas y el programa de trabajo para realizar los diferentes apartados del POETEC de acuerdo con lo marcado por la Guía Metodológica de SEMARNAT para elaborar estos instrumentos.
2° SESIÓN ORDINARIA 2023	29 de marzo de 2023	Se presentaron los principales avances que se tenían en la construcción del POETEC, estando en ellos el apartado de la caracterización del territorio, el medio físico natural, los análisis de la degradación de los suelos, cobertura y uso de suelo que se han tenido entre los años 2010 y 2022, principalmente en los suelos forestales, agropecuarios y artificializados, así como las reservas urbanas que se tienen aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial, así como análisis en la calidad del agua tanto superficial como subterránea y un mapeo de las problemáticas encontradas durante los talleres de diagnóstico participativo que se efectuaron con la población en general, las autoridades municipales, estatales, federales y la academia.
3° SESIÓN ORDINARIA 2023	28 de abril de 2023	Se presentaron los análisis de aptitud sectorial del territorio para los sectores acuícola, agrícola, asentamientos humanos, conservación, forestal, industrial, minero, pecuario y turístico, que fueron determinados a partir del diagnóstico realizado con especialistas de los diferentes sectores mencionados. Al respecto, el Órgano Técnico solicitó que el mapa de aptitud minera fuera determinado como el resto de los mapas, ya que se estaba favoreciendo a un solo sector.

4° SESIÓN ORDINARIA 2023	18 de mayo de 2023	Se presentó nuevamente el Apartado de Diagnóstico de Aptitud Sectorial del territorio con los sectores mencionados y se mostraron los ajustes solicitados en la sesión pasada. Asimismo, se realizó la construcción de la Visión tendencial y estratégica del POETEC que habría de integrarse en el apartado de Pronóstico.
5° SESIÓN ORDINARIA 2023	29 de junio de 2023	Se presentó un resumen de las acciones, publicaciones, talleres y sesiones del del Comité, con la finalidad de ofrecer un recordatorio sobre los análisis realizados hasta ese momento y, posteriormente, se presentó la propuesta del Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio, compuesto por 49 Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) alineadas con las microcuencas, así como su nombre y superficie de cada una de ellas. Finalmente se mostró el modelo con la propuesta de que cada UGA tuviera zonificación de políticas, siendo estas Aprovechamiento-Conservación, Aprovechamiento-Restauración, Aprovechamiento Urbano, Conservación-Restauración, Conservación, Protección, Restauración.
PROCESOS DE DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO		
SESIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
Sociedad Civil Organizada	16 de enero de 2023	Se realizó un taller con la sociedad civil organizada para realizar la construcción del Árbol de Problemas, donde se reflexionó sobre las principales problemáticas que afectan los recursos naturales del territorio, su origen, sus posibles soluciones y los actores vinculados a cada proceso. Además, se realizó un análisis grupal de los temas abordados en el árbol de problemas y posibles soluciones, contando con la participación de 35 personas con las siguientes profesiones: administrativo, agricultor, biólogo, consultor ambiental, servidor público, arquitecto, asesor de campo, ama de casa, estudiante, empresario, empleado, gestor ambiental, ingeniero forestal y en recursos naturales e ingeniero en sistemas.
Academia	17 de enero de 2023	Se realizó un taller con profesores e investigadores de la Universidad de Colima, del Instituto Tecnológico de México: Campus Colima y la Universidad Tecnológica de Manzanillo para realizar la construcción del Árbol de Problemas, donde se reflexionó sobre las principales problemáticas que afectan los recursos naturales del territorio, su origen, sus posibles soluciones y los actores vinculados a cada proceso. Además, se realizó un análisis grupal de los temas abordados en el árbol de

		problemas y posibles soluciones, contando con la participación de 59 personas.
Dependencias Estatales y Federales	20 de enero de 2023	Se realizó un taller con la SEMARNAT, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), el Registro Agrario Nacional (RAN), la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la SEDATU, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), del estado de Colima participaron la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEIDUM), la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración (SPFYA), la Subsecretaría de Desarrollo Rural (SUBSEDER), la Subsecretaría de turismo (SUBTURISMO), la Subsecretaría de Movilidad (SUBSEMOV), la Subsecretaría de la Juventud (SUBSEJUV), el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima (IRTEC), el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI), el Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa (INCOIFED) y la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV); con quienes se realizó la construcción del Árbol de Problemas, donde se reflexionó sobre las principales problemáticas que afectan los recursos naturales del territorio, su origen, sus posibles soluciones y los actores vinculados a cada proceso. Además, se realizó un análisis grupal de los temas abordados en el árbol de problemas y posibles soluciones, contando con la participación de 42 personas.
Armería	23 de enero de 2023	Se realizaron dos talleres con dependencias municipales y ejidos y comunidades de Armería para realizar la construcción del Árbol de Problemas, donde se reflexionó sobre las principales problemáticas que afectan los recursos naturales del territorio, su origen, sus posibles soluciones y los actores vinculados a cada proceso. Además, se realizó un análisis grupal de los temas abordados en el árbol de problemas y posibles soluciones, contando con la participación de 21 personas pertenecientes a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Dirección de Desarrollo Rural, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Dirección de Desarrollo Social, a la Dirección Municipal de la Mujer, a la Dirección de Fomento Económico, a la Dirección de Servicios Públicos, a la Unidad Municipal de Protección Civil, a la COMAPAL, a los ejidos de Armería, Cofradía de Juárez, Rincón de López, El Campanario, Cuyutlán y Zorrillos.

Cuauhtémoc	25 de enero de 2023	Se realizaron dos talleres con dependencias municipales y ejidos y comunidades de Cuauhtémoc para realizar la construcción del Árbol de Problemas, donde se reflexionó sobre las principales problemáticas que afectan los recursos naturales del territorio, su origen, sus posibles soluciones y los actores vinculados a cada proceso. Además, se realizó un análisis grupal de los temas abordados en el árbol de problemas y posibles soluciones, contando con la participación de 26 personas pertenecientes a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Planeación, a la Dirección de la Mujer, a la Dirección de Desarrollo Rural, a la Dirección de Desarrollo Municipal, a la Dirección de la Juventud, a la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Dirección de Protección Civil, al DIF municipal, a la Dirección de CAPAC, a la Dirección de Jurídico, a los ejidos de Alcaraces, Chiapa, Ocotillo, Quesería, Buenavista y el de Cuauhtémoc.
Coquimatlán	26 de enero y 10 de febrero de 2023	Se realizaron dos talleres con dependencias municipales y ejidos y comunidades de Coquimatlán para realizar la construcción del Árbol de Problemas, donde se reflexionó sobre las principales problemáticas que afectan los recursos naturales del territorio, su origen, sus posibles soluciones y los actores vinculados a cada proceso. Además de realizar un análisis grupal de los temas abordados en el árbol de problemas y posibles soluciones, contando con la participación de 21 personas pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Dirección de Ecología, a la Dirección de Desarrollo Rural, a la Dirección de Servicios Públicos, a la Dirección de la Mujer, al INAH, a la PROFEPA, a la SEMARNAT, a los ejidos del Alcomún, La Sidra, El Algodonal, Agua Zarca, Cruz de Piedra y Pueblo Juárez.
Comala	27 de enero de 2023	Se realizaron dos talleres con dependencias municipales y ejidos y comunidades de Comala para realizar la construcción del Árbol de Problemas donde se reflexionó sobre las principales problemáticas que afectan los recursos naturales del territorio, su origen, sus posibles soluciones y los actores vinculados a cada proceso. Además, se realizó un análisis grupal de los temas abordados en el árbol de problemas y posibles soluciones, contando con la participación de 20 personas pertenecientes a la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología, Dirección de Fomento Económico, Dirección de la Mujer, COMAPAC, Oficina de la Presidencia Municipal, a la Dirección de la Policía, a la Dirección de

		Educación y Cultura, a la Dirección de Servicios Públicos, Unidad Municipal de Protección Civil, a los ejidos de Comala, Colomos, Cofradía de Suchitlán, Campo Cuatro y La Becerrera.
Minatitlán	01 de febrero de 2023	Se realizaron dos talleres con dependencias municipales, ejidos y comunidades de Minatitlán para realizar la construcción del Árbol de Problemas, donde se reflexionó sobre las principales problemáticas que afectan los recursos naturales del territorio, su origen, sus posibles soluciones y los actores vinculados a cada proceso. Además, se realizó un análisis grupal de los temas abordados en el árbol de problemas y posibles soluciones, contando con la participación de 35 personas pertenecientes a la Secretaría del Ayuntamiento, a Dirección de Desarrollo Urbano, a la Dirección de Desarrollo Rural, a la Dirección de Planeación, a la Oficialía Mayor, a la Dirección de Registro Civil, a la Dirección de Ecología, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Unidad de Transparencia, a la Dirección de Cultura, a la Dirección de MMM, la Dirección de Archivo, el Cronista municipal, la Dirección del Salto, a la SEMARNAT, a los ejidos de Potrero Grande, el Convento, El Sauz, La Playita, el Coconal, el Nogal y Minatitlán.
Sector Económico	03 de febrero de 2023	Se realizó un taller con el Sector Económico para realizar la construcción del Árbol de Problemas, donde se reflexionó sobre las principales problemáticas que afectan los recursos naturales del territorio, su origen, sus posibles soluciones y los actores vinculados a cada proceso. Además, se realizó un análisis grupal de los temas abordados en el árbol de problemas y posibles soluciones, contando con la participación de 9 personas pertenecientes a Peña Colorada, TERNIUM, Minero Suizo-Mexicana, Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros Civiles y la SEMARNAT.
Tecomán	7 y 10 de febrero de 2023	Se realizaron dos talleres con dependencias municipales, ejidos y comunidades de Tecomán para realizar la construcción del Árbol de Problemas, donde se reflexionó sobre las principales problemáticas que afectan los recursos naturales del territorio, su origen, sus posibles soluciones y los actores vinculados a cada proceso. Además, se realizó un análisis grupal de los temas abordados en el árbol de problemas y posibles soluciones, contando con la participación de 26 personas pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología, Dirección Administrativa, Dirección de Fomento Económico, Dirección de Educación y Cultura, Instituto de la Mujer,

		Dirección de Atención Ciudadana. Dirección de Obras Públicas, Dirección de Turismo, Dirección de Catastro, Dirección de Desarrollo Rural, Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes municipal Colima, Dirección de Protección Civil y habitantes que se dedican al hogar y el comercio en el municipio.
Ixtlahuacán	8 de febrero de 2023	Se realizaron dos talleres con dependencias municipales, ejidos y comunidades de Ixtlahuacán para realizar la construcción del Árbol de Problemas, donde se reflexionó sobre las principales problemáticas que afectan los recursos naturales del territorio, su origen, sus posibles soluciones y los actores vinculados a cada proceso. Además, se realizó un análisis grupal de los temas abordados en el árbol de problemas y posibles soluciones, contando con la participación de 20 personas pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Catastro, Dirección de Comunicación Social, Dirección de CAPAI, Dirección de Prevención del Delito, Dirección de Seguridad Pública, SEMARNAT, y de los ejidos de Las Conchas, Capire y Plan del Zapote.
Colima	9 de febrero de 2023	Se realizaron dos talleres con dependencias municipales y ejidos y comunidades de Colima para realizar la construcción del Árbol de Problemas, donde se reflexionó sobre las principales problemáticas que afectan los recursos naturales del territorio, su origen, sus posibles soluciones y los actores vinculados a cada proceso. Además, se realizó un análisis grupal de los temas abordados en el árbol de problemas y posibles soluciones, contando con la participación de 56 personas pertenecientes a la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Obras Públicas y Planeación, Dirección de Ecología, Dirección de la Juventud, Dirección de Cultura del Agua, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Servicios Públicos, PROCUNNACOL, Dirección de Catastro, Dirección de AHMC, Contraloría Municipal, Instituto de la Mujer, DIF Municipal, Regiduría, y de los ejidos de Los Ortices, Tepames, El Astillero, El Bordo, Ticuisitán, Trapichillos, La Capacha, Los Asmoles, Lo de Villa, Acatitán y de la Asociación Civil Colima Sostenible.

Sector Turismo	13 de febrero de 2023	Se realizó un taller con el Sector Turístico para realizar la construcción del Árbol de Problemas, donde se reflexionó sobre las principales problemáticas que afectan los recursos naturales del territorio, su origen, sus posibles soluciones y los actores vinculados a cada proceso. Además, se realizó un análisis grupal de los temas abordados en el árbol de problemas y posibles soluciones, contando con la participación de 20 personas pertenecientes a la Universidad de Colima, Subsecretaría de Turismo, a la CANACO, UTEM, guías turísticos y comerciantes.
Manzanillo	15 de febrero de 2023	Se realizaron dos talleres con dependencias municipales, ejidos y comunidades de Manzanillo para realizar la construcción del Árbol de Problemas, donde se reflexionó sobre las principales problemáticas que afectan los recursos naturales del territorio, su origen, sus posibles soluciones y los actores vinculados a cada proceso. Además, se realizó un análisis grupal de los temas abordados en el árbol de problemas y posibles soluciones, contando con la participación de 39 personas pertenecientes a la Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Planeación, Dirección de Catastro, Dirección de la Mujer, Dirección de Desarrollo Rural y Pesca, Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, CAPDAM, Dirección de Protección Civil, Dirección de Servicios Públicos, el INPLAN y de los ejidos de El Huizcolote, Punta de Agua, Chandiablo, el Ciruelito, Veladero de Camotlán, La Rosa, Villa Florida y Valle, Santiago, Petatero, Ávila Camacho, Canoas, Veladero de los Otates, Francisco Villa, La Lima, El Charco, San Buenaventura, Las Juntas, Los Cedros, el Naranjo, Río Marabasco, Centinela de Abajo, Miramar, Jalipa y Don Tomas.
Villa de Álvarez	16 de febrero de 2023	Se realizaron dos talleres con dependencias municipales, ejidos y comunidades de Villa de Álvarez para realizar la construcción del Árbol de Problemas, donde se reflexionó sobre las principales problemáticas que afectan los recursos naturales del territorio, su origen, sus posibles soluciones y los actores vinculados a cada proceso. Además, se realizó un análisis grupal de los temas abordados en el árbol de problemas y posibles soluciones, contando con la participación de 21 personas pertenecientes a la Secretaría Particular del Ayuntamiento, a la Dirección de Desarrollo Rural, a la Dirección de Servicios Públicos, a la Dirección de Jurídico, a la Dirección de Registro Civil, Dirección de Catastro, Dirección de Cultura, Dirección de Tránsito, Dirección de Desarrollo Municipal,

		Dirección de Ecología y a los ejidos de Nuevo Naranjal, El Chivato y La Lima.
PROCESO DE DIAGNÓSTICO DE APTITUDES TERRITORIALES		
SESIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
Sectores Agrícola, Acuícola y Pecuario	14 de abril de 2023	Se realizó una reunión de trabajo con instituciones públicas para ponderar las actividades productivas que realizan en sus sectores, a través de una valoración numérica del 1 al 5, los distintos atributos y criterios como la cobertura de vegetación, recursos naturales, cuerpos de agua, inclinación de terreno, inundación e infraestructura. Contando con la participación de tres personas pertenecientes a la Subsecretaría de Desarrollo Rural.
Sector Conservación y Forestal	14 de abril de 2023	Se realizó una reunión de trabajo con instituciones públicas para ponderar las actividades productivas que realizan en sus sectores a través de una valoración numérica del 1 al 5, los distintos atributos y criterios como la cobertura de vegetación, recursos naturales, cuerpos de agua, inclinación de terreno, inundación e infraestructura. Contando con la participación de cuatro personas pertenecientes a la CONAGUA, CONAFOR y SEMARNAT.
Sector Asentamientos Humanos	14 de abril de 2023	Se realizó una reunión de trabajo con instituciones públicas para ponderar las actividades productivas que realizan en sus sectores a través de una valoración numérica del 1 al 5, los distintos atributos y criterios como la cobertura de vegetación, recursos naturales, cuerpos de agua, inclinación de terreno, inundación e infraestructura. Contando con la participación de una persona perteneciente a la SEIDUM.
Sector Infraestructura y Servicios	18 de abril de 2023	Se realizó una reunión de trabajo con prestadores de servicios e instituciones públicas para ponderar las actividades productivas que realizan en sus sectores a través de una valoración numérica del 1 al 5, los distintos atributos y criterios como la cobertura de vegetación, recursos naturales, cuerpos de agua, inclinación de terreno, inundación e infraestructura. Contando con la participación de cuatro personas pertenecientes a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte, CFE y la empresa Biodiversa-Estudios Forestales S.C.

Sector Minero	18 de abril de 2023	Se realizó una reunión de trabajo con iniciativa privada para ponderar las actividades productivas que realizan en sus sectores a través de una valoración numérica del 1 al 5, los distintos atributos y criterios como la cobertura de vegetación, recursos naturales, cuerpos de agua, inclinación de terreno, inundación e infraestructura. Contando con la participación de cuatro personas pertenecientes al Consorcio Minero Benito Juárez Peña Colorada S.A. de C.V. y TERNIUM México S.A. de C.V.
Sector Turismo	18 de abril de 2023	Se realizó una reunión de trabajo con instituciones públicas para ponderar las actividades productivas que realizan en sus sectores a través de una valoración numérica del 1 al 5, los distintos atributos y criterios como la cobertura de vegetación, recursos naturales, cuerpos de agua, inclinación de terreno, inundación e infraestructura. Contando con la participación de dos personas pertenecientes a la Subsecretaría de Turismo.
Sector Profesionistas Ambientales	16 de mayo de 2023	Se realizó una reunión de trabajo con prestadores de servicios, instituciones públicas e iniciativa privada para ponderar las actividades productivas que realizan en sus sectores a través de una valoración numérica del 1 al 5, los distintos atributos y criterios como la cobertura de vegetación, recursos naturales, cuerpos de agua, inclinación de terreno, inundación e infraestructura. Contando con la participación de cinco personas pertenecientes a CONAGUA, la consultora ambiental ECOFOR de Colima S.A. de C.V., Colegio de Ingenieros Civiles e Independientes.
REVISIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LOS SECTORES		
SESIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
Cámara Minera Mexicana (CAMIMEX)	26 de mayo de 2023	Se llevó a cabo una reunión de trabajo a solicitud de la CAMIMEX, para entregar una propuesta de modificaciones a los criterios ecológicos propuestos por parte del IMADES, observando principalmente los correspondientes a la minería.
SEMARNAT	29 de mayo de 2023	Se sostuvo una reunión de trabajo con la delegación estatal de SEMARNAT para la revisión de <u>los criterios ecológicos</u> , observando <u>los correspondientes a los</u> de dunas costeras, manglar, UMA's y los portuarios.
Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo (INPLAN Manzanillo)	02 de junio de 2023	Se sostuvo una reunión de trabajo con el personal del INPLAN Manzanillo para revisar las políticas ecológicas de las UGA's, las áreas reconocidas para los asentamientos humanos y los criterios contenidos en el proyecto del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial

		y Desarrollo Urbano de Manzanillo (PMOTDU) que se encuentran trabajando, quedando como acuerdo armonizar los proyectos de ambos instrumentos.
Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la SADER	09 de junio de 2023	Se sostuvo una reunión de trabajo con el personal de la CONAFOR y la SADER, presentando la propuesta de modelo de ordenamiento y los criterios ecológicos, por lo que se acordó que el personal de ambas instituciones presentaría una propuesta para los criterios ecológicos agrícolas, pecuarios y forestales.
INPLAN Manzanillo	16 de junio de 2023	Se sostuvo una reunión de trabajo con el personal del INPLAN de Manzanillo, en la que se les mostró la propuesta de modelo de Ordenamiento Ecológico y se recibió retroalimentación sobre la misma, señalando que en el polígono que delimita el centro de población de Manzanillo, no están dando aptitud urbana, reconociendo la ciudad central y definiendo UGAT's (Unidades de Gestión Ambiental y Territorial definidas por el propio INPLAN) al interior del centro de población. Por lo que, se le solicitó compartir el modelo para zonificar las políticas ecológicas del modelo estatal con las que el INPLAN Manzanillo está determinando, pero se les hizo la aclaración que la división de UGA's y las políticas ecológicas seguirán la metodología a nivel estatal pero se armonizarían con los usos del suelo de su territorio.
Desarrollo Urbano y Ecología de Cuauhtémoc	16 de junio de 2023	Se sostuvo una reunión de trabajo con el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, en las que se les mostró la propuesta de modelo de Ordenamiento Ecológico y se recibió retroalimentación sobre la propuesta, señalando que el polígono que delimita el centro de población de Cuauhtémoc es acorde con los límites parcelarios, por esta razón tiene una configuración cuadrada. Además, IMADES puntualizó que los asentamientos campestres no pueden ser reconocidos, ya que no se encuentran regularizados y esa tarea es de su competencia junto con SEIDUM. Finalmente, se mencionó que, si llegan a cambiar los límites de los centros de población, estos se podrían reconocer en una actualización al modelo una vez que los límites estén aprobados y publicados.
Desarrollo Urbano y Ecología de Comala	21 de junio de 2023	Se sostuvo una reunión de trabajo con el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Comala, donde se les mostró la propuesta de

		modelo de Ordenamiento Ecológico y comentaron que ellos están realizando la modificación del Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población de Comala y quieren revisar con el IMADES la propuesta, por lo que se acuerda revisar si coincide con la propuesta del modelo del POETEC.
Desarrollo Urbano y Ecología de Villa de Álvarez	23 de junio de 2023	Se sostuvo una reunión de trabajo con el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, donde se les mostró la propuesta de modelo de Ordenamiento Ecológico y comentaron que ellos están realizando la modificación del Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población El Chivato y La Capacha y quieren revisar con el IMADES la propuesta, por lo que se acuerda revisar si coincide con la propuesta del modelo del POETEC.
Desarrollo Urbano de Tecmán	27 de junio de 2023	Se sostuvo una reunión de trabajo con el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Tecmán vía virtual, donde se les mostró la propuesta de modelo de Ordenamiento Ecológico y comentan que ellos consideran que las zonas tienen congruencia con lo que tiene el territorio actualmente y que no existen observaciones sustanciales al modelo.
SEDATU	28 de junio de 2023	Se sostuvo la reunión de trabajo con la titular de la SEDATU en Colima, con la finalidad de ponerla al día sobre el proceso de actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Colima y, sobre todo, la propuesta del modelo que se tiene, cómo se están reconociendo los asentamientos humanos y la armonización que se busca. La titular de la SEDATU agradeció el espacio y la presentación del proyecto y se puso a la disposición para continuar con el proceso faltante. Asimismo, la titular del IMADES mencionó que será una buena aportación para continuar con el proceso de la firma de convenio marco donde se tiene como objetivo la armonización de los instrumentos de planeación del territorio.
Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)	04 de julio de 2023	Se sostuvo la reunión de trabajo con la titular de la CONAGUA en Colima, con la finalidad de mostrarle el estado en el que se encontraba el proceso de actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Colima y, sobre todo, la propuesta del modelo que se tiene, cómo se ponderó la disponibilidad de agua en el instrumento para poder desarrollar proyectos. La titular de CONAGUA mencionó que la política de

		Conservación-Restauración pudiera ser invertida para realizar la restauración para la conservación de los ecosistemas por lo que se considerará si esto es aceptado por la SEMARNAT. Además, mencionó que es importante considerar que los nuevos fraccionamientos integren fosas sépticas o biodigestores, así como revisar las áreas cerriles de Colima-Ixtlahuacán por su importancia ecosistémica, revisar las líneas carreteras, conectar las barrancas entre la UGA Los Lobos y el área de Minatitlán, reforzar las acciones de restauración en los aprovechamientos, considerar las granjas camarónicas y porcinas, así como todas las áreas riberas del Estado. A lo anterior, la directora del IMADES respondió que será de gran aportación las observaciones realizadas y se atenderán por parte del equipo técnico y se presentarán ante el Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima.
Desarrollo Urbano y Ecología de Minatitlán	05 de julio de 2023	Se sostuvo una reunión de trabajo con el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Minatitlán, donde se les mostró la propuesta de modelo de Ordenamiento Ecológico y comentaron que estaban de acuerdo con el modelo, con lo cual se proporcionará el listado de las comunidades oficiales del municipio para cotejarlas con el RAN y ver la oportunidad de integrarlo a la propuesta del PMOTDU que están trabajando con la SEDATU a través de la capacitación en línea.
PROCESOS DE VALIDACIÓN DEL MODELO		
SESIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
Colima, Comala, Cuauhtémoc, Coquimatlán y Villa de Álvarez	19 de junio de 2023	Se presentó ante las autoridades municipales, estatales y federales, así como los ejidos y comunidades de los municipios de Colima, Comala, Cuauhtémoc, Coquimatlán y Villa de Álvarez, el modelo de Ordenamiento Ecológico, se les explicó que, para llegar a él, se hizo una serie de análisis, tanto técnicos como sociales, para poder determinar los usos del suelo en el territorio de los cinco municipios y al finalizar la presentación se validó el modelo con la firma del acta.
Ixtlahuacán	20 de junio de 2023	Se presentó ante las autoridades municipales, así como los ejidos y comunidades del municipio de Ixtlahuacán, el modelo de Ordenamiento Ecológico, se les explicó que, para llegar a él, se hizo una serie de análisis tanto técnicos como sociales para poder determinar los usos del suelo en el territorio del

		municipio y al finalizar la presentación se validó el modelo con la firma del acta.
Tecomán y Armería	21 de junio de 2023	Se presentó ante las autoridades municipales, así como los ejidos y comunidades de los municipios de Tecomán y Armería el modelo de Ordenamiento Ecológico, se les explicó que, para llegar a él, se hizo una serie de análisis tanto técnicos como sociales para poder determinar los usos del suelo en el territorio de los dos municipios y al finalizar la presentación se validó el modelo con la firma del acta.
Minatitlán	22 de junio de 2023	Se presentó ante las autoridades municipales, así como los ejidos y comunidades del municipio de Minatitlán, el modelo de Ordenamiento Ecológico, se les explicó que, para llegar a él, se hizo una serie de análisis tanto técnicos como sociales para poder determinar los usos del suelo en el territorio del municipio y al finalizar la presentación se validó el modelo con la firma del acta.
Manzanillo	28 de junio de 2023	Se presentó ante las autoridades municipales, así como los ejidos y comunidades del municipio de Manzanillo, el modelo de Ordenamiento Ecológico, se les explicó que, para llegar a él, se hizo una serie de análisis tanto técnicos como sociales para poder determinar los usos del suelo en el territorio del municipio y al finalizar la presentación se validó el modelo con la firma del acta.
Minatitlán	05 de julio de 2023	A petición de la Presidencia Municipal se presentó en dos ocasiones el instrumento ante las autoridades municipales, así como los ejidos y comunidades del municipio de Minatitlán el modelo de Ordenamiento Ecológico, se les explicó que, para llegar a él, se hizo una serie de análisis tanto técnicos como sociales para poder determinar los usos del suelo en el territorio del municipio y al finalizar la presentación se validó el modelo con la firma del acta.

CONSULTA PÚBLICA		
MEDIOS DISPONIBLES	FECHA	DESCRIPCIÓN
Buzón Fijo	13 de noviembre al 13 de diciembre de 2023	Se registraron 4 observaciones en el Buzón Fijo que estuvo en las instalaciones públicas que ocupa el IMADES.

Buzón Móvil	13 de noviembre al 13 de diciembre de 2023	Se registraron 98 folios de observaciones en el Buzón Móvil durante las visitas a los 10 municipios.
Buzón Virtual	13 de noviembre al 13 de diciembre de 2023	Se registraron 209 folios de observaciones en la Plataforma Virtual que se generó para la consulta pública por parte del IMADES y en la siguiente liga: http://www.col.gob.mx/imades/contenido/NTk0NzE=
Foros de Consulta Pública	13 de noviembre al 13 de diciembre de 2023	Se registraron 20 folios de observaciones durante los foros de consulta pública que se hicieron en los 10 municipios del estado y coordinados por el IMADES.
Oficios Ingresados	13 de noviembre al 13 de diciembre de 2023	Se ingresaron al IMADES 5 oficios en sus oficinas por parte de dependencias de gobierno y particulares.
Órgano Ejecutivo	13 de noviembre al 13 de diciembre de 2023	Se ingresó al IMADES una observación por parte de CONAGUA para la 2ª sesión ordinaria del Órgano Ejecutivo.

PUBLICACIONES DE INSTRUMENTOS, ACUERDOS Y AVISOS, RELACIONADOS CON EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL POETEC

24 de diciembre de 2022	Publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” del AVISO INICIO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL “PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA”
21 de octubre de 2023	Publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS SOBRE CONSULTA PÚBLICA PARA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA” .
04 de noviembre de 2023	Publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” del “REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA” .
11 de noviembre de 2023	Publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” del AVISO DE INICIO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA .
13 de noviembre de 2023	Publicación en periódico “El Noticiero” del “AVISO DE INICIO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA” .

10 de abril de 2024	Publicación en el Diario Oficial de la Federación del “ CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ARMONIZADOS Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EL ESTADO DE COLIMA Y LOS MUNICIPIOS DE ARMERÍA, COLIMA, COMALA, COQUIMATLÁN, CUAUHTÉMOC, IXTLAHUACÁN, MANZANILLO, MINATITLÁN, TECOMÁN Y VILLA DE ÁLVAREZ ”.
---------------------	--

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 38, fracciones III y IV, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, establece que para la formulación, expedición e inscripción de nuevos programas de ordenamiento ecológico y territorial del Estado la autoridad ambiental debe sujetarse al procedimiento que señala dicho artículo para llevar a cabo un proceso de consulta pública.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo previsto por medio de la ley ambiental estatal, el IMDES en su carácter de organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, responsable según el objeto de su decreto de creación de planear, ejecutar y auxiliar en la dirección de la política ambiental del estado de Colima, llevó a cabo una serie de acciones en concordancia con el proceso citado en el artículo 38, fracciones III y IV arriba citado, las que se describen a continuación.

En primer término, el 21 de octubre del 2023 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS SOBRE CONSULTA PÚBLICA PARA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA. A través de este instrumento se establecieron y definieron las condiciones, modalidades, procedimientos y requisitos mínimos que se deberán observar en el proceso de consulta pública que habrá de aplicarse respecto del modelo de Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima, con base en lo previsto en la Ley Ambiental estatal.

En este sentido, se reconocen tres momentos principales dentro del proceso de consulta pública; el primero de ellos consistió en la convocatoria, misma que, en sintonía con lo previsto en la fracción III del artículo 38 de la Ley Ambiental estatal, se publicó por una única ocasión tanto en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” como en uno de mayor circulación en la entidad, informando el inicio de la consulta pública. De esto da cuenta las publicaciones del aviso para inicios del proceso, realizadas en fechas 11 y 13 de noviembre de 2023, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en el diario “El Noticiero”, respectivamente.

En un segundo momento del proceso de consulta pública, se destaca la consulta misma, la cual se desarrolló en el periodo comprendido del 13 de noviembre al 13 de diciembre de 2023, tal y como se estableció en los referidos lineamientos. Por último, el tercer momento de la consulta pública lo conforma la etapa de resultados, por medio del cual, una vez concluido el plazo de la consulta pública, el IMADES incorporaría al proyecto del POETEC, las opiniones, propuestas y comentarios dictaminados procedentes dentro del procedimiento de consulta, además de establecer un periodo de notificación y comunicación de tales dictaminaciones, así como de la justificación de las propuestas que no fueron procedentes.

Para este proceso de consulta se establecieron dos modalidades de participación, la presencial y la digital. La primera de ellas consistió en la participación personal y directa de la ciudadanía, para lo cual, el IMADES puso a disposición de la sociedad en general módulos en los 10 ayuntamientos del estado, según las fechas que fueron establecidas en la convocatoria, así también, se habilitaron las oficinas de dicha dependencia ambiental ubicadas o en el KM. 5 Carretera Villa de Álvarez-Comala, Comala, Colima, como un módulo fijo y permanente por el tiempo de vigencia de la consulta pública. Por último, se realizaron tres foros regionales, a través de los cuales también se habilitó la recepción de participaciones,

dichos foros atendieron a las fechas establecidas en la convocatoria, y se dividieron en tres regiones enfocadas a propiciar la participación de la población de los 10 ayuntamientos de la entidad:

1. Región 1: Colima, Villa de Álvarez, Comala y Cuauhtémoc.
2. Región 2: Manzanillo, Minatitlán y Coquimatlán.
3. Región 3: Ixtlahuacán, Tecomán y Armería.

La segunda de las modalidades correspondiente a la digital, consistió en la participación de las personas y los diversos sectores por medio de las TIC's, a efecto de poder presentar sus observaciones, propuestas y comentarios al modelo del POETEC, por lo que a través de la convocatoria, se dispuso que el IMADES dejaría a disposición la plataforma digital donde se realizaría dicha participación, siendo un Google Forms cuya liga de acceso fue la siguiente: <https://www.col.gob.mx/imades/contenido/NTYyODQ=>.

En este alcance, los lineamientos arriba citados previeron que la consulta pública se realizaría bajo las siguientes etapas de carácter indicativo y de ejecución simultánea:

- I. **Información y difusión de contenidos.** El IMADES, para permitir un proceso de diálogo libre e informado, proporcionará a las personas interesadas en participar en la consulta pública la información completa y culturalmente adecuada sobre la formulación del POETEC a través de los canales de comunicación oficiales, así como de las plataformas electrónicas que disponga.
- II. **Recepción de opiniones, propuestas y comentarios.** El Instituto recibirá las opiniones y propuestas de las personas habitantes y vecinas del Estado de Colima que participen en la presente consulta pública en cualquiera de las modalidades señaladas en el Capítulo II de este instrumento, con la finalidad de incorporarlas al proceso de formulación del POETEC.
- III. **Sistematización.** Tendrá como finalidad que el Instituto sistematice, analice y, en su caso, integre las opiniones y propuestas del proceso de consulta pública, de acuerdo con los contenidos y temáticas de los instrumentos sujetos a consulta.
- IV. **Dictaminación.** Tendrá como finalidad dictaminar las opiniones y propuestas como improcedentes o procedentes según su caso, debiendo notificar a los participantes e incorporar estas últimas al instrumento final del POETEC.

Respecto a la etapa de información y difusión de contenidos, el IMADES desarrolló una serie de estrategias que permitieran garantizar el acceso a la información, tanto de forma activa como pasiva, en torno del POETEC. Para ello, durante la realización de los eventos presenciales según la cabecera municipal correspondiente, se llevó una versión impresa del modelo del POETEC, así como una persona especialista técnica que ayudara a las revisiones del documento si así fuera solicitado por la ciudadanía, a la par se establecieron las oficinas del referido IMADES como sitio donde permanentemente se pudiera consultar dicha información, garantizando también el acompañamiento de personal técnico para efectos de poder hacer más accesible la información contenida en dicho documento.

Así también se realizaron campañas permanentes de difusión a través de las redes sociales oficiales del IMADES y del Gobierno del Estado de Colima, para dar a conocer a la ciudadanía qué es el POETEC, cuáles son sus objetivos y de qué forma podrían sumarse a participar en dicho instrumento. Como resultado de ello se tuvieron un total de ciento ochenta y cuatro (184) publicaciones en los medios digitales oficiales.

Ahora bien, respecto de la segunda etapa, se precisa que el IMADES para efecto de recabar las opiniones, propuestas y comentarios de las personas interesadas en participar en la consulta pública de manera individual o colectiva, creó **Formato de Participación Ciudadana (FOPACI)** que contiene los siguientes elementos:

- I. Nombre de la persona participante;
- II. Identificación de género
- III. Clave Única de Registro de Población;
- IV. Localidad;
- V. Medio de notificación;
- VI. Aviso de privacidad y protección de datos personales;
- VII. Opinión, propuesta y/o comentario; y

VIII. Documentos anexos en caso de ser necesarios.

En total, hubo 336 participaciones, de las cuales 4 fueron en el buzón fijo del IMADES, 98 participaciones en el buzón móvil (destacando que el 95% de las participaciones en esta modalidad provinieron de la comunidad de Cuyutlán, municipio de Armería), 208 en el buzón virtual, 20 en los foros de consulta pública, 5 oficios dirigidos al IMADES y una observación por parte de un integrante del Órgano Ejecutivo del Comité Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima.

Para la tercera etapa, la Dirección de Proyectos Estratégicos y Ambientales del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, analizó todos y cada uno de los folios, oficios y observaciones presentadas como participaciones de la consulta pública. Los folios que fueron encontrados como procedentes y fueron incorporados al modelo de POETEC fueron los siguientes:

- I. Para el caso de las observaciones que procedieron relacionadas con las **políticas ecológicas** asignadas en el territorio estatal, los folios que procedieron para modificar dichas políticas fueron: Folio V_ 0163, Folio V_ 0189, Folio V_ 0190, Folio V_ 0191, Folio V_ 0193, Folio V_ 0194, Folio V_ 0195, Folio V_ 0196, Folio V_ 0197, Folio V_ 0202, Folio V_ 0204, Folio V_ 0205 y los Oficio no. DG.123.2023, LESA-001/2023, LESA-002/2023, LESA-003/2023, LESA-004/2023, LESA-005/2023, LESA-006/2023, proponiendo que las políticas que se habían asignado fueran modificadas para mejorar las condiciones de los ecosistemas y reconociendo los aprovechamientos ya existentes y que cuentan con alguna autorización, situación que se ve reflejado dentro del presente documento.
- II. Para el caso de las observaciones relacionadas con las **estrategias ecológicas** asignadas en el territorio estatal, los folios que procedieron para modificar dichas políticas fueron: Folio P_ 0001, Folio P_0201, Folio P_0215, Folio P_ 235, Folio P_ 236, Folio P_ 237, Folio P_0243, Folio P_244, Folio P_245, Folio P_ 246, Folio P_ 260 y Folio V_162 proponiendo que se agreguen acciones para que las instituciones de gobierno en sus tres niveles de gobierno realicen, campañas, talleres, cursos, inspecciones y otras acciones que garanticen el correcto aprovechamiento y protección de los recursos naturales en el estado lo cual se ve reflejado dentro del documento que aquí se expone.
- III. Para el caso de las observaciones relacionadas con los **criterios ecológicos** asignadas en el territorio estatal, los folios que procedieron para modificar dichas políticas fueron: Folio P_ 0002, Folio P_0202, Folio P_0257, Folio P_0259, Folio P_0279, Folio P_0280, Folio P_0281, Folio P_0282, Folio V_ 0041, Folio V_ 0106, Folio V_ 0118, Folio V_ 0163, Folio V_ 0189, Folio V_ 0190, Folio V_ 0209, y los oficios DGMA/0375/2023, Oficio no. DG.123.2023, LESA-001/2023, LESA-002/2023, LESA-003/2023, LESA-004/2023, LESA-005/2023, LESA-006/2023, proponiendo que ajustaran los criterios de conservación, industrial, asentamientos humanos urbanos y rurales, minería, industria, manglares, cuerpos de agua, situación que se ve reflejado dentro del documento que aquí se expone.
- IV. Para el caso de las observaciones relacionadas con los **usos de suelo dominantes** asignados en el territorio estatal, los folios que procedieron para modificar dichas políticas fueron: Folio V_ 0070, Folio V_ 0098, Folio V_ 0138, Folio V_ 0165, Folio V_ 0166, Folio V_ 0167, Folio V_ 0169, Folio V_ 0170, Folio V_ 0171, Folio V_ 0172, Folio V_ 0180, Folio V_ 0182, Folio V_ 0183, Folio V_ 0184, Folio V_ 0186, Folio V_ 0187 y los oficios DGMA/0375/2023, Oficio no. DG.123.2023, proponiendo que se dieran prioridad a las áreas de conservación, protección, preservación, agrícolas, restauración y asentamientos humanos, situación que se ve reflejado dentro del documento que aquí se expone.
- V. Para el caso de las observaciones relacionadas con los **usos de suelo condicionados** asignados en el territorio estatal, los folios que procedieron para modificar dichas políticas fueron: Folio V_ 0002, Folio V_ 0018, Folio V_ 0039, Folio V_ 0043, Folio V_ 0058, Folio V_ 0070, Folio V_ 0076, Folio V_ 0077, Folio V_ 0081, Folio V_ 0082, Folio V_ 0084, Folio V_ 0133, Folio V_ 0153, Folio V_ 0155, Folio V_ 0163, y los oficios DGMA/0375/2023, Oficio no. DG.123.2023, LESA-001/2023, LESA-002/2023, LESA-003/2023, LESA-004/2023, LESA-005/2023, LESA-006/2023, proponiendo que los aprovechamientos de los sectores primarios, secundarios y terciarios se dieran bajo el seguimiento de criterios ecológicos específicos y con ello garantizar el desarrollo sustentable en la entidad a la vez que reducir los impactos negativos a los ecosistemas del estado, situación que se ve reflejado dentro del documento que aquí se expone.
- VI. Para el caso de las observaciones relacionadas con los **usos de suelo incompatibles** asignados en el territorio estatal, los folios que procedieron para modificar dichas políticas fueron: Folio P_ 0003, Folio P_ 0004, Folio P_ 0005, Folio P_ 0006, Folio P_ 0007, Folio P_ 0008, Folio P_ 0009, Folio P_ 0010, Folio P_

0011, Folio P_ 0012, Folio P_ 0013, Folio P_ 0014, Folio P_ 0015, Folio P_ 0016, Folio P_ 0017, Folio P_ 0018, Folio P_ 0019, Folio P_ 0020, Folio P_ 0021, Folio P_ 0022, Folio P_ 0023, Folio P_ 0024, Folio P_ 0025, Folio P_ 0026, Folio P_ 0027, Folio P_ 0028, Folio P_ 0029, Folio P_ 0030, Folio P_ 0031, Folio P_ 0032, Folio P_ 0033, Folio P_ 0034, Folio P_ 0035, Folio P_ 0036, Folio P_ 0037, Folio P_ 0038, Folio P_ 0039, Folio P_ 0040, Folio P_ 0041, Folio P_ 0042, Folio P_ 0043, Folio P_ 0044, Folio P_ 0045, Folio P_ 0046, Folio P_ 0047, Folio P_ 0048, Folio P_ 0049, Folio P_ 0050, Folio P_ 0051, Folio P_ 0052, Folio P_ 0053, Folio P_ 0054, Folio P_ 0055, Folio P_ 0056, Folio P_ 0057, Folio P_ 0058, Folio P_ 0059, Folio P_ 0060, Folio P_ 0061, Folio P_ 0062, Folio P_ 0063, Folio P_ 0064, Folio P_ 0065, Folio P_ 0066, Folio P_ 0067, Folio P_ 0068, Folio P_ 0069, Folio P_ 0070, Folio P_ 0071, Folio P_ 0072, Folio P_ 0073, Folio P_ 0075, Folio P_ 0076, Folio P_ 0077, Folio P_ 0080, Folio P_ 0081, Folio P_ 0082, Folio P_ 0083, Folio P_ 0084, Folio P_ 0085, Folio P_ 0086, Folio P_ 0087, Folio P_ 0088, Folio P_ 0089, Folio P_ 0090, Folio P_ 0091, Folio P_ 0092, Folio P_ 0093, Folio P_ 0094, Folio P_ 0095, Folio P_ 0096, Folio P_ 0097, Folio P_ 0098, Folio P_ 0099, Folio P_ 0100, Folio V_ 0003, Folio V_ 0004, Folio V_ 0005, Folio V_ 0006, Folio V_ 0007, Folio V_ 0009, Folio V_ 0010, Folio V_ 0011, Folio V_ 0012, Folio V_ 0013, Folio V_ 0014, Folio V_ 0015, Folio V_ 0016, Folio V_ 0017, Folio V_ 0019, Folio V_ 0020, Folio V_ 0021, Folio V_ 0022, Folio V_ 0023, Folio V_ 0024, Folio V_ 0025, Folio V_ 0026, Folio V_ 0027, Folio V_ 0028, Folio V_ 0029, Folio V_ 0030, Folio V_ 0031, Folio V_ 0032, Folio V_ 0033, Folio V_ 0034, Folio V_ 0035, Folio V_ 0036, Folio V_ 0037, Folio V_ 0038, Folio V_ 0042, Folio V_ 0044, Folio V_ 0045, Folio V_ 0046, Folio V_ 0047, Folio V_ 0048, Folio V_ 0049, Folio V_ 0050, Folio V_ 0051, Folio V_ 0052, Folio V_ 0053, Folio V_ 0054, Folio V_ 0055, Folio V_ 0056, Folio V_ 0057, Folio V_ 0061, Folio V_ 0063, Folio V_ 0064, Folio V_ 0066, Folio V_ 0067, Folio V_ 0068, Folio V_ 0069, Folio V_ 0071, Folio V_ 0072, Folio V_ 0073, Folio V_ 0074, Folio V_ 0075, Folio V_ 0078, Folio V_ 0080, Folio V_ 0081, Folio V_ 0082, Folio V_ 0083, Folio V_ 0084, Folio V_ 0085, Folio V_ 0086, Folio V_ 0087, Folio V_ 0088, Folio V_ 0089, Folio V_ 0090, Folio V_ 0092, Folio V_ 0093, Folio V_ 0094, Folio V_ 0095, Folio V_ 0096, Folio V_ 0097, Folio V_ 0099, Folio V_ 0100, Folio V_ 0101, Folio V_ 0103, Folio V_ 0104, Folio V_ 0105, Folio V_ 0107, Folio V_ 0108, Folio V_ 0109, Folio V_ 0110, Folio V_ 0111, Folio V_ 0112, Folio V_ 0113, Folio V_ 0114, Folio V_ 0115, Folio V_ 0116, Folio V_ 0119, Folio V_ 0120, Folio V_ 0121, Folio V_ 0122, Folio V_ 0123, Folio V_ 0124, Folio V_ 0125, Folio V_ 0126, Folio V_ 0127, Folio V_ 0128, Folio V_ 0129, Folio V_ 0130, Folio V_ 0131, Folio V_ 0132, Folio V_ 0133, Folio V_ 0134, Folio V_ 0135, Folio V_ 0136, Folio V_ 0137, Folio V_ 0139, Folio V_ 0140, Folio V_ 0141, Folio V_ 0142, Folio V_ 0143, Folio V_ 0144, Folio V_ 0145, Folio V_ 0146, Folio V_ 0147, Folio V_ 0148, Folio V_ 0149, Folio V_ 0150, Folio V_ 0151, Folio V_ 0152, Folio V_ 0154, Folio V_ 0159, Folio V_ 0160, Folio V_ 0161, Folio V_ 0189, Folio V_ 0190, Folio V_ 0209, y los oficios DGMA/0375/2023, Oficio no. DG.123.2023, proponiendo que no se dieran aprovechamientos en áreas con ecosistemas altamente sensibles, situación que se ve reflejado dentro del documento que aquí se expone

- VII. Adicionalmente, se revisaron diversas observaciones que **no procedieron** de acuerdo con las condiciones de los ecosistemas y la fragilidad que pueden sufrir si se tomarán en consideración las peticiones de las personas participantes de la consulta pública. Dichos folios son: Folio P_ 0074, Folio P_ 0233, Folio P_ 0234, Folio P_ 0278, Folio P_ 0888, Folio V_ 0008, Folio V_ 0040, Folio V_ 0059, Folio V_ 0060, Folio V_ 0062, Folio V_ 0065, Folio V_ 0079, Folio V_ 0091, Folio V_ 0102, Folio V_ 0117, Folio V_ 0156, Folio V_ 0157, Folio V_ 0158, Folio V_ 0164, Folio V_ 0168, Folio V_ 0173, Folio V_ 0174, Folio V_ 0175, Folio V_ 0176, Folio V_ 0177, Folio V_ 0178, Folio V_ 0179, Folio V_ 0181, Folio V_ 0185, Folio V_ 0188, Folio V_ 0192, Folio V_ 0198, Folio V_ 0199, Folio V_ 0200, Folio V_ 0201, Folio V_ 0203, Folio V_ 0206, Folio V_ 0207 y Folio V_ 0208.

De todos y cada una de las participaciones obtenidas, se hizo llegar a través del medio oficial de notificación señalado en el Formato de Participación Ciudadana (FOPACI), el dictamen expedido por el IMADES. Tantos los folios como sus respectivos dictámenes obran dentro de los expedientes IMADES-SC225-SE10-SS01-001-2023, IMADES-SC225-SE10-SS01-002-2023 e IMADES-SC225-SE10-SS06-008-2023, mismos que se encuentran a disposición general para su consulta, reservando los datos personales de las personas participantes dentro del proceso de consulta pública.

DÉCIMO TERCERO. Que, resultado del proceso para la conformación del POETEC, se construyeron los lineamientos que mediante el presente Decreto se establecen, en el cual se atiende el principio constitucional de planear el desarrollo nacional de una forma sustentable, colocando a la Naturaleza como un referente importante de este desarrollo. Asimismo, con el presente documento se contribuye en la observación de los compromisos internacionales de los diversos instrumentos adoptados por el estado mexicano en materia de protección al medio ambiente y en el propósito de alcanzar las metas y objetivos que al respecto se han establecido en la comunidad global.

En el mismo sentido, la realidad del estado en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales, particularmente del agua, obliga a que se actualicen las políticas y criterios del ordenamiento ecológico y territorial del Estado, todas ellas, acordes con la política nacional e internacional. Bajo la visión temporal, la política del presente programa no es fija, pues la dinámica del propio devenir humano, seguramente obligará a repensar la forma en que el medio ambiente debe protegerse, por ello, con independencia de las actualizaciones que pueda sufrir en el corto plazo, este instrumento regirá por los próximos 10 años, a cuyo término será imperativo evaluar lo implementado, realizar un nuevo diagnóstico y con ello, un nuevo instrumento que, como sucede con el presente, sea la solución a las problemáticas ambiental y la prevención del deterioro ambiental que se advierta.

Finalmente, el POETEC ha sido construido de forma participativa, a través de distintos mecanismos reconocidos legalmente, socialmente accesibles y culturalmente adecuados. Se ha respetado en su construcción, el sentir de las comunidades respecto a cómo dirigir la planeación territorial del estado, poniendo en el centro de ésta la sustentabilidad ambiental, reconociendo la necesidad que como seres humanos tenemos de armonizar nuestras relaciones hacia con la Naturaleza, y que esto sea reflejado por medio del ordenamiento ecológico de nuestro territorio.

DÉCIMO CUARTO. Que, atendiendo a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, el presente Decreto fue sometido al proceso de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, ante la Secretaría de Desarrollo Económico en su calidad de Autoridad de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado, quien emitió Dictamen Final Procedente al presente instrumento, con oficio número **SDG/DGDEI/408/2024**.

DÉCIMO QUINTO. Que, en ejercicio de las atribuciones reconocidas a través del artículo 17, fracciones I y VIII de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, y una vez siendo incorporadas las participaciones procedentes de la consulta pública realizada entre las fechas del 13 de noviembre al 13 de diciembre del año 2023, se ha tenido a bien expedir el presente:

DECRETO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA 2024 – 2034 (POETEC)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES Y DEFINICIONES

Artículo 1. Naturaleza y Objeto

1. El Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima, es un instrumento de política ambiental para el desarrollo sustentable con vigencia de aplicación por los años 2024 al 2034, que estudia y dirige la aptitud ecológica territorial para que el desarrollo de obras, actividades, proyectos y programas, sean congruentes con la sustentabilidad y es mandatado por la Ley General para el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.
2. Su objeto es regular o inducir el uso del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales en las actividades productivas y el desarrollo urbano, desde la actual perspectiva ambiental y con los software de análisis hídricos y geográficos, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos, sirviendo de base para la realización de las actividades, programas y proyectos de que se pretendan ejecutar dentro de su área de aplicación.

Artículo 2. Definiciones

1. Para efectos del presente Decreto, se tomarán las siguientes definiciones:
 - I. **Acuícola:** Cultivo de especies acuáticas o terrestres relacionadas con el aprovechamiento de zonas agrícolas y áreas aledañas a los cuerpos de agua. Puede ser de tipo extensiva o intensiva ya sea en granjas con estanquería construida exprefeso o con cierto manejo de los cuerpos lagunares (encierros controlados, jaulas flotantes, etc.);
 - II. **Acuífero:** Cualquier formación geológica por la que circulan o se almacenan aguas subterráneas que puedan ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento;
 - III. **Aguas residuales:** Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos municipales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, incluyendo fraccionamientos y en general cualquier otro uso, así como la mezcla de ellas;

- IV. **Agricultura:** Incluye la agricultura de temporal y de riego ya sea de cultivos anuales, semiperennes o perennes. El uso de tecnología incluye tracción animal o mecanizada, uso de agroquímicos, de semillas mejoradas y agricultura orgánica (agroecología);
- V. **Agricultura de invernadero:** Es aquella actividad económica que se suele dar en la agricultura de vanguardia o protegida cultivos enarenados o bajo plástico, realizando prácticas agrícolas de alta producción por unidad de área;
- VI. **Aguas subterráneas:** Agua que fluye o se almacena en el subsuelo en forma de acuíferos o ríos subterráneos;
- VII. **Aguas superficiales:** Agua que fluye o se almacena en la superficie de la corteza terrestre en forma de ríos, lagos o embalses artificiales como presas, bordos y canales;
- VIII. **Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos, así como demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;
- IX. **Análisis de aptitud:** Procedimiento que involucra la selección de alternativas de uso del territorio, entre los que se incluyen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales, la conservación los ecosistemas y la biodiversidad, a partir de los atributos ambientales en el área de estudio;
- X. **Aprovechamiento forestal:** La extracción realizada de los recursos del medio en que se encuentran, incluyendo los maderables y los no maderables;
- XI. **Aprovechamiento sustentable:** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;
- XII. **Aprovechamiento urbano:** Política ecológica que determina las áreas de los asentamientos humanos, tanto rurales como urbanos que son reconocidos por los Programa de Desarrollo Urbano o el Registro Agrario Nacional;
- XIII. **Aptitud del territorio:** Capacidad del territorio para el desarrollo de actividades humanas;
- XIV. **Áreas de Valor Ambiental:** Son las zonas del territorio que se establecen mediante un decreto estatal o municipal, a las que se les ha asignado una política de protección especial;
- XV. **Áreas Naturales Protegidas:** Son las zonas del territorio que han alcanzado el reconocimiento de protección establecido por la legislación federal, estatal y municipal dada la calidad ambiental;
- XVI. **Áreas prioritarias para la conservación:** Son representaciones espaciales del territorio, donde confluyen atributos ambientales, biofísicos, socioeconómicos, culturales o políticos específicos y óptimos para un objetivo dado; cuya permanencia está en riesgo inminente por causas naturales, humanas o ambas;
- XVII. **Asentamientos humanos rurales:** Lugar donde habitan poblaciones en áreas rurales que cuentan con un reconocimiento del Registro Agrario Nacional;
- XVIII. **Asentamientos humanos urbanos:** Establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia y que además prestan servicios sociales, económicos y políticos a una determinada área geográfica;
- XIX. **Atributo ambiental:** Variable biótica, abiótica o socioeconómica que puede ser cualitativa o cuantitativa, que condiciona las actividades humanas;
- XX. **Bancos de tiro:** Son aquellas áreas que están destinadas para depositar y confinar el material excedente, producto de los cortes obtenidos durante las obras de construcción o material asociado a ésta;
- XXI. **Bienes y servicios ambientales:** Estructuras y procesos naturales necesarios para el mantenimiento de la calidad ambiental y la realización de las actividades humanas;
- XXII. **Biodiversidad:** La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;

- XXIII. **Bitácora ambiental:** Registro del proceso de trabajos de consulta, técnicos, sesiones de toma de decisiones respecto al ordenamiento ecológico;
- XXIV. **Cambio climático:** Fenómeno que se manifiesta en un aumento de la temperatura promedio del planeta, directamente vinculada con el aumento en la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, producto de actividades humanas relacionadas con la quema de combustibles fósiles y el cambio de uso de suelo;
- XXV. **Capacidad de carga:** Estimación de la tolerancia de un ecosistema al uso de sus componentes, tal que no rebase su posibilidad de recuperarse en el corto plazo sin la aplicación de medidas de restauración o rehabilitación para restablecer el equilibrio ecológico;
- XXVI. **Capital natural:** Comprende la riqueza de especies y comunidades, así como a los servicios que los ecosistemas proveen a la sociedad en forma de bienes tangibles y valiosos;
- XXVII. **Captura:** La extracción de ejemplares vivos de fauna silvestre del hábitat en que se encuentran;
- XXVIII. **CEAC:** Comisión Estatal del Agua de Colima del Gobierno del Estado de Colima;
- XXIX. **CENAPRED:** Centro Nacional de Prevención de Desastres del Gobierno de México;
- XXX. **CFE:** Comisión Federal de Electricidad del Gobierno de México;
- XXXI. **CIAPACOV:** Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez;
- XXXII. **Colecta:** La extracción de ejemplares, partes o derivados de vida silvestre del hábitat en que se encuentran;
- XXXIII. **Combustibles fósiles:** Materiales comburentes de origen orgánico que incluyen petróleo, el gas natural y el carbón;
- XXXIV. **Comité de Ordenamiento Ecológico:** Es la instancia responsable de la conducción del proceso de ordenamiento ecológico con participación de los tres órdenes de gobierno, la academia, las cámaras y las asociaciones civiles. Sus funciones principales son: 1) establecer los mecanismos de diálogo y concertación a fin de que se consideren los intereses y las necesidades de todos los sectores en el proceso de planeación y ver que el programa atienda de manera efectiva los conflictos ambientales. 2) promover la congruencia de planes, programas y acciones y 3) verificar que los resultados del proceso se incluyan en la bitácora ambiental;
- XXXV. **CONAFOR:** Comisión Nacional Forestal del Gobierno de México;
- XXXVI. **CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua del Gobierno de México;
- XXXVII. **CONANP:** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Gobierno de México;
- XXXVIII. **CONAPESCA:** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca del Gobierno de México;
- XXXIX. **Concurrencia espacial:** Ubicación en un mismo sitio y tiempo de actividades humanas;
- XL. **Conflicto ambiental:** Concurrencia de actividades incompatibles en un área determinada;
- XLI. **Conservación:** La protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitats, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo;
- XLII. **Conservación-restauración:** Política tendiente a mantener el ecosistema, preservarlo en buen estado y realizar tareas de restauración en aquellas áreas que así lo requieran;
- XLIII. **Contaminación:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico;
- XLIV. **Contaminante:** Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural;
- XLV. **Contingencia ambiental:** Situación de riesgo derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;

- XLVI. **Control:** Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento;
- XLVII. **Convenio Marco:** Al Convenio de colaboración y coordinación para el desarrollo de procesos armonizados y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Estado de Colima y los Municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez, publicado el 10 de abril del 2024 en el Diario Oficial de la Federación;
- XLVIII. **Criterios de regulación ecológica:** Son lineamientos que establecen las acciones de protección, conservación, restauración y guían el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales con los que cuenta el Estado y de acuerdo con los que resulten aplicables en cada UGA;
- XLIX. **Cuenca hidrológica:** El territorio donde las aguas fluyen al mar a través de una red de cauces que convergen en uno principal, o bien el territorio en donde las aguas forman una unidad autónoma o diferenciada de otras, aún sin que desemboquen en el mar. La cuenca, conjuntamente con los acuíferos, constituye la unidad de gestión del recurso hidráulico;
- L. **Cuerpo receptor:** La corriente o depósito natural de agua, presas, cauces, zonas marinas o bienes nacionales donde se descargan aguas residuales, así como los terrenos en donde se infiltran o inyectan dichas aguas cuando puedan contaminar los suelos, subsuelo o los acuíferos;
- LI. **Cuerpos de agua:** Usos destinados a todos aquellos arroyos, embalses, lagunas, ríos, ollas, presas o cualquier otro que contenga agua, la cual podrá ser utilizada para garantizar la preservación de ecosistemas, para el abastecimiento de agua potable, o para el riego de cultivos;
- LII. **Decreto del POETEC:** Al Decreto por el que se emite el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima 2024 – 2034;
- LIII. **Desarrollo sustentable:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas; que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- LIV. **Desequilibrio ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, y que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;
- LV. **Disposición final:** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;
- LVI. **Ecorregiones:** Unidades geográficas con flora, fauna y ecosistemas característicos, que contienen geográficamente distintivo de especies, comunidades naturales y condiciones ambientales;
- LVII. **Ecosistema:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;
- LVIII. **Educación ambiental:** Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida;
- LIX. **Elemento natural:** Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre;
- LX. **Emergencia ecológica:** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas;
- LXI. **Emisión:** Liberación al ambiente de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos, o cualquier tipo de energía, proveniente de diversas fuentes activadas por el hombre o resultado de factores diversos;

- LXII. **Equilibrio ecológico:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;
- LXIII. **Especies y poblaciones en riesgo:** Aquellas identificadas por la SEMARNAT como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, con arreglo a la Ley General de Vida Silvestre, conservación y aprovechamiento sustentable;
- LXIV. **Especies y poblaciones prioritarias para la conservación:** Aquellas determinadas por la SEMARNAT de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley General de Vida Silvestre para canalizar esfuerzos de conservación y recuperación;
- LXV. **Estero:** Terreno bajo, pantanoso, que suele llenarse de agua por la lluvia o por desbordes de una corriente, o una laguna cercana o por el mar;
- LXVI. **Estrategia ecológica:** La integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de estudio;
- LXVII. **Exploración minera:** Conjunto de actividades que conducen al descubrimiento, caracterización, delimitación y estimación del potencial de una concentración de sustancias minerales;
- LXVIII. **Fauna silvestre:** Las especies animales que subsisten están sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del ser humano, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación;
- LXIX. **Flora silvestre:** Las especies vegetales, así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre;
- LXX. **Forestación:** El establecimiento y desarrollo de vegetación forestal en terrenos preferentemente forestales o temporalmente forestales con propósitos de conservación, restauración o producción comercial;
- LXXI. **Forestal:** Uso destinado para sitios compuestos por macizos de especies forestales, ya sean vegetación primaria o secundaria nativa que producen bienes y servicios forestales y son sujetos a un aprovechamiento maderable o no maderable;
- LXXII. **Fragilidad Ambiental:** Se refiere a la pérdida de capacidad natural y del potencial para proporcionar servicios ambientales de una parte o zona del territorio;
- LXXIII. **Generador:** Persona física o moral que produce residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;
- LXXIV. **Gestión integral de residuos:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;
- LXXV. **Huella ecológica:** Indicador de impacto ambiental generado por la demanda humana que se hace de los recursos existentes en los ecosistemas del planeta, relacionándola con la capacidad de carga de los ecosistemas del planeta. Representa el área del territorio con capacidad de producir recursos y asimilar residuos producidos por una persona o población determinada de acuerdo con su estilo de vida;
- LXXVI. **Humedales:** Las zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, como pantanos, ciénagas y marismas, cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación hidrófila de presencia permanente o estacional; las áreas en donde el suelo es predominantemente hídrico; y las áreas lacustres o de suelos permanentemente húmedos por la descarga natural de acuíferos;
- LXXVII. **IMADES:** Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima. Organismo de carácter técnico, de investigación, supervisión, inspección, consultivo y promocional que tiene por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico, y protección del medio ambiente y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para lograr el desarrollo ambiental en el ámbito estatal;

- LXXVIII. **Impacto ambiental:** Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;
- LXXIX. **Indicador ambiental:** Variable que permite evaluar la efectividad de las estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica;
- LXXX. **Índice de vegetación forestal:** Parámetros de análisis de los cambios espacio temporales de determinadas áreas que evalúa la masa forestal existente que ayuda a determinar el estado de salud de los ecosistemas;
- LXXXI. **Industria asociada a la minería:** Sector que realiza la transformación de los materiales geológicos extraídos de áreas cerriles;
- LXXXII. **Industria de alto impacto:** Es aquella que genera impactos ambientales no mitigables, que contaminan y deterioran el área de influencia, afectando la vida humana, animal y vegetal por el volumen de efluentes, emisiones, ruidos y residuos sobre el medio ambiente;
- LXXXIII. **Industria de bajo impacto:** Es aquella industria donde se elaboran productos de mediano cubrimiento de producción y consumo, que pueden generar impactos ambientales mitigables o no los genera, y no deteriora el entorno;
- LXXXIV. **Industria de mediano impacto:** Es aquella industria donde se elaboran productos de mayor cubrimiento y distribución a gran escala, que generan impactos ambientales mitigables y que no deterioran el entorno, pero que por su operación tienen restricciones de localización y solo pueden ubicarse en zonas de uso industrial;
- LXXXV. **Industria:** Sector que realiza un conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, transformación o transporte de uno o varios productos;
- LXXXVI. **Industrial:** Uso donde se realizan actividades de transformación o ensamble de materias primas que son bienes de consumo de forma mecanizada, masiva o artesanal;
- LXXXVII. **INECC:** Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático del Gobierno de México;
- LXXXVIII. **Infraestructura asociada a la industria:** Son aquellas áreas para la dotación de elementos o servicios de la industria que opera en el estado;
- LXXXIX. **Infraestructura asociada al puerto:** Son aquellas áreas utilizadas para la dotación de elementos o servicios asociados al puerto, tales como patios de contenedores;
- XC. **Infraestructura de servicios:** Uso destinado para la dotación de elementos, dotaciones o servicios tales como carreteras, energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, vías férreas, necesarios para el abastecimiento en los asentamientos humanos;
- XCI. **Infraestructura de servicios básicos:** Conjunto de obras que permiten el acceso a servicios esenciales para la vida de las personas. Estos servicios son fundamentales para el desarrollo de las personas, la seguridad y el bienestar de las comunidades, tales como agua potable, electricidad, transporte, seguridad pública, internet, vialidades adecuadas.
- XCII. **Infraestructura hídrica:** Sistemas, implementos y estructuras utilizadas para el suministro, tratamiento y almacenamiento de los recursos hídricos;
- XCIII. **INIFAP:** Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias del Gobierno de México;
- XCIV. **Interés sectorial:** Objetivo particular de personas, organizaciones o instituciones con respecto al uso del territorio, entre los que se incluyen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales, y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad;
- XCV. **Lineamiento ecológico:** Meta o enunciado general que refleja el estado deseable de un sistema ambiental en una unidad de gestión ambiental;
- XCVI. **Lixiviado:** Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión. Sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos;
- XCVII. **Manejo forestal:** El proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos

forestales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que merme la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma;

- XCVIII. **Manejo integral:** Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;
- XCIX. **Manejo para conservación de vida silvestre:** El que se hace con ejemplares o poblaciones de especies que se desarrollan en condiciones naturales, sin imponer restricciones a sus movimientos;
- C. **Manifestación del impacto ambiental:** El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial, que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;
- CI. **Material:** Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;
- CII. **Materiales pétreos:** Materiales tales como arena, grava, piedra o cualquier otro tipo de material utilizado en la construcción, que sea extraído de un vaso, cauce o de cualesquiera otros bienes señalados en el Artículo 113 BIS de la Ley de Aguas Nacionales;
- CIII. **Microcuencas:** Son aquellas áreas delimitadas por las partes altas de una montaña o zona cerril, donde cuenta con áreas de drenaje que son menores a los 500 km²;
- CIV. **Modelo de ordenamiento ecológico:** La representación, en un sistema de información geográfica, de las unidades de gestión ambiental y sus respectivos lineamientos ecológicos;
- CV. **Minería metálica:** Actividad económica representada por la explotación o extracción de los minerales que se han acumulado en el suelo y subsuelo en forma de yacimientos;
- CVI. **Minería no metálica:** Comprende a las actividades de extracción de los recursos geológicos tales como grava, arena, pétreos, sales, entre otros;
- CVII. **Ordenamiento ecológico:** El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de aquellos;
- CVIII. **Ordenación forestal:** La organización económica de un área forestal tomando en cuenta sus características silvícolas, que implica la división espacial y temporal de las actividades del manejo forestal;
- CIX. **Patrón de ocupación del territorio:** Distribución de actividades sectoriales en el territorio, incluyendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad;
- CX. **Pecuario:** Sector económico que incluye la ganadería intensiva y extensiva con las variantes de manejo de agostaderos típicas de esta actividad;
- CXI. **Pesca:** Sector económico que incluye actividades de extracción, captura y manejo de especies de interés comercial y deportivo en cuerpos de agua dulce, salobre o marino que comprende otras actividades como la creación de zonas de reserva pesquera, y actividades de investigación, conservación y repoblamiento;
- CXII. **Plan de Manejo de una ANP:** Instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva;
- CXIII. **PMOTDU:** Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano documento que se orienta a planear, ejecutar y controlar las acciones de ordenamiento y regulación del proceso de urbanización, de acuerdo con el desarrollo socioeconómico de los municipios y enmarcado dentro de un orden jurídico establecido nacional y estatal. El PMOTDU se debe plantear en plena congruencia con el POETEC;
- CXIV. **POETEC:** Al Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima 2024 – 2034;

- CXV. **Política ambiental:** Aquellos instrumentos y regulaciones que garanticen la planeación, ordenación, protección y preservación de los recursos naturales;
- CXVI. **Política ecológica:** Define los usos del suelo al interior de una Unidad de Gestión Ambiental;
- CXVII. **Portuarias:** Uso destinado para aquellas áreas donde están instauradas las actividades portuarias, el recinto portuario o puerto seco;
- CXVIII. **Preservación:** El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de su hábitat natural;
- CXIX. **Prevención:** El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;
- CXX. **Proceso de ordenamiento ecológico:** Conjunto de procedimientos para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico;
- CXXI. **Proceso productivo:** Conjunto de actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y/o utilización de materiales para producir bienes y servicios;
- CXXII. **PROFEPA:** Procuraduría Federal de Protección Ambiental del Gobierno de México;
- CXXIII. **Programa de manejo forestal:** El instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable;
- CXXIV. **Protección:** El conjunto de políticas y medidas a aplicarse en las áreas que contengan algún decreto como área natural protegida, área de valor ambiental o sitio RAMSAR;
- CXXV. **Quema:** Combustión no controlada de cualquier sustancia o material;
- CXXVI. **RAN:** Registro Agrario Nacional del Gobierno de México;
- CXXVII. **Reciclado:** Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;
- CXXVIII. **Recuperación:** El restablecimiento de los procesos naturales y de los parámetros genéticos, demográficos o ecológicos de una población o especie, con referencia a su estado al iniciar las actividades de recuperación, así como a su abundancia local, estructura y dinámica en el pasado, para retornar a cumplir con su papel ecológico y evolutivo con la consecuente mejoría en la calidad del hábitat;
- CXXIX. **Recursos biológicos:** Los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro componente biótico de los ecosistemas con valor o utilidad real o potencial para el ser humano;
- CXXX. **Recursos forestales:** La vegetación forestal, natural, artificial o inducida, sus productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal;
- CXXXI. **Recurso natural:** El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del ser humano;
- CXXXII. **Reforestación:** Establecimiento inducido o artificial de vegetación forestal en terrenos forestales;
- CXXXIII. **Regionalización:** Proceso de análisis científico mediante el cual se logra la caracterización, sistematización y clasificación taxonómica de las unidades territoriales. Consiste en determinar el sistema de división territorial de individuos espaciales de cualquier tipo (administrativos, económicos, naturales, otros);
- CXXXIV. **Región ecológica:** La unidad del territorio nacional que comparte características ecológicas comunes;
- CXXXV. **Región hidrológica:** Área territorial conformada en función de sus características morfológicas, orográficas e hidrológicas, en la cual se considera a la cuenca hidrológica como la unidad básica para la gestión de los recursos hídricos, cuya finalidad es el agrupamiento y sistematización de la información, análisis, diagnósticos, programas y acciones en relación con la ocurrencia del agua en cantidad y calidad, así como su explotación, uso o aprovechamiento. Normalmente una región hidrológica está integrada por una o varias cuencas hidrológicas. Por lo tanto, los límites de la región hidrológica son en general distintos en relación con la división política por estados y municipios;
- CXXXVI. **Rellenos sanitarios:** Son aquellas áreas que son destinadas para la disposición final de los residuos sólidos y de manejo especial provenientes de las zonas urbanas o asentamientos rurales;

- CXXXVII. **Remediación:** Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos;
- CXXXVIII. **Repoblación:** La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma subespecie silvestre o, si no se hubiera determinado la existencia de subespecies, de la misma especie silvestre, con el objeto de reforzar una población disminuida;
- CXXXIX. **Residuos de manejo especial:** Son aquellos generados en los procesos productivos que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- CXL. **Residuo industrial:** Cualquier material o residuo no peligroso generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, control, tratamiento o de las actividades primarias o secundarias, cuya calidad no permita utilizarlo nuevamente en los procesos que lo generaron;
- CXLI. **Residuos peligrosos:** Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente;
- CXLII. **Residuos sólidos urbanos:** Los generados en las casas habitación que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos;
- CXLIII. **Resiliencia:** Capacidad de los ecosistemas de absorber perturbaciones sin alterar significativamente sus características, estructura y funcionalidad, pudiendo regresar a su estado original una vez que la perturbación ha terminado;
- CXLIV. **Restauración:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- CXLV. **Reutilización:** El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación;
- CXLVI. **Riesgo:** Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares;
- CXLVII. **Riesgos naturales:** Probabilidad de ocurrencia de daños a la sociedad, a los bienes y los servicios ambientales, a la biodiversidad y a los recursos naturales, provocados por fenómenos naturales o antropogénicos;
- CXLVIII. **SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de México;
- CXLIX. **SICT:** Secretaría Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México;
- CL. **SE:** Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Colima;
- CLI. **Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres:** Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres de Gobierno del Estado de Colima;
- CLII. **SECRETARÍA DE BIENESTAR:** Secretaría de Bienestar del Gobierno de México;
- CLIII. **Secretaría de Desarrollo Económico:** Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima;
- CLIV. **SECTUR:** Secretaría de Turismo del Gobierno de México;
- CLV. **Sector:** Conjunto de personas, organizaciones, grupos o instituciones que comparten objetivos comunes con respecto al uso del territorio;
- CLVI. **SEDATU:** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno de México;
- CLVII. **SEIDUM:** La Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Colima;

- ul style="list-style-type: none; padding-left: 0;">
- CLVIII. **SEMARNAT:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México;
- CLIX. **SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Gobierno de México;
- CLX. **SEP:** Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México;
- CLXI. **Servicios ambientales:** Los que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la modulación o regulación climática; la protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida; la protección y recuperación de suelos; el paisaje y la recreación, entre otros;
- CLXII. **SGG:** Secretaría General de Gobierno del Gobierno del Estado de Colima;
- CLXIII. **Sistema de drenaje y saneamiento:** Conjunto de obras y acciones que permiten la prestación de servicios públicos de alcantarillado, incluyendo procesos higiénicos que considera la conducción, tratamiento, alejamiento y descarga de las aguas residuales;
- CLXIV. **Sistema de información Geográfica:** Integración organizada de hardware, software y datos geográficos para capturar, almacenar, manipular, analizar y desplegar información geográficamente referenciada;
- CLXV. **Sitios RAMSAR:** Son aquellos humedales de importancia internacional, ya que son áreas donde se albergan una gran cantidad de especies de aves, gracias a su estado de conservación y los servicios ambientales que estos sitios brindan;
- CLXVI. **SUBRURAL:** Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima;
- CLXVII. **SUBSEMOV:** Subsecretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Colima;
- CLXVIII. **SUBTURISMO:** Subsecretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Colima;
- CLXIX. **Tratamiento:** Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad;
- CLXX. **Turismo:** Actividad o sector económico que se desarrolla en zonas propicias para el descanso y en aquellas que son propias de un turismo sustentable en distintas modalidades;
- CLXXI. **UDC:** Universidad de Colima;
- CLXXII. **Unidad Estatal de Protección Civil:** Unidad Estatal de Protección Civil del Gobierno del Estado de Colima;
- CLXXIII. **Unidad de Gestión Ambiental (UGA):** Espacio en condiciones definida por factores y limitantes biológicos, físicos, de infraestructura y organización política, de actividades económicas y sociales, hacia cuya configuración confluye la ejecución de lineamientos y estrategias ecológicas;
- CLXXIV. **Unidad territorial:** Dentro de la regionalización ecológica, es la unidad mínima de división del territorio la cual se delimita con base en criterios geomorfológicos, tipos de vegetación y fisiográficos (topoformas);
- CLXXV. **Uso compatible:** Considera aquellos sectores que presentan la mayor aptitud y que se pueden desarrollar en la misma UGA sin generar conflictos ambientales;
- CLXXVI. **Uso condicionado:** Es aquella actividad que se puede realizar sólo en ciertas áreas de la UGA y bajo la condición impuesta por los criterios de regulación ecológica a fin de desarrollarlos sin generar conflictos ambientales;
- CLXXVII. **Usos del suelo o usos del territorio:** Las diferentes actividades sectoriales que se desarrollan en el territorio, incluyendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales, la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad;
- CLXXVIII. **Uso dominante:** Se refiere a la principal actividad u ocupación del suelo que se presenta en la UGA;
- CLXXIX. **Vida silvestre:** Son los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales;

- CLXXX. **Vocación natural:** Condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos;
- CLXXXI. **Vulnerabilidad:** Involucra un conjunto de variables socioeconómicas que reflejan las condiciones de vida de la población; y
- CLXXXII. **Zona Federal:** Franjas de diez metros de anchura contigua al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medida horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias.

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 3. Delimitación geográfica del área de aplicación del POETEC

1. El POETEC abarca el área de aplicación correspondiente al Estado de Colima, mismo que se localiza en la parte occidental de la República Mexicana, sobre la costa meridional del Océano Pacífico, entre los 103° 28' 58.5" longitud oeste y entre los 18° 41' 8" y 19° 31' 57" de latitud norte. Su extensión territorial abarca una superficie de 5,634.3 km².

Artículo 4. Ámbito de aplicación

1. Quedan obligadas al cumplimiento del presente programa, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para la programación y ejecución de obras, servicios y acciones, así como para el otorgamiento de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones que, de acuerdo con su competencia, les corresponda otorgar dentro del área que comprende el presente programa. La obligatoriedad de la formulación y ejecución del POETEC se establece con base en lo dispuesto por los artículos 20 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 33 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.
2. Los programas de desarrollo en el ámbito social, económico, demográfico, cultural, urbano, rural y académico, entre otros, así como proyectos, obras, servicios o actividades productivas y de aprovechamiento de los recursos naturales de carácter público, privado o social que se realicen o se pretenda realizar en el territorio del Estado de Colima, estarán sujetas a lo dispuesto en el POETEC.

Artículo 5. Autoridades estatales en materia de Ordenamiento Ecológico y Territorial

1. Para efectos del presente Decreto, se consideran como autoridades competentes las siguientes:
 - I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima;
 - II. El Comité de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima;
 - III. La Secretaría;
 - IV. El IMADES; y,
 - V. Fiscalía General del Estado.
2. Las atribuciones de cada una de ellas las establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, el Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima y aquellas normas aplicables en la materia.

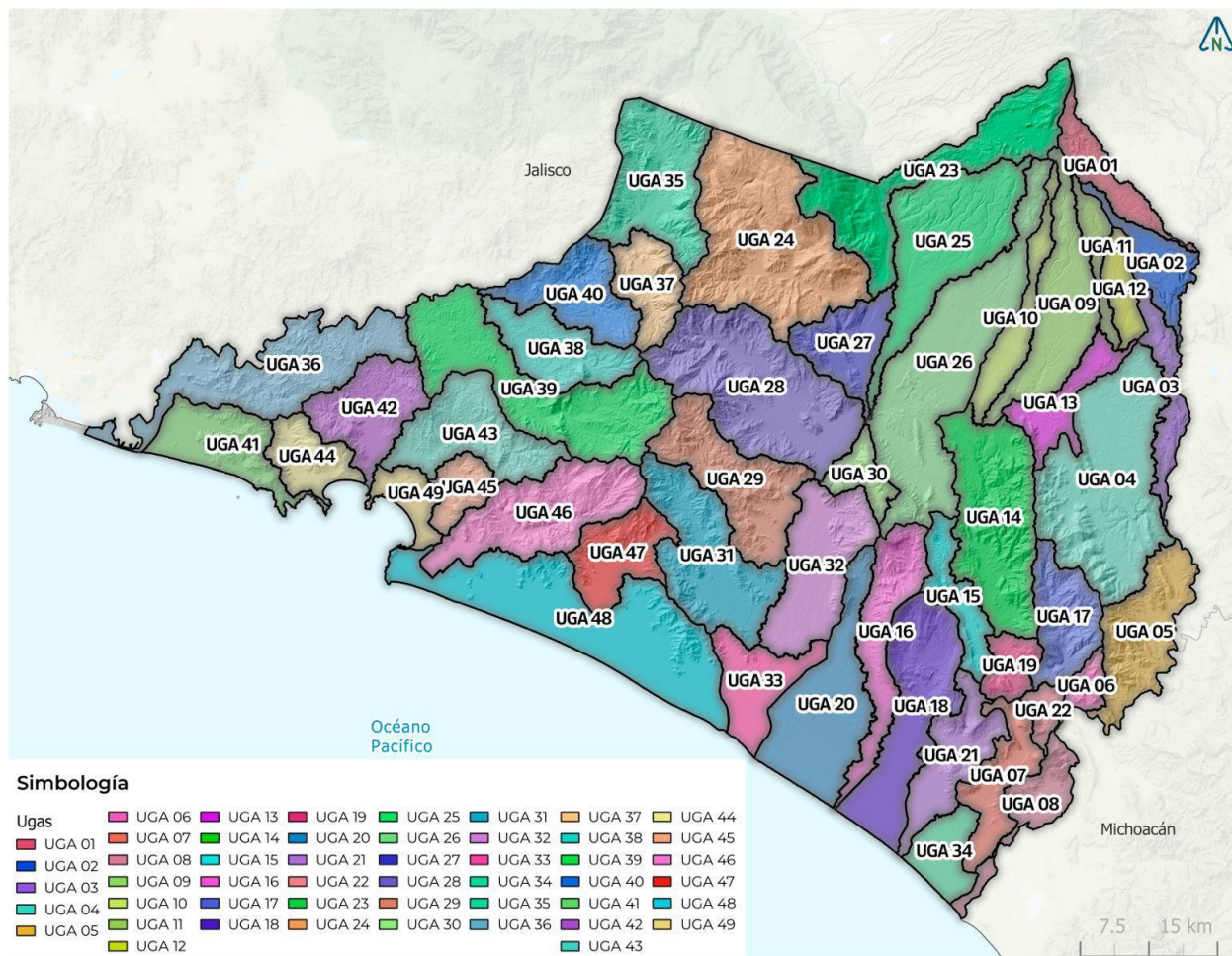
CAPÍTULO III

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL POETEC

Artículo 6. Unidades de Gestión Ambiental

1. Las políticas ambientales, lineamientos, usos de suelo, criterios ecológicos, indicadores y la estrategia de gestión contenidos en el presente programa y sobre las cuales habrán de basarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como los particulares para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, se describen en los artículos subsecuentes.
2. Para efectos del POETEC, el estado de Colima se conforma de 49 UGA's, con la distribución que se indica en el mapa siguiente:

Figura 01. Delimitación de las UGA's para el estado de Colima



Fuente: Elaboración propia, 2023.

3. Los nombres y superficie en hectáreas de las 49 UGA'S son las que se indican en la siguiente tabla.

Tabla 01. Información de las Unidades de Gestión Ambiental

UGA	NOMBRE	SUPERFICIE (HA)	UGA	NOMBRE	SUPERFICIE (HA)
1	Los Lobos	5,523.8	26	Río Colima	27,589.4
2	Cerro Colorado	5,710.3	27	El Chical	7,681.4
3	Alzada	5,503.4	28	El Náhuatl	25,074.9
4	El Hervidero	27,053.4	29	Rincón de López	14,135.2
5	Las Tunas	11,796.6	30	Peñitas	3,574.1
6	Las Conchas	2,318.5	31	Charco verde	16,286.6
7	Callejones	7,662.7	32	Caleras	13,825.6
8	Río Coahuayana	5,860	33	Río Armería	7,948.2
9	El Salado	13,028	34	El Chupadero	5,242.8
10	Las Grullas	6,201.5	35	El Salto	15,097.1
11	Cuauhtémoc	3,328.3	36	Río Marabasco	18,959.8
12	Alcaraces	3,677	37	Agua fría	6,805.5
13	Las Higueras	5,951	38	Canoas	9,345.8
14	La Cumbre	19,023	39	Huizcolote	22,402.8
15	Jiliotupa	6,055.8	40	Paticajo	9,821.4
16	La Salada	10,226.8	41	Peña Blanca	9,429.2
17	La Tepamera	8,408.3	42	Santiago	10,208.2

18	San Miguel	16,408	43	Camotlán	12,703.4
19	Chamila	3,603.5	44	Miramar	5,851.8
20	Tecuanillo	16,473.7	45	Jalipa	4,073.7
21	Amela	9,363.8	46	El Colomo	15,821.1
22	El Galaje	2,069.8	47	Agua Blanca	8,220.1
23	La Lumbre	18,217.5	48	Cuyutlán	27,257.8
24	El San Palmar	27,713.6	49	Las Garzas	3,746.4
25	Río Barragán	18,639.7			

Fuente: Elaboración propia, 2023.

Artículo 7. Políticas Ecológicas

1. De acuerdo con lo establecido por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para el estado de Colima se definieron las siguientes políticas ecológicas:
 - I. Preservación;
 - II. Protección;
 - III. Restauración;
 - IV. Conservación-Restauración;
 - V. Aprovechamiento-Conservación;
 - VI. Aprovechamiento-Restauración; y
 - VII. Aprovechamiento-Urbano.

Artículo 8. Descripción de las políticas ecológicas

1. Las políticas ecológicas a las que hace referencia el artículo anterior se describen en la tabla siguiente:

Tabla 02. Descripción de las políticas ecológicas establecidas para el Modelo de OET

Política	Descripción
Preservación	Está dirigida a aquellas áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos no interfieren con su función ecológica relevante y su inclusión en los sistemas naturales en el ámbito estatal y municipal, que pueden ser integradas de manera voluntaria. Tiene como objetivo mantener la continuidad de estructuras, los procesos y los servicios ambientales, relacionados con la protección de elementos ecológicos y de usos productivos estratégicos.
Protección	Corresponde a aquellas áreas naturales susceptibles de integrarse al Sistema de Áreas Naturales Protegidas o su equivalente en el ámbito federal, estatal o municipal. Busca el mantenimiento de los ambientes naturales con características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos. En estas áreas se considera un uso recreativo, científico o ecológico, quedando a evaluación las actividades productivas por las autoridades competentes y la prohibición de nuevos asentamientos humanos; sus usos se rigen por el programa de manejo. Además, que considera las áreas de protección establecidas por los programas de ordenamiento ecológico del territorio locales y regionales existentes.
Restauración	Se aplica en áreas con procesos de deterioro ambiental acelerado, en las cuales es necesaria la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. Puede ser dirigida a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o al restablecimiento de su funcionalidad para un aprovechamiento sustentable futuro. En la regulación, inducción y fomento de las actividades de los sectores en el área a ordenar se considerarán aquellas políticas sectoriales que establezca el marco jurídico respectivo, de manera congruente con las políticas ambientales.
Aprovechamiento-Restauración	Se aplica en áreas agrícolas, acuícolas, mineras, industriales, pecuarios, pesqueros en medio de las cuales se encuentran fragmentos de vegetación de bosque o matorral perturbados; o actividades agropecuarias desarrollándose en predios con vocación forestal. Debido a la

	elevada erosión potencial y a menudo a la baja rentabilidad del aprovechamiento, es conveniente restaurar aquellas UGA's que cuenten con esta política, principalmente en las áreas donde las pendientes y suelos no son adecuados para el uso agropecuario y son zonas de vocación forestal, y que por lo tanto al encontrarse sin una cobertura vegetal adecuada presentan un incremento del riesgo de tipo hidrogeológico, es decir, deslizamientos, inestabilidad de laderas, o la pérdida gradual de los suelos.
Aprovechamiento urbano	Aplica en las áreas con asentamientos humanos, ya establecidos o fundados, en áreas urbanas o rurales, debiendo considerar los límites de los centros de población publicados y vigentes. Deben considerar los criterios de asentamiento humanos urbano en aquellas áreas de reserva en los centros de población y todos los demás que apliquen para este tipo de política. Y los criterios de asentamientos humanos rurales a todas aquellas comunidades rurales reconocidas por el RAN y complementadas las áreas con el marco geoestadístico del INEGI.
Conservación- Restauración.	Se aplica a las UGA's que presentan una elevada biodiversidad e importantes bienes y servicios ambientales, y que cuentan con zonas con algún grado de perturbación o alteración, tales como incendios forestales o alguna plaga como el declinamiento del encino. Además, considera áreas con ecosistemas importantes pero que tienen aprovechamiento forestal, sistemas silvopastoriles o cultivos bajo sombra. Por lo tanto, en estas UGA's resulta importante conservar la biodiversidad y las funciones ecológicas del ecosistema, permitiendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a beneficio de los poseedores de la tierra. Asimismo, evitando la disminución del capital natural, pero generando los mecanismos necesarios para la recuperación de las zonas degradadas; disminuyendo la fragmentación de los ecosistemas y recuperando los servicios ecosistémicos y la biodiversidad.

Fuente: Elaboración propia con base a lo establecido por la LGEEPA, 2024.

Artículo 9. Variables consideradas para la zonificación por política ecológica

1. Para la zonificación de cada UGA, el IMADES consideró las variables que se muestran en la tabla siguiente. Para ello se priorizaron las áreas con alto valor ambiental y se tomaron en cuenta las actividades productivas de los diversos sectores presentes en el estado, así como los criterios que la Guía para la Elaboración del Proyecto del Programa de Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT indica, a saber: las áreas prioritarias para la conservación, los conflictos, la degradación, la vulnerabilidad, la zonificación federal y los asentamientos humanos.

Tabla 03. Variables consideradas para la zonificación por política

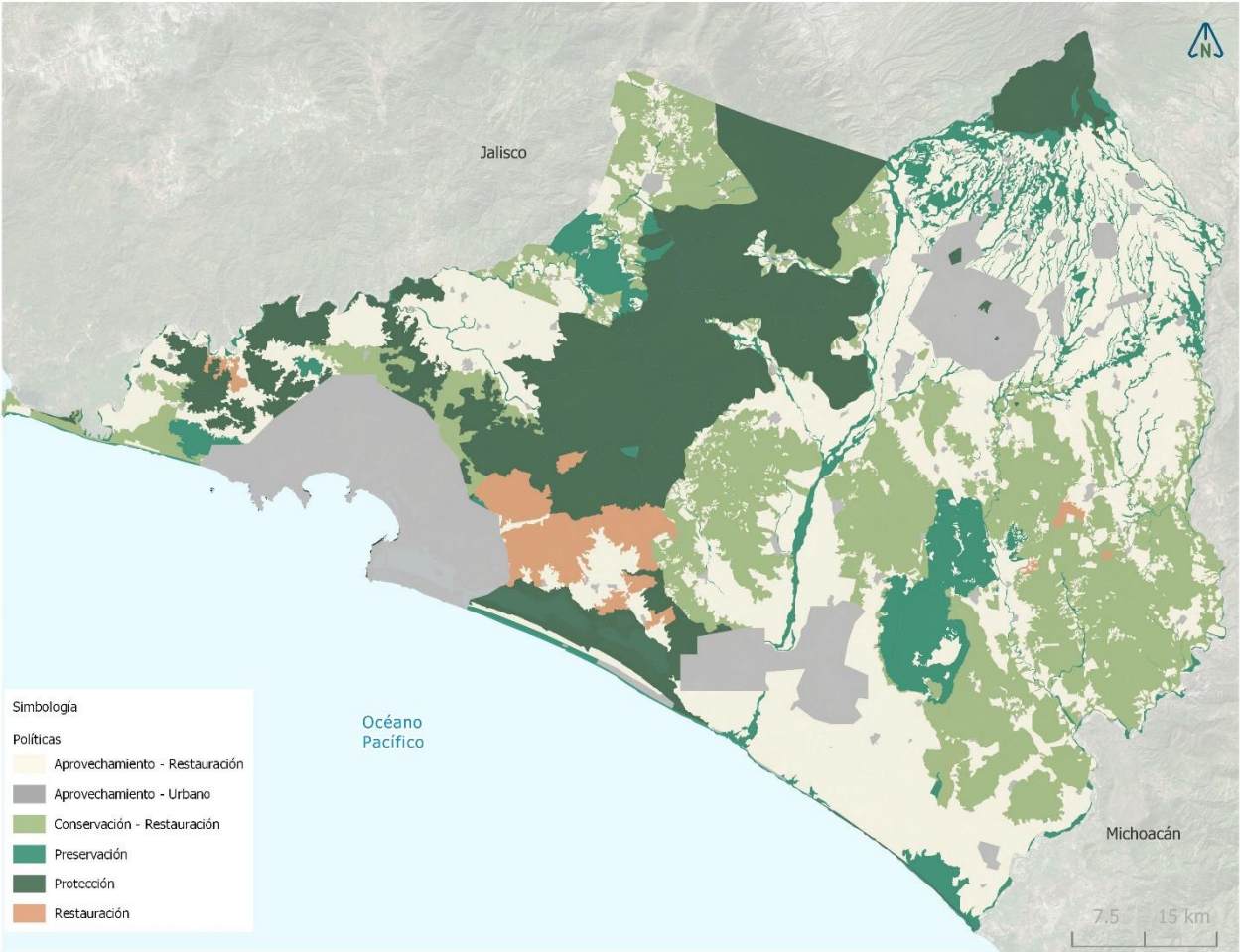
Política	Abreviatura	Variables consideradas
Aprovechamiento- restauración	Ap-Res	Selvas bajas, zonas federales con áreas potenciales de aprovechamiento de pétreos; áreas erosionadas en valles agrícolas, áreas con industrias o minas instaladas o autorizadas, áreas agropecuarias y acuícolas.
Aprovechamiento- urbano	Ap Ur	Asentamientos humanos ya sean rurales o urbanos, infraestructura de servicios, carreteras, vías férreas y de telecomunicaciones.
Conservación- restauración	Con-Res	Bosques, pastizales, selvas medianas, selvas bajas, zonas federales, sitios turísticos naturales, mezquite tropical, áreas de conservación que necesitan restauración.
Preservación	Pre	Áreas con mayor aptitud para la conservación, áreas con ecosistemas importantes, áreas de humedales, áreas de captación de agua, cuerpos de agua importantes, zonas de manglares, praderas de montaña, dunas costeras, vegetación halófila o hidrófila.
Protección	Pro	Espacios con algún esquema de conservación (internacionales, federales, estatales y municipales), así como las áreas de protección que se hayan determinado en los instrumentos de ordenamiento ecológico tanto regionales como municipales.
Restauración	Res	Zonas con erosión moderada y alta, y áreas sin cobertura vegetal o que presentan grandes índices de contaminación o homogeneidad en especies

		arbóreas, así como aquellas que se hayan determinado en los instrumentos de ordenamiento ecológico tanto regionales como municipales.
--	--	---

Fuente: Elaboración propia, 2023

2. Por lo anterior, el modelo de Ordenamiento Ecológico del territorio del estado de Colima es el que se plasma en el mapa siguiente:

Figura 02. Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del estado de Colima.



Fuente: Elaboración propia, 2024.

Artículo 10. Políticas ecológicas de cada UGA

1. Las políticas ecológicas que se determinaron para cada UGA se precisan en la tabla siguiente, cada una de las UGA'S, posee diferentes políticas ecológicas debido a los distintos usos del suelo o aprovechamientos de los recursos naturales.

Tabla 04. Políticas ecológicas contenidas en cada UGA.

UGA	NOMBRE	POLÍTICAS	UGA	NOMBRE	POLÍTICAS
1	Los Lobos	Ap-Res, Ap Urb, Pre, Pro	26	Río Colima	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre, Pro
2	Cerro Colorado	Ap-Res, Ap Urb, Pre	27	El Chical	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre, Pro
3	Alzada	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre,	28	El Náhuatl	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre, Pro
4	El Hervidero	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre, Res	29	Rincón de López	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre, Pro
5	Las Tunas	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre	30	Peñitas	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre
6	Las Conchas	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre	31	Charco verde	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre, Pro, Res
7	Callejones	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res	32	Caleras	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre
8	Río Coahuayana	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre	33	Río Armería	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre, Pro

9	El Salado	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre, Pro	34	El Chupadero	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre
10	Las Grullas	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre	35	El Salto	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre, Pro
11	Cuauhtémoc	Ap-Res, Ap Urb, Pre	36	Río Marabasco	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre, Pro, Res
12	Alcaraces	Ap-Res, Ap Urb, Pre	37	Agua fría	Ap-Res, Con-Res, Pre, Pro
13	Las Higueras	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res-Pre	38	Canoas	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre,Pro
14	La Cumbre	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre, Pro, Res	39	Huizcolote	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre, Pro
15	Jiliotupa	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre	40	Paticajo	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre, Pro
16	La Salada	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre	41	Peña Blanca	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre, Pro
17	La Tepamera	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre	42	Santiago	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre, Pro
18	San Miguel	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre	43	Camotlán	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre, Pro
19	Chamila	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre	44	Miramar	Ap-Res, Ap Urb, Pre, Pro
20	Tecuanillo	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre	45	Jalipa	Ap Urb, Con-Res, Pre, Pro, Res
21	Amela	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre	46	El Colomo	Ap-Res, Ap Urb, Pre, Pro, Res
22	El Galaje	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre	47	Agua Blanca	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pro, Res
23	La Lumbre	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre, Pro	48	Cuyutlán	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre, Pro, Res
24	El San Palmar	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre, Pro	49	Las Garzas	Ap Urb (debiendo seguir lo indicado por los instrumentos municipales en la materia).
25	Río Barragán	Ap-Res, Ap Urb, Con-Res, Pre, Pro			

Fuente: Elaboración propia, 2023.

Artículo 11. Lineamientos ecológicos de cada UGA

1. En atención a las políticas ecológicas descritas en el artículo inmediato anterior, a continuación, se describen los lineamientos respecto de esas políticas, a los que deberán sujetarse las actividades que se desarrollen en la UGA correspondiente.

Tabla 05. Lineamientos ecológicos

UG A	NOMBRE	LINEAMIENTO
1	Los Lobos	Proteger los ecosistemas de bosque de pino-encino, bosque de pino, de pradera de alta montaña y de mesófilo de montaña (el cual será considerado como no apto bajo ningún motivo como aprovechamiento forestal) por su biodiversidad y por los servicios ambientales que brindan. Además de sujetarse al Plan de Manejo del Parque Nacional Volcán Nevado de Colima y el Programa de Manejo del Área de Conservación Municipal de Quesería. Así como preservar los ecosistemas de zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de pino-encino, bosques de pino, pradera de alta montaña, mesófilo de montaña y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, mejorando su rendimiento y reduciendo los impactos negativos de éstas, fomentando la reconversión en zonas de alta pendiente y baja productividad, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio.
2	Cerro Colorado	Preservar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento

		de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, mejorando su rendimiento y reduciendo los impactos negativos de éstas, fomentando la reconversión en zonas de alta pendiente y baja productividad, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.
3	Alzada	Preservar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como las selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, mejorando su rendimiento y reduciendo los impactos negativos de éstas, fomentando la reconversión en zonas de alta pendiente y baja productividad, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.
4	El Hervidero	Preservar los ecosistemas de selva baja caducifolia y bosque de encino, de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como las selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, mejorando su rendimiento y reduciendo los impactos negativos de éstas, fomentando la reconversión en zonas de alta pendiente y baja productividad, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes. Así como explorar y explotar los recursos minerales metálicos y no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio.
5	Las Tunas	Preservar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción

		agropecuaria a prácticas más sustentables, mejorando su rendimiento y reduciendo los impactos negativos de éstas, fomentando la reconversión en zonas de alta pendiente y baja productividad, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas.
6	Las Conchas	Preservar los ecosistemas de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, mejorando su rendimiento y reduciendo los impactos negativos de éstas, fomentando la reconversión en zonas de alta pendiente y baja productividad, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.
7	Callejones	Conservar y restaurar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como las selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, mejorando su rendimiento y reduciendo los impactos negativos de éstas, fomentando la reconversión en zonas de alta pendiente y baja productividad, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas.
8	Río Coahuayana	Proteger y preservar los ecosistemas de manglar y selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como las selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas.
9	El Salado	Proteger y preservar los ecosistemas de pino-encino y de bosque de encino-pino y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Además de sujetarse a los Planes de Manejo de Parque Periférico de Recreación Ecológico Vidal Fernández T. y el Programa de Manejo del Área de Conservación Municipal de Quesería. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como las selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Se podrán explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su

		proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.
10	Las Grullas	Preservar los ecosistemas de bosque de encino-pino y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas.
11	Cuauhtémoc	Preservar los ecosistemas de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar a la producción agropecuaria prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas.
12	Alcaraces	Preservar los ecosistemas de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio y demás condicionantes de la autorización.
13	Las Higueras	Preservar los ecosistemas de selva baja caducifolia y vegetación regenerada de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como las selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas.
14	La Cumbre	Proteger y preservar los ecosistemas de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia, selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. . Además de sujetarse al Plan de Manejo de Parque Periférico de Recreación Ecológica Vidal Fernández T. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables debiendo realizar acciones de restauración

		ecológica en las parcelas. Así como explorar y explotar los recursos minerales metálicos y no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.
15	Jiliotupa	Preservar los ecosistemas de selva baja caducifolia y vegetación regenerada de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas punto así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio.
16	La Salada	Proteger y preservar los ecosistemas de manglar, selva baja caducifolia y vegetación regenerada de selva mediana subcaducifolia y de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Además de sujetarse al Decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Además de permitir los sitios de disposición final de acuerdo con lo que dicta la normatividad en la materia.
17	La Tepamera	Preservar los ecosistemas de bosque de encino, de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que cuentan con cuerpos de agua y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con sus proyectos de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.
18	San Miguel	Proteger y preservar los ecosistemas de manglar, selva baja caducifolia y vegetación regenerada de selva mediana subcaducifolia y de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Además de sujetarse al Decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como las selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad

		de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas.
19	Chamila	Preservar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias de hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como las selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria para prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas punto, así como explotar los recursos minerales metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.
20	Tecuanillo	Proteger y preservar los ecosistemas de manglar y selva baja caducifolia y vegetación regenerada de selva mediana subcaducifolia en la selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Además de sujetarse al Decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo. Restaurar las zonas de ecosistemas degradados tales como selvas medianas como hacer las bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas punto, así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.
21	Amela	Proteger y preservar los ecosistemas de manglar y tule y vegetación regenerada de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Además de sujetarse al Decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio.
22	El Galaje	Preservar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como las selvas bajas, bosques de galerías y estéreos. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo

		cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas.
23	La Lumbre	Proteger los ecosistemas de bosque de encino, bosque de encino-pino, bosques de pino-encino, bosque de pino, bosque de mesófilo de montaña, pradera de alta montaña (el cual será considerado como uno apto bajo ningún motivo como aprovechamiento forestal por su biodiversidad y por los servicios ambientales que brindan). Además de sujetarse al Plan de Manejo de la Reserva de la Biosfera de Sierra de Manantlán, al Plan de Manejo del Parque Nacional Volcán Nevado de Colima, el Programa de Manejo del ANP El Jabalí y al Programa de Manejo del Área de Conservación Municipal de Quesería. Así como preservar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia, de selva baja caducifolia y zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosque de encino, bosque de encino-pino, bosques de pino-encino, bosque de pino, bosque de mesófilo de montaña, pradera de alta montaña y vegetación regenerada de bosque encino, bosque de pino, bosque de encino-pino, bosque mesófilo de montaña, las selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio.
24	El San Palmar	Proteger los ecosistemas de bosque de encino, bosque de encino-pino, bosque de mesófilo de montaña (el cual será considerado como no apto bajo ningún motivo por aprovechamiento forestal por su diversidad y por los servicios ambientales que brindan). Además de sujetarse al Plan de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, al Programa de Manejo del ANP de Canoas y al Programa de Manejo del AVA el Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Así como preservar los ecosistemas de selva mediana caducifolia y vegetación regenerada de bosque de encino, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de encino, bosques de encino-pino, bosques de pino-encino, bosques de mesófilo de montaña, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como a explotar los recursos minerales metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades competentes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de sus funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.
25	Río Barragán	Proteger los ecosistemas de bosque de encino, bosque de encino-pino, bosque mesófilo de montaña (el cual será considerado como no apto bajo ningún motivo por aprovechamiento forestal por su biodiversidad y por los servicios ambientales que brindan). Además de sujetarse al Programa de Manejo del ANP Las Huertas. Así como preservar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia, de zonas prioritarias e hidrológicas que contiene un cuerpo de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de encino, bosques de encino-pino, bosques mesófilos de montaña, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad

		de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas por las autoridades competentes en la materia para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas punto, así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades competentes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia deben de contar con su autorización por las autoridades competentes.
26	Río Colima	Proteger los ecosistemas de bosque de pino-encino, selva baja caducifolia y vegetación regenerada de bosque de encino-pino (arbustivas) por su biodiversidad y por los servicios ambientales que brindan. Además de sujetarse al Plan de Manejo del ANP La Campana, el Programa de Manejo del AVA Calzada Pedro A. Galván y el Programa de Manejo del AVA El Topocharco. Así como preservar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia, de selva baja caducifolia y de zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de pino-encino, bosques de encino-pino, selvas medianas, selvas bajas o bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas por las autoridades competentes en la materia para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.
27	El Chical	Proteger los ecosistemas de selva baja caducifolia. Preservar los ecosistemas de las zonas hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del AVA el Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas bajas o bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes. Además de permitir los sitios de disposición final de acuerdo con lo que dicta la normatividad en la materia.
28	El Náhuatl	Proteger los ecosistemas de bosque de encino, bosque de encino-pino, bosque de pino-encino y selva mediana subcaducifolia. Preservar los ecosistemas de bosque de encino, bosque de pino-encino, selva mediana subcaducifolia, selva baja caducifolia, las zonas hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del ANP de Canoas y al Programa de Manejo del AVA el Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de encino, bosques de encino-pino, bosques de pino-encino, selvas bajas o bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población,

		sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.
29	Rincón de López	Proteger los ecosistemas de bosque de encino, bosque de encino-pino y bosque de pino-encino. Preservar los de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia y de bosque de encino, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de encino, bosques de encino-pino, bosques de pino-encino, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del ANP de Canoas y al Programa de Manejo del AVA del Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explorar los recursos minerales metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.
30	Peñitas	Preservar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia, selva baja caducifolia y las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como las selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explorar los recursos minerales metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio.
31	Charco verde	Proteger los ecosistemas de bosque de encino, selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia. Preservar los ecosistemas de bosque de encino, selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de encino, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del AVA del Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explorar los recursos minerales metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.

32	Caleras	Preservar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia. Preservar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explorar y explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio.
33	Río Armería	Proteger y preservar los ecosistemas de manglar y de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio.
34	El Chupadero	Proteger y preservar los ecosistemas de manglar y de selva caducifolia, las zonas prioritarias que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Además de sujetarse al Decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como manglares, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas.
35	El Salto	Proteger los ecosistemas de bosque de encino, bosque de encino-pino y selva mediana subcaducifolia. Preservar los ecosistemas de bosque de encino, selva mediana subcaducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosque de encino, bosques de encino-pino, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del AVA del Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales metálicos y no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.
36	Río Marabasco	Proteger y preservar los ecosistemas de dunas costeras, selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia y vegetación regenerada de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Además de sujetarse al

		Decreto del Sitio Ramsar Laguna Barra de Navidad. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas.
37	Agua fría	Proteger los ecosistemas de bosque de encino. Preservar los ecosistemas de bosque de encino, selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de encino, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del ANP de Canoas y al Programa de Manejo del AVA del Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.
38	Canoas	Proteger los ecosistemas de bosque de encino y selva baja caducifolia. Preservar los ecosistemas de bosque de encino, selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de encino, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del ANP de Canoas y el Programa de Manejo del AVA del Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas.
39	Huizcolote	Proteger los ecosistemas de bosque de encino. Preservar las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas bajas y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del ANP de Canoas y al Programa de Manejo del AVA del Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas.
40	Paticajo	Proteger y preservar los ecosistemas de bosque de encino, selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de encino, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del ANP de Canoas y al Programa de Manejo del AVA del Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos,

		mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.
41	Peña Blanca	Proteger y preservar los ecosistemas de dunas costeras, de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como dunas costeras, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.
42	Santiago	Proteger y preservar los ecosistemas de selva baja caducifolia y de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.
43	Camotlán	Proteger y preservar los ecosistemas de bosque de encino, selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de encino, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del ANP de Canoas y al Programa de Manejo del AVA del Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.
44	Miramar	Proteger y preservar los ecosistemas de vegetación de manglar y selva mediana subcaducifolia, y de vegetación regenerada de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como manglares, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los

		impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio.
45	Jalipa	Proteger los ecosistemas de vegetación regenerada de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia. Preservar las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del AVA del Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes. Además de permitir los sitios de disposición final de acuerdo con lo que dicta la normatividad en la materia.
46	El Colomo	Proteger los ecosistemas de bosque de encino e hidrófila. Preservar los ecosistemas de vegetación de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de encino, hidrófila, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del ANP de Canoas y Programa de Manejo del AVA del Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.
47	Agua Blanca	Proteger los ecosistemas de bosque de encino y manglar. Preservar los ecosistemas de selva mediana y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosque de encino, manglares, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del Corredor Biológico Canoas-Manantlán y al Decreto del Sitio Ramsar Laguna de Cuyutlán Vaso III y IV. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.

48	Cuyutlán	Proteger y preservar los ecosistemas de dunas costeras, manglar, mezquital tropical, hidrófila y selva baja caducifolia y de manglar, selva mediana subcaducifolia y selva baja, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Además de sujetarse al Decreto del Sitio Ramsar Laguna de Cuyutlán Vaso III y IV. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como dunas costeras, manglares, mezquites tropicales, hidrófilos, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales salinos y no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.
49	Las Garzas	Permitir el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Y protegiendo los ecosistemas lagunares por su alta importancia por los servicios ambientales que brindan.

Fuente: Elaboración propia, 2023.

Artículo 12. Estrategias ecológicas y territoriales

- Desde una perspectiva actual de desarrollo integral del territorio para el Estado, se han determinado estrategias alrededor de nueve sectores. Las estrategias están encaminadas principalmente a la implementación de buenas prácticas, a la educación ambiental, a generar incentivos para los sectores, sectores primarios principalmente, la regulación de las actividades y la restauración de ecosistemas y suelos, así como la tecnificación de estos sistemas productivos y con ello garantizar la reducción de los impactos negativos en los ecosistemas.
- En la tabla siguiente se plasman las estrategias ecológicas con sus respectivas acciones específicas:

Tabla 06. Estrategias ecológicas y territoriales

Clave	Sector	Componente	Subclave	Acciones	Involucrados			
					Federal	Estatl	Municipal	Otros
Ac1	Acuícola	Buenas prácticas	a	Aplicar la normativa en materia de tratamiento de aguas residuales.	CONAGUA SADER SENASICA	CEAC SUBRURAL	Organismo Operador de Agua	Productores
			b	Incrementar la supervisión para el uso del agua en las granjas acuícolas de acuerdo con lo asignado.	CONAGUA SADER SEMARNAT	CEAC SUBRURAL	Direcciones de Desarrollo Rural	Productores
			c	Impulsar y difundir los manuales de buenas prácticas acuícolas para promover el adecuado manejo y disposición de residuos acuícolas.	CONAGUA SADER SEMARNAT PROFEPA CONAPESCA SENASICA	CEAC SUBRURAL IMADES	Direcciones de Ecología o Medio Ambiente y Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Acuícola
			d	Promover la implementación de programas de monitoreo de las	CONAGUA SADER	CEAC SUBRURAL	Organismo Operador de Agua	Productores

				aguas residuales generadas por las actividades acuícolas en el estado.				
			e	Promover la implementación de un programa para el saneamiento de las aguas residuales del sector acuícola en el estado.	CONAGUA SADER	CEAC SUBRURAL	Organismo Operador de Agua	Productores
Ac2		Educación ambiental	a	Crear, actualizar y divulgar los programas educativos, de sensibilización e instrumentos de regulación sobre el uso racional y aprovechamiento sostenible de los recursos.	CONAGUA SADER SEMARNAT CONAPESCA	CEAC SUBRURAL IMADES	Direcciones de Ecología o Medio Ambiente y Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Acuícola
Ac3		Incentivos	a	Apoyar iniciativas productivas y asesoría legal a cooperativas sociales, rurales o familiares para la realización de proyectos acuícolas en el estado.	SADER CONAPESCA SENASICA	SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Acuícola
			b	Brindar apoyos al sector acuícola ante escenarios adversos.	SADER CONAPESCA SENASICA	SUBRURAL Unidad de Protección Civil Estatal	Dirección de Desarrollo Rural Unidad de Protección Civil Municipal	Productores Comités de Sanidad Acuícola
			c	Brindar capacitación y asistencia técnica a los productores para mejorar la producción acuícola.	SADER CONAPESCA SENASICA	SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Acuícola
			d	Incentivar la utilización de especies endémicas y nativas de la región que no se encuentren en un estatus de peligro o amenazadas.	SADER CONAPESCA SENASICA	SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Acuícola
Ac4		Regulación	a	Garantizar la utilización de especies acuáticas que tengan multifunción en los sistemas acuícolas o pesqueros.	SADER CONAPESCA SENASICA	SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Acuícola
			b	Promover la regulación de la introducción de especies invasoras a las granjas	SADER CONAPESCA SENASICA	SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Acuícola

				acuícolas o pesqueras.				
			c	Difundir las temporadas de veda de las especies en su hábitat natural.	SADER CONAPESCA SENASICA	SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Acuícola
			d	Promover la implementación de una campaña vigilancia en aquellos tanques acuícolas que se conecten a cuerpos de agua.	SADER CONAGUA CONAPESCA PROFEPA SENASICA	SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Acuícola
			e	Promover la denuncia de tomas clandestinas de agua.	CONAGUA	SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores/Distritos de riego
Ac5		Restauración	a	Restaurar las áreas degradadas por la actividad acuícola.	SADER CONAPESCA SENASICA SEMARNAT CONAFOR	SUBRURAL IMADES	Dirección de Desarrollo Rural y Dirección de Ecología o Medio Ambiente	Productores Comités de Sanidad Acuícola
Ac6		Tecnificación	a	Apoyar a pequeños productores para que renueven la maquinaria acuícola que tenga más de 10 años de antigüedad.	SADER CONAPESCA SENASICA	SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Acuícola
			b	Fomentar el uso de tecnologías para generar condiciones a las granjas acuícolas ante las nuevas condiciones climáticas.	SADER CONAPESCA SENASICA SEMARNAT CONAFOR	SUBRURAL IMADES	Dirección de Desarrollo Rural y Dirección de Ecología o Medio Ambiente	Productores Comités de Sanidad Acuícola
			c	Promover el mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los pozos profundos.	CONAGUA SADER CONAPESCA	SEIDUM CEAC SUBRURAL	Direcciones de Ecología o Medio Ambiente y Desarrollo Rural Organismos Operadores de Agua	Productores Comités de Sanidad Acuícola
			d	Promover la implementación de los Programas de apoyo económico para equipamiento o tecnificación con el objetivo de efficientar el uso del agua.	CONAGUA SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR CONAPESCA	SEIDUM CEAC SUBRURAL	Direcciones de Ecología o Medio Ambiente y Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Acuícola
Ag1	Agrícola	Buenas prácticas	a	Aplicar la normativa en materia de tratamiento de aguas residuales para la producción agrícola.	CONAGUA SADER SENASICA	CEAC SUBRURAL	Organismo Operador de Agua	Productores

			b	Fomentar la diversificación en los cultivos y prácticas agroecológicas.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			c	Promover el establecimiento de vegetación nativa como cercos vivos linderos en las parcelas productivas y bordes de los caminos sacacosechas.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR CONAFOR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL IMADES	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			d	Fomentar la rotación de los cultivos y labranza mínima para el mejoramiento de suelos.	SADER	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			e	Impulsar y difundir un programa de manejo y disposición de residuos agrícolas.	SADER SENASICA	SUBRURAL IMADES	Dirección de Desarrollo Rural y de Ecología o Medio Ambiente	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			f	Promover el tratamiento de las aguas residuales provenientes de las actividades agrícolas.	CONAGUA SADER SENASICA	CEAC SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural y de Ecología o Medio Ambiente	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			g	Promover la implementación de programas de monitoreo de las aguas residuales generadas por la agricultura colimense.	CONAGUA SADER SENASICA	CEAC SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural y de Ecología o Medio Ambiente	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			h	Fomentar el uso adecuado de los productos agroquímicos tanto en su manejo y en su dosificación, implementando prácticas agroecológicas en su conjunto.	CONAGUA SADER SENASICA	CEAC SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural y de Ecología o Medio Ambiente	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			a	Crear, actualizar y divulgar los programas educativos, de sensibilización e instrumentos de regulación sobre las prácticas de transición agroecológica.	CONAGUA SADER SENASICA	CEAC SUBRURAL	Organismo Operador de Agua	Productores Comités de Sanidad Vegetal
Ag2		Educación ambiental						
Ag3		Gestión de riesgos	a	Prevenir riesgos de inundaciones considerando las características de	CONAGUA SADER CENAPRED	CEAC SUBRURAL Unidad Estatal	Organismo Operador de Agua Unidades	Productores Comités de Sanidad Vegetal

				las microcuencas hidrológicas en las actividades agrícolas.		de Protección Civil	de Protección Civil Municipales	
			b	Implementar campañas de verificación en predios agrícolas ubicados en laderas mayores a 35% de pendiente para generar el control de la erosión de suelos.	CONAGUA SADER CENAPRED	CEAC SUBRURAL Unidad Estatal de Protección Civil	Organismo Operador de Agua Unidades de Protección Civil Municipales	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			c	Fomentar los apoyos al sector agrícola ante escenarios adversos.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal
Ag4		Incentivos	a	Promover los apoyos a los productores que utilicen prácticas agroecológicas.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			b	Promover los apoyos a las iniciativas productivas con asesoría técnica, financiera y legal a figuras asociativas, rurales o familiares para la realización de proyectos agrícolas en el estado.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			c	Fomentar la capacitación y asistencia técnica a los productores para mejorar la producción agrícola.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			d	Difundir los programas que permitan aumentar su productividad en las distintas actividades.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			e	Promover la utilización de bioinsumos para la fertilización de los suelos agrícolas.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal
Ag5		Regulación	a	Impulsar un programa de vigilancia para la aplicación correcta de las normas en el uso de agroquímicos, con enfoque a la agroindustria.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			b	Promover prácticas agroecológicas la aplicación de productos de control biológico en cultivos	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal

				anuales y perennes, así como los cultivos protegidos.				
			c	Coadyuvar en el monitoreo y seguimiento del desarrollo agrícola para reducir la deforestación por prácticas culturales de roza tumba y quema.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL IMADES	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			d	Verificar las normas, leyes y procedimientos que se aplican en las prácticas de aplicación de productos agroquímicos y biológicos con equipo aéreo, avionetas y drones que, al sobrevolar cercano a la frontera en áreas naturales protegidas, cuerpos de agua y zonas habitadas, provocan afectaciones.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL IMADES	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			e	Difundir las normas y leyes en el aprovechamiento de agua de pozo, canales en distritos de riego que permita alternativas en sistemas de riego y maximizar el uso racional del agua en cultivos de ciclo corto y perennes.	CONAGUA SADER SENASICA	CEAC SUBRURAL	Organismo Operador de Agua	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			f	Difundir las acciones de la ley agroecológica en el estado de Colima, como nuevo modelo de producción.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			g	Difundir la corresponsabilidad social y ambiental en zonas donde se desmonta para la creación de áreas de cultivo y aplicar la ley en materia de cambio de uso de suelo por deforestación	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL IMADES	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			h	Promover la diversificación productiva y de cultivos mixtos como modelo agroecológico que permita la economía	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL IMADES	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal

				social y solidaria de la agricultura convencional.				
			i	Coadyuvar con las autoridades municipales para la vigilancia, difusión y capacitación de la prevención y manejo del fuego, así como de los horarios permitidos para la quema de caña.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			j	Promover nuevos modelos de producción en la reducción de pérdida de suelo y contaminación de agua, incrementado las capacidades productivas de mínimo impacto.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR INIFAP	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Universidad de Colima Productores Comités de Sanidad Vegetal
			k	Difundir por medio de los sectores académicos y de investigación los resultados de estudios en las mejores prácticas agrícolas y de cultivos alternativos, así como de asesoría y capacitación en innovación tecnológica.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR, INIFAP, TECNOLÓGICO DE COLIMA	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL UDC	Dirección de Desarrollo Rural	Universidad de Colima Productores Comités de Sanidad Vegetal
Ag6		Restauración	a	Apoyar a pequeños productores para que renueven la maquinaria agrícola que tenga más de 10 años de antigüedad.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			b	Promover la reconversión productiva de agrícola a forestal en plantaciones forestales comerciales diversificadas.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR CONAFOR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL IMADES	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			c	Fomentar el desarrollo de capacidades técnicas, sociales y culturales en el mejoramiento de suelos erosionados, degradados o contaminados por factores antropogénicos.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR SEMARNAT CONAFOR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL IMADES	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal
Ag7		Tecnificación	a	Difundir nuevos modelos metodológicos de tecnologías	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres	Dirección de Desarrollo Rural y	Productores Comités de Sanidad Vegetal

				productivas en el manejo de cultivos ante el cambio climático.	CONAFOR SEMARNAT	SUBRURAL IMADES	Ecología o Medio Ambiente	
			b	Promover alternativas en sistemas de riego y maximizar el uso racional del agua en cultivos de ciclo corto y perennes.	SADER CONAGUA SECRETARÍA DE BIENESTAR CONAFOR SEMARNAT	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			c	Promover alternativas en sistemas de riego que permitan maximizar el uso racional del agua en cultivos de ciclo corto y perennes.	SADER CONAGUA SECRETARÍA DE BIENESTAR CONAFOR SEMARNAT	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			d	Difundir y promover programas y las diferentes tecnologías en el aprovechamiento de agua de lluvia como método de producción de alimentos.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			e	Impulsar nuevas iniciativas en materia de protección de cultivos por efectos de desastres naturales que les permita garantizar la cosecha y sus rendimientos.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			f	Promover el equipamiento de maquinaria agrícola que genere el mínimo impacto en el manejo de suelos agrícolas, así como la labranza cero como técnicas que no afecten la estructura física y química de los suelos de cultivos de temporal, riego y perennes.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal
Ag8		Vigilancia	a	Actualizar las estrategias de riego bajo los nuevos escenarios ante el Cambio Climático para mejorar la productividad del campo.	SADER CONAGUA SECRETARÍA DE BIENESTAR CONAFOR SEMARNAT	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente Organismos	Productores Comités de Sanidad Vegetal

							Operadores de Agua	
			b	Proteger la vocación del suelo agrícola tradicional y sus cultivos.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR CONAFOR SEMARNAT	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL IMADES	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			c	Impulsar esquemas de monitoreo para detectar los cambios de uso del suelo.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR CONAFOR SEMARNAT PROFEPA	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL IMADES	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			d	Coadyuvar en el cumplimiento de los Ordenamientos Territoriales.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR CONAFOR SEMARNAT PROFEPA	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL IMADES	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			e	Fomentar el desarrollo de módulos demostrativos de prácticas agroecológicas en el territorio.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR INIFAP	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal
			f	Implementar proyectos de tecnificación que permitan el buen uso de las prácticas sustentables en el campo.	SADER SECRETARÍA DE BIENESTAR INIFAP	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Rural	Productores Comités de Sanidad Vegetal
Ah1	Asentamientos humanos	Buenas prácticas	a	Promover el correcto manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos, los de manejo especial y los peligrosos que se generen.	SEMARNAT PROFEPA	SEIDUM IMADES	Dirección de Ecología o Medio Ambiente y Servicios Públicos	Empresas Rellenos Sanitarios Asociaciones civiles
			b	Promover campañas para el buen uso del agua en las áreas urbanas o los asentamientos humanos presentes en el estado.	CONAGUA PROFEPA	IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			c	Fomentar la implementación de un programa de vigilancia para la detección de tomas clandestinas en los asentamientos humanos del estado.	CONAGUA	IMADES CEAC CIAPACOV	Dirección de Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			d	Fomentar la implementación de campañas para determinar los	CONAGUA PROFEPA	IMADES CEAC CIAPACOV	Dirección de Desarrollo Urbano y	Sociedad en General Asociaciones Civiles

Ah2				volúmenes de contaminantes sobre los cuerpos de agua ubicados en las áreas urbanas o rurales.			Ecología o Medio Ambiente Operadores de Agua	
			e	Promover un programa de vigilancia para asegurar el correcto nivel de extracción de agua en Armería para el abastecimiento de agua a Manzanillo a través del acueducto.	CONAGUA PROFEPA	IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			f	Implementar campañas con los desarrolladores urbanos para la integración de infraestructura verde en los nuevos desarrollos urbanos.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
	Educación ambiental		a	Implementar campañas de sensibilización en la población para erradicar los tiraderos clandestinos y quema de residuos, tanto en zonas urbanas como en rurales.	SEDATU SEMARNAT PROFEPA	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			b	Fomentar la construcción de infraestructura verde para la reducción de desastres en los asentamientos humanos.	SEDATU SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			c	Fomentar la segregación de residuos, a través de campañas de sensibilización, establecimiento de centros de acopio, calendarización para la recolección de los distintos tipos de residuos.	SEDATU SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			d	Implementar campañas de riesgos de inundaciones en colonias con riesgo, considerando las características de las microcuencas.	SEDATU SEMARNAT CENAPRED	SEIDUM IMADES Unidad Estatal de Protección Civil	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles

			e	Implementar programas educativos y de sensibilización sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
Ah4		Planeación	a	Fomentar la generación de los instrumentos de planeación que propicien el crecimiento urbano ordenado y armonizado con los ordenamientos ecológicos.	SEDATU SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			b	Promover la creación o actualización de herramientas jurídicas que reduzcan los asentamientos humanos irregulares como fraccionamientos, campestres, desarrollos turísticos, entre otros.	SEDATU SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles Ejidos
			c	Incrementar la supervisión sobre estudios de capacidad y factibilidad para la dotación de servicios públicos en el caso de nuevos desarrollos urbanos.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			d	Promover el mantenimiento de la infraestructura de conectividad rural como brechas, puentes y caminos saca cosechas.	SEDATU SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			e	Impulsar de forma gradual el desarrollo en zonas de reserva urbana y con base en una óptima densificación.	SEDATU SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			f	Impulsar la definición de reservas territoriales para asentamientos humanos que consideren la evaluación de riesgos y de las condiciones físicas del territorio.	SEDATU SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles

Ah5			g	Implementar acciones de restauración ecosistémica en áreas degradadas con vegetación nativa con alta capacidad de captura de carbono.	SEDATU SEMARNAT CONAFOR	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			h	Promover en la planeación urbana y/o asentamientos humanos la densificación y reducción de la dispersión de los polígonos de los centros de población.	SEDATU SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			i	Implementar el enfoque de cuenca para el establecimiento de nuevas urbanizaciones y con ello reducir las repercusiones cuenca abajo.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			j	Promover la elaboración de estudios para identificar los riesgos de desastres ante los escenarios del cambio climático en los asentamientos humanos.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			k	Implementar campañas para la reubicación de personas que se encuentren asentadas en zonas de riesgo como laderas, márgenes de ríos, zonas inundables, con propensión a derrumbes, entre otras, y con ello evitar las pérdidas humanas en los asentamientos.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA CENAPRED	SEIDUM IMADES CEAC Unidad Estatal de Protección Civil	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Unidades de Protección Civil Municipal	Sociedad en General Asociaciones Civiles
	Tecnificación		a	Asegurar el abastecimiento de agua potable de todas las comunidades a través de la modernización de la infraestructura hidráulica.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			b	Implementar una estrategia para la consolidación de	SEDATU SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo	Sociedad en General Asociaciones Civiles

				infraestructura para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos.			Urbano y Ecología o Medio Ambiente	
			c	Promover la instalación, recuperación y/o modernización de plantas de tratamiento de aguas residuales en áreas urbanas.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			d	Promover la construcción de infraestructura para el almacenamiento de agua potable en las cuencas altas del estado.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			e	Promover que las nuevas viviendas cuenten con sistemas de ahorro energético y de energías alternativas.	SEDATU SEMARNAT CFE	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles CANADEVI CMIC
			f	Implementar acciones de mantenimiento a las plantas de tratamiento de aguas residuales de los asentamientos humanos, tanto urbanos como rurales.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			g	Implementar acciones de mantenimiento de caminos ya establecidos para reducir los impactos ambientales y brindar mejores servicios a la población y a los visitantes del estado.	SEDATU SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			h	Promover la dotación de infraestructura y recursos para eficientar la operación de los rellenos sanitarios.	SEDATU SEMARNAT PROFEPA	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			i	Promover el establecimiento de redes de telecomunicaciones, sobre todo en las comunidades que no cuenten con este tipo de	SEDATU SICT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles

				infraestructura y puedan estar mejor comunicadas.				
			j	Promover la instalación de sistemas de aguas pluviales en la red de alcantarillado urbano y rural.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			k	Instaurar sistemas de captación de agua pluvial en áreas urbanas y/o asentamientos humanos.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			l	Generar estrategias para el mantenimiento de la infraestructura de agua potable y saneamiento.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			m	Promover la utilización de energías limpias estableciendo mecanismos como lo son los paneles solares, calentadores y sustituir el uso de la leña en las zonas rurales.	CFE SEDATU SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología o Medio Ambiente y Servicios Públicos.	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			n	Promover el mejoramiento de los servicios de recolección de residuos a través de convenios con empresas que permitan el fomento de modelos de economía circular.	SEDATU SEMARNAT PROFEPA	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			ñ	Implementar acciones de modernización de los sistemas de los registros públicos de la propiedad y los catastros con la finalidad de regular correctamente el uso del suelo.	SEDATU	SEIDUM IRTEC	Direcciones de Catastro	Sociedad en General Asociaciones Civiles

Ah6		Regulación	a	Promover campañas para aplicar técnicas de ahorro de energía y la utilización de energías alternativas.	SEDATU SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			b	Propiciar la inversión e implementación de técnicas para la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.	SEDATU SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			c	Promover la actualización de las normas de construcción para asentamientos humanos, infraestructura y equipamientos para que consideren el riesgo de tsunamis.	CENAPRED SEDATU SEMARNAT	Unidad Estatal de Protección Civil SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Unidad Municipal de Protección Civil.	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			d	Implementar inventarios del número de aires acondicionados y darles mantenimiento para evitar la contaminación de la atmósfera.	SEDATU SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			e	Implementar un sistema de medición de calidad del aire, para que con esto se tomen medidas para reducir las emisiones en las áreas urbanas.	SEDATU SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			f	Implementar acciones para el rescate de las zonas federales y derechos de vía para garantizar la continuidad de la infraestructura verde.	SEDATU SEMARNAT PROFEPA	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			g	Fomentar la actualización y adecuación de los reglamentos en los ejidos sobre la venta de terrenos de manera irregular.	SEDATU SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
Ah7		Saneamiento	a	Fomentar la aplicación de la normatividad en materia de tratamiento de aguas residuales para empresas, para	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles

				la instalación de plantas de tratamiento en asentamientos humanos.			Organismos Operadores de Agua	
			b	Brindar el mantenimiento a la infraestructura de drenaje y alcantarillado de los asentamientos humanos.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			c	Fomentar la aplicación de programas para la rehabilitación y mantenimiento a las plantas de tratamiento de aguas residuales que se encuentran instaladas en todos los municipios.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			d	Promover la reutilización de las aguas tratadas provenientes de las plantas municipales de tratamiento de aguas residuales, para riego de áreas verdes, siempre y cuando cumplan con la NOM-003-SEMARNAT-1996.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			e	Promover el manejo y confinamiento de los lodos resultantes del tratamiento de aguas residuales para el uso agrícola o de otra índole de acuerdo a lo especificado en la NOM-004-SEMARNAT-2003.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			f	Promover en los municipios que los rellenos sanitarios se deberán instalar en sitios que previamente cuenten con análisis de fragilidad geoecológica y de riesgos ante eventos naturales.	SEDATU SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			g	Fomentar la construcción de plantas de tratamiento de los residuos	SEDATU SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio	Sociedad en General Asociaciones Civiles

							Ambiente Organismos Operadores de Agua	
			h	Promover la instalación de las lagunas de estabilización debiendo ubicarse en suelos impermeables, sin fallas geológicas y fuera de los lechos de ríos.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			i	Promover campañas para la verificación y valoración de la capacidad, y con ello dar mantenimiento a las fosas de oxidación de aguas residuales urbanas.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			j	Promover campañas de sanidad vegetal en el arbolado urbano de los espacios públicos y privados.	CONAFOR	IMADES	Dirección de Parques y Jardines y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
Ah8		Vigilancia	a	Implementar campañas para brindar información y asesoría jurídica a personas interesadas en comprar, especialmente en terrenos ejidales y no urbanizados.	SEDATU	SEIDUM IRTEC IMADES	Direcciones de Catastro Direcciones de Desarrollo Urbano	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			b	Promover campañas para impulsar el establecimiento de asentamientos humanos en suelos que no tengan alta fertilidad y aquellos dedicados a la agricultura.	SEDATU	SEIDUM IRTEC IMADES	Direcciones de Catastro Direcciones de Desarrollo Urbano	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			c	Promover campañas para erradicar los tiraderos de basura irregulares.	SEDATU SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			d	Implementar campañas para vigilar la no construcción de edificaciones en zonas propensas a desastres.	CENAPRED SEDATU SEMARNAT	Unidad Estatal de Protección Civil SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Unidad	Sociedad en General Asociaciones Civiles

							Municipal de Protección Civil.	
			e	Impulsar acciones de vigilancia para erradicar la instalación de infraestructura de comunicación en ecosistemas vulnerables y sitios de alto valor ambiental, escénico, cultural e histórico.	CENAPRED SEDATU SEMARNAT	Unidad Estatal de Protección Civil SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Unidad Municipal de Protección Civil.	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			f	Impulsar la evaluación, regulación y tecnificación de la infraestructura hidráulica para abastecimiento de agua potable y de riego ya existente.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			g	Fomentar programas de vigilancia para la detección de tiraderos de basura clandestinos	SEDATU SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			h	Implementar programas de vigilancia para verificar la correcta dotación de servicios públicos e incentivar la inclusión de ecotecnologías en nuevos fraccionamientos.	SEDATU SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
C1	Conservación	Buenas prácticas	a	Impulsar programas de vigilancia en terrenos forestales o de conservación con el objetivo de asegurar la infiltración de agua limpia en áreas de captación.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			b	Fomentar la ejecución de técnicas de aprovechamientos sustentables de los recursos naturales.	SEDATU SEMARNAT CONAFOR	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos	Sociedad en General Asociaciones Civiles

C2							Operadores de Agua	
			c	Crear estrategias para la limpieza de ríos y arroyos	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			d	Promover proyectos para la captación y manejo adecuado del agua.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			e	Promover la implementación de ecotecias para el aprovechamiento y uso racional del agua.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
		Educación Ambiental	f	Promover las prácticas tradicionales y la participación de las comunidades para la conservación y protección de los recursos naturales.	SEDATU SEMARNAT PROFEPA CONAFOR	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			a	Implementar campañas de educación en escuelas para dar a conocer los impactos ante un escenario de cambio climático.	SEMARNAT PROFEPA SEP	IMADES SE	Dirección de Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			b	Implementar campañas de producción y reforestación con la finalidad de conservar las especies nativas y cuidado de los ecosistemas.	SEMARNAT PROFEPA	IMADES	Dirección de Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			c	Propiciar la conservación de los recursos naturales a través del uso sustentable, rescatando el conocimiento tradicional que tienen los habitantes	SEMARNAT PROFEPA	IMADES	Dirección de Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles

				locales, adecuando y diversificando las actividades productivas.				
C3		Incentivos	a	Implementar apoyos a iniciativas productivas y asesoría técnica y legal a propuestas de cooperativas sociales, rurales o familiares para la realización de proyectos de conservación en el estado.	SEMARNAT BINESTAR CONAFOR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres IMADES	Dirección de Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			b	Promover los apoyos a los productores y/o comunidades que conserven el valor paisajístico y las áreas con patrimonio natural.	SEMARNAT CONAFOR	IMADES	Dirección de Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			c	Promover en la población que participe directamente en la conservación y administración de los recursos naturales, proporcionándoles la asesoría adecuada.	SEMARNAT BINESTAR CONAFOR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres IMADES	Dirección de Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			d	Promover el establecimiento de unidades para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre	SEMARNAT BINESTAR CONAFOR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres IMADES	Dirección de Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			e	Promover la gestión de los apoyos técnicos y financieros, tendientes a repoblar las áreas arboladas en las diversas localidades del área del OET.	SEMARNAT BINESTAR CONAFOR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres IMADES	Dirección de Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			f	Promover que los particulares que tienen actividad portuaria e industrial aporten recursos en el Fondo Ambiental Estatal y este a su vez, financia proyectos para la restauración del sistema lagunar de Cuyutlán por la actividad del recinto portuario.	SEMARNAT BINESTAR CONAFOR	SEIDUM Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres IMADES	Dirección de Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles

			g	Implementar un mecanismo de pago por servicios ambientales en comunidades que contengan ecosistemas con alto valor ambiental.	SEMARNAT CONAFOR	IMADES	Dirección de Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
C4		Planeación	a	Promover la declaratoria de nuevas áreas de valor ambiental por contener hábitats y nichos únicos con biodiversidad sensible a los impactos antropogénicos.	SEMARNAT CONAFOR	IMADES	Dirección de Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			b	Impulsar la elaboración de la estrategia de paisajes culturales para el estado de Colima.	SEMARNAT CONAFOR	IMADES	Dirección de Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			c	Promover la elaboración de planes de manejo para zonas que requieren protección, pero no cuentan con un reconocimiento como ANP.	SEMARNAT CONAFOR	IMADES	Dirección de Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			d	Garantizar el cumplimiento de las políticas, lineamientos, estrategias y criterios establecidos en el presente ordenamiento.	SEMARNAT CONAFOR	IMADES	Dirección de Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			e	Implementar proyectos de saneamiento y recuperación de cauces.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			f	Implementar un programa para la conservación y restauración de las cuencas.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			g	Promover la reducción de otorgamientos de nuevas concesiones	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y	Sociedad en General Asociaciones Civiles

C5				de pozos de extracción de agua.			Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	
			h	Promover la conformación de consejos comunitarios para la planificación y ejecución de acciones de conservación y protección de los recursos naturales.	SEMARNAT CONAFOR	IMADES	Dirección de Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			i	Promover la elaboración y publicación de programas de manejo en ecosistemas altamente sensibles.	SEMARNAT CONAFOR	IMADES	Dirección de Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			j	Promover el diseño de corredores biológicos que incrementen la conectividad entre fragmentos de bosques.	SEMARNAT SEDATU	SEIDUM IMADES	Dirección de Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			k	Fomentar la declaratoria de sitios Ramsar a aquellos humedales que cumplan con las características para su postulación.	SEMARNAT SEDATU	SEIDUM IMADES	Dirección de Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			l	Realizar estudios hídricos de las microcuencas para conocer su estado y posteriores acciones.	SEMARNAT CONAFOR	IMADES	Dirección de Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
		Restauración	a	Promover la conservación y restauración de las zonas de recarga a los acuíferos.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			b	Coadyuvar con los programas federales para la producción de plantas de la región.	SEMARNAT CONAFOR	IMADES	Dirección de Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			c	Promover acciones de restauración en áreas degradadas con vegetación nativa con alta capacidad de captura de carbono.	SEMARNAT CONAFOR	IMADES	Dirección de Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles

			d	Promover la restauración y conservación de las áreas de ribera y cauces.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
C6		Vigilancia	a	Implementar la reglamentación vigente e incrementar la supervisión de zonas federales, principalmente en los márgenes de los ríos, para evitar asentamientos humanos.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			b	Promover acciones de seguimiento oportuno a los reportes ciudadanos en el estado.	SEDATU SEMARNAT PROFEPA	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			c	Implementar campañas que sensibilicen a la población para reducir o evitar el trasvase en los cuerpos de agua.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			d	Fomentar acciones que garanticen contar con una buena calidad en aguas superficiales.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			e	Garantizar la protección de la cobertura de ribera con la finalidad de evitar la erosión del suelo y la infiltración del agua.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			f	Garantizar que se respeten los caudales ecológicos en el estado.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos	Sociedad en General Asociaciones Civiles

							Operadores de Agua	
			g	Implementar el programa de inspección y vigilancia para garantizar la protección y conservación de los ecosistemas.	SEDATU SEMARNAT PROFEPA	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			h	Implementar mecanismos de tratamiento de descargas de aguas residuales en los cuerpos de agua (sobre todo las clandestinas).	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			i	Impulsar los planes verdes ante los ayuntamientos, para generar la creación de infraestructura que contribuya a la recarga de los mantos acuíferos.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			j	Fomentar sistemas de monitoreo y buen aprovechamiento del agua subterránea.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			k	Implementar programas de monitoreo de la calidad del agua en áreas de conservación o protección en el estado.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			l	Impulsar acciones de protección de las coberturas vegetales de ribera para minimizar la erosión de los suelos y garantizar el caudal ecológico.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			m	Promover lineamientos de navegación durante la temporada de	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y	Sociedad en General Asociaciones Civiles

				anidación y desove de tortugas marinas.			Ecología o Medio Ambiente Operadores de Agua	
			n	Implementar programas de vigilancia en áreas de caudal ecológico con el objetivo de garantizar su conservación y/o restauración.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			ñ	Promover el diseño e implementación de un sistema de seguimiento a los condicionantes de compensación, mitigación y prevención dictadas por las autoridades ambientales en los tres niveles de gobierno.	SEMARNAT CONAFOR CONAGUA PROFEPA	IMADES SUBRURAL	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Operadores de Agua	Sociedad en General Asociaciones Civiles
F1	Forestal	Buenas prácticas	a	Impulsar la apertura de guardarrayas entre predios colindantes, limpieza y control de material combustible y la integración de brigadas preventivas en terrenos forestales.	SEDATU SEMARNAT CONAFOR	SEIDUM SUBRURAL IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			b	Promover la instalación de Unidades de Manejo Forestal, entendiendo éstas como el territorio cuyas condiciones físicas, ambientales, sociales y económicas guardan cierta similitud para fines de ordenación, manejo forestal sustentable y conservación de los recursos.	SEDATU SEMARNAT CONAFOR	SEIDUM SUBRURAL IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			c	Fomentar el uso de saberes tradicionales acerca de la biodiversidad para incorporarlo en el manejo forestal.	SEDATU SEMARNAT CONAFOR	SEIDUM SUBRURAL IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
F2		Incentivos	a	Impulsar el apoyo a iniciativas productivas y asesoría legal a	SEMARNAT CONAFOR	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y	Sociedad en General Asociaciones Civiles

				cooperativas sociales, rurales o familiares para la realización de proyectos de aprovechamiento forestal en el estado.			Ecología o Medio Ambiente	
			b	Fomentar la participación de las comunidades en el uso, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	SEMARNAT CONAFOR	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			a	Impulsar proyectos de ganadería regenerativa en los ecosistemas forestales.	SEMARNAT CONAFOR	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			b	Fomentar el establecimiento de áreas de reserva con especies forestales para la conformación de bancos de germoplasma.	SEMARNAT CONAFOR	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			c	Implementar programas prioritarios de prevención de incendios en áreas que no presentan transición vegetativa.	SEMARNAT CONAFOR	SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
F3		Planeación	d	Impulsar la definición de áreas forestales para la recolección de recursos forestales no maderables de autoconsumo (resinas, leña, combustible y carbón, plantas alimenticias, medicinales o de ornato, así como hongos comestibles), cuyo aprovechamiento debe realizarse por los propietarios o con la anuencia de éstos, en concordancia con los usos y costumbres de la población rural, bajo la supervisión de técnicos capacitados, evitando los	SEMARNAT CONAFOR CONANP	SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles

				impactos a la biodiversidad.				
			e	Fomentar la declaratoria de Áreas de Protección Forestal a aquellas franjas de riberas, lagos, quebradas y embalses naturales o artificiales construidos.	SEMARNAT CONAFOR CONANP	SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			f	Promover la realización de diagnósticos de daños causados por incendios con el objetivo de evaluar los daños y determinar las acciones de restauración de los ecosistemas forestales.	SEMARNAT CONAFOR	SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
F4		Regulación	a	Fomentar la aplicación de la regulación ambiental ya sea federal, estatal o municipal con el objetivo de sancionar o multar aquellas acciones que impactan los ecosistemas.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			b	Promover acciones de coordinación interinstitucional para atender las denuncias ciudadanas en materia de cacería furtiva.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			c	Implementar programas de seguimiento oportuno a los reportes ciudadanos.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			d	Promover la instauración de viveros forestales que produzcan especies de la región y sean utilizados en Programas como Sembrando Vida.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			e	Promover la restauración de áreas forestales degradadas con vegetación nativa con alta capacidad de captura de carbono.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles

F5		Vigilancia	a	Generar una estrategia de trabajo colaborativo tendiente a desarrollar un programa de manejo del fuego y contención de conatos.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			b	Impulsar acciones de vigilancia para erradicar los cambios de uso del suelo en terrenos forestales y preferentemente forestales con pendientes mayores a 100%.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			c	Implementar una estrategia de vigilancia para evitar la cacería furtiva e indiscriminada.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			d	Implementar programas de vigilancia que reduzcan la deforestación, inhiban los cambios de usos del suelo en áreas forestales.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA SECRETARÍA DE BIENESTAR	Secretaría de Bienestar, Inclusión y Mujeres SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
I1	Industrial	Buenas prácticas	a	Impulsar un programa de vigilancia para la aplicación correcta de la normativa en materia de tratamiento de aguas residuales a empresas, para la instalación de plantas de tratamiento.	SEMARNAT PROFEPA CONAGUA	CEAC IMADES	Organismos Operadores de Agua	Empresas
			b	Gestionar la carga vehicular de acceso al puerto, a través de la mejora de procedimientos y el establecimiento de vías que no interfieran con el tráfico diario de la ciudad.	SEMARNAT SEDATU	SUBSEMOV IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			c	Promover e incrementar la supervisión para el uso adecuado del agua de acuerdo con lo asignado, así como para la detección de tomas clandestinas de agua.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores	Sociedad en General Asociaciones Civiles

			d	Incrementar la supervisión en la instalación de auxiliares, como trampas de grasa, para empresas alimentarias e industria.	SEDATU SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			e	Promover estrategias de eficiencia energética y la implementación de energías alternativas en la industria.	SEDATU SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			f	Promover la capacitación para el desarrollo de inventarios de volúmenes de contaminación para su análisis.	SEMARNAT PROFEPA CONAGUA	CEAC IMADES	Organismos Operadores	Empresas
			g	Promover la delimitación por barreras naturales o artificiales que disminuyan los efectos de ruido y contaminación ambiental, incluida la visual en zonas industriales y talleres de servicio industrial.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
12		Compensación	a	Invitar a las empresas a sumarse a proyectos con objetivos que mejoren la calidad del ambiente	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos operadores	Sociedad en General Asociaciones Civiles Empresas
			b	Invitar a la adopción de espacios que sirven como sumideros, para su restauración y mantenimiento.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
13		Incentivos	a	Desarrollar y promocionar la certificación a empresas que reduzcan sus emisiones contaminantes, así como la implementación de acciones que mejoren la calidad del ambiente.	INECC	IMADES SGG	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente Organismos operadores	Sociedad en General Asociaciones Civiles Empresas
			b	Impulsar un programa para el reconocimiento a	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	IMADES	Dirección de Desarrollo	Sociedad en General Asociaciones Civiles

				empresas responsables.			Urbano y Ecología o Medio Ambiente	
			c	Fomentar la inversión e implementación de técnicas para la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.	INECC CONAFOR PROFEPA	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			d	Garantizar la autorregulación a través de la certificación de seguridad ambiental.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			e	Garantizar el cumplimiento de los términos y condicionantes por los impactos ambientales generados por la industria.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			f	Garantizar la implementación de los programas de calidad de los productos industriales.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			g	Negar la instalación de la industria de alto impacto en el estado.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
15		Restauración	a	Fomentar la participación de las empresas en investigaciones científicas que desarrollen conocimientos sobre los ecosistemas del estado.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles Universidades
			b	Coordinar las reforestaciones de las áreas degradadas con vegetación nativa, con alta capacidad de captura de carbono.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
16		Saneamiento	a	Revisar, valorar la capacidad y dar mantenimiento a las fosas de oxidación de aguas residuales industriales.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles

17		Vigilancia	a	Implementar programas de vigilancia para evitar el desarrollo de industria en zonas de alta producción agrícola o con suelos fértiles, considerados espacios de recursos estratégicos.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
M1	Minero	Buenas prácticas	a	Impulsar un programa de vigilancia para la aplicación correcta de la normativa en materia de tratamiento de aguas residuales a empresas, para la instalación de mineras.	SEMARNAT PROFEPA CONAGUA	CEAC IMADES	Organismos Operadores de Agua	Empresas
			b	Fomentar el manejo sustentable en los bancos de materiales para reducir las áreas de aprovechamiento.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			c	Fomentar e incrementar la supervisión del uso de la cantidad de agua asignada.	SEMARNAT PROFEPA CONAGUA	CEAC IMADES	Organismos Operadores de Agua	Empresas
			d	Promover la capacitación para el desarrollo de inventarios de volúmenes de contaminación, para su análisis.	SEMARNAT PROFEPA CONAGUA	CEAC IMADES	Organismos Operadores de Agua	Empresas
			e	Promover la transición de las mineras tradicionales a minería de bajo impacto en el estado	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			f	Promover estrategias de eficiencia energética y la implementación de energías alternativas en la industria.	SEDATU SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
M2		Restauración	a	Implementar en el Programa de Inspección y Vigilancia Estatal las acciones que garanticen que en los programas de cierre y abandono de minas se lleve a cabo la restauración	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles

				ecosistémica que los particulares establecieron realizar.				
			b	Coordinar las reforestaciones de las áreas degradadas con vegetación nativa, con alta capacidad de captura de carbono.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			c	Aplicar regulaciones en materia de estudios de impacto ambiental sobre las posibles afectaciones.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			d	Fomentar la inversión e implementación de técnicas para la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			e	Garantizar el cumplimiento de los términos y condicionantes por los impactos ambientales generados por las mineras.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			f	Desarrollar programas de compensación a los centros de población afectados por las actividades mineras, adicionales a las medidas compensatorias establecidas por el estado.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			g	Incrementar las capacidades de inspección y vigilancia para la supervisión sobre los cambios de uso de suelo.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			h	Impulsar la implementación de acciones donde el transporte de carga (mercancías y materiales minerales) utilicen sistemas alternos que minimicen las afectaciones por polvos.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles

			i	Promover la delimitación de los aprovechamientos mineros o actividades extractivas en zonas claves de conservación y conectividad.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			j	Mejorar las capacidades de vigilancia del cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a la extracción minera.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
P1	Pecuario	Buenas prácticas	a	Aplicar la normativa en materia de tratamiento de aguas residuales.	SADER SEMARNAT SENASICA CONAGUA	SUBSEDER IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal
			b	Impulsar y difundir un programa de manejo y disposición de residuos pecuarios, específicamente los envases y envolturas de productos agroquímicos.	SADER SEMARNAT SENASICA	SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal
			c	Implementar sistemas silvopastoriles.	SADER SEMARNAT SENASICA	SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal
			d	Incrementar la supervisión para el uso del agua de acuerdo con lo asignado, así como la detección de tomas clandestinas de agua.	SADER SEMARNAT SENASICA CONAGUA	SUBSEDER IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal
			e	Inducir el mejoramiento de pastizales con prácticas sustentables.	SADER SEMARNAT SENASICA	SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal
			f	Mayor control sobre unidades de riego a pecuarias.	SADER SEMARNAT SENASICA CONAGUA	SUBSEDER IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal Distritos de Riego

			g	Realizar análisis de los volúmenes de contaminación.	SADER SEMARNAT SENASICA CONAGUA	SUBSEDER IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal Distritos de Riego
P2		Gestión de riesgos	a	Prevenir riesgos de inundaciones considerando las características de las microcuencas hidrológicas en las actividades pecuarias.	SADER SEMARNAT SENASICA CONAGUA	SUBSEDER IMADES CEAC	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal Unión Ganadera
P3	Incentivos		a	Apoyar iniciativas productivas y asesoría legal a cooperativas sociales, rurales o familiares para la realización de proyectos pecuarios en el estado.	SADER SEMARNAT SECRETARÍA DE ECONOMÍA	Secretaría de Desarrollo Económico SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente Dirección de Fomento Económico	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal Unión Ganadera
			b	Apoyar a los ganaderos que implementen la rotación de suelos en las áreas de pastoreo y la regulación de la carga animal de acuerdo al índice del agostadero.	SADER SEMARNAT	SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal Unión Ganadera
			c	Apoyar a los productores ganaderos para la reforestación de hatos ganaderos con herbáceas adecuadas tanto para la alimentación del ganado y como para la restauración de suelos.	SADER SEMARNAT CONAFOR	SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal Unión Ganadera
			d	Apoyar el establecimiento de la ganadería diversificada.	SADER	SUBSEDER	Dirección de Desarrollo Rural	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal Unión Ganadera
			e	Brindar apoyos al sector pecuario ante escenarios adversos.	SADER SEMARNAT INECC	SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal Unión Ganadera
			f	Brindar capacitación y asistencia técnica a los productores para mejorar la producción pecuaria.	SADER SEMARNAT CONAFOR	SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal Unión Ganadera

							Medio Ambiente	
P4		Tecnificación	a	Aumentar el uso de tecnologías para generar condiciones a los hatos ganaderos ante las nuevas condiciones climáticas.	SADER SEMARNAT INECC	SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal Unión Ganadera
P5		Planeación	a	Promover las Unidades de Manejo de vida silvestre como actividades alternativas a la ganadería convencional, y gestionar recursos económicos y técnicos de capacitación para el inicio de los proyectos.	SEMARNAT CONAFOR PROFEPA	SEIDUM IMADES	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles
			b	Implementar el modelo de Zonas de Exclusión Ganadera en las zonas que hayan sido sobre pastoreadas recurrentemente.	SADER SEMARNAT CONAFOR	SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal Unión Ganadera
			c	Promover el establecimiento de potreros únicamente en sitios con aptitud pecuaria.	SADER SEMARNAT CONAFOR	SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal Unión Ganadera
			d	Promover la actualización de las cédulas agropecuarias de las Unidades de Producción Pecuaria (UPP) y de los Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG) inscritos en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) como instrumento normativo.	SADER	SUBSEDER	Dirección de Desarrollo Rural	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal Unión Ganadera
P6		Regulación	a	Aplicar técnicas de ahorro de energía y la utilización de energía alternativas.	SADER SEMARNAT INECC CFE	SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal Unión Ganadera
			b	Aumentar la inversión e implementación de técnicas para la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.	SADER SEMARNAT INECC	SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal Unión Ganadera

			c	Implementar campañas de sanidad pecuaria, sobre todo en enfermedades como la tuberculosis y la brucelosis.	SADER SENASICA	SUBSEDER	Dirección de Desarrollo Rural	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal Unión Ganadera	
			d	Prohibir la apertura de nuevas áreas para la instalación de pastizales.	SADER SEDATU SEMARNAT	SEIDUM SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal Unión Ganadera	
			e	Prohibir el establecimiento de baños garrapaticidas, sustituyéndolo por métodos de control biológico para parásitos del ganado.	SADER SENASICA	SUBSEDER	Dirección de Desarrollo Rural	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal Unión Ganadera	
			f	Regular la aplicación de químicos de alta toxicidad para el ganado, y por ende para la fauna silvestre.	SADER SENASICA	SUBSEDER	Dirección de Desarrollo Rural	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal Unión Ganadera	
P7		Restauración	a	Reforestar áreas degradadas con vegetación nativa con alta capacidad de captura de carbono.	SADER SEMARNAT CONAFOR	SUBSEDER IMADES	Dirección de Desarrollo Rural y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Asociaciones Civiles Comité de Sanidad Animal Unión Ganadera	
T1		Turístico	Buenas prácticas	a	Impulsar campañas que difundan la correcta convivencia del turista en áreas naturales o en zonas rurales.	SEDATU SECTUR SECRETARÍA DE ECONOMÍA SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM Secretaría de Desarrollo Económico SUBTURISMO IMADES	Dirección de Turismo y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores	Sociedad en General Prestadores de Servicios Turísticos Comunidades
				b	Implementar acciones de aplicación de la normatividad en materia de tratamiento de aguas residuales a empresas turísticas, hoteleras y restauranteras.	SEDATU SECTUR SECRETARÍA DE ECONOMÍA SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM Secretaría de Desarrollo Económico SUBTURISMO IMADES	Dirección de Turismo y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores	Sociedad en General Prestadores de Servicios Turísticos Comunidades
				c	Fomentar campañas para sensibilizar a los turistas de zonas el deber colocar la basura en contenedores especializados, o en su defecto, llevársela con ellos y disponerla en sitios urbanos o asentamientos	SECTUR SEMARNAT	SEIDUM IMADES	Dirección de Turismo y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores	Sociedad en General Prestadores de Servicios Turísticos Comunidades

T2				humanos cercanos al sitio visitado.				
			d	Promover acciones de coordinación interinstitucional para el impulso de proyectos turísticos de naturaleza que garanticen una buena armonización entre las actividades a desarrollar y la conservación de estos sitios naturales.	SEDATU SECTUR SEMARNAT	SEIDUM SUBTURISMO IMADES	Dirección de Turismo y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Prestadores de Servicios Turísticos Comunidades
			e	Fomentar el turismo cultural sustentable y agroturismo con la participación de las comunidades.	SADER SECTUR SEMARNAT	SUBTURISMO IMADES	Dirección de Turismo y Ecología o Medio Ambiente	Sociedad en General Prestadores de Servicios Turísticos Comunidades
			f	Incrementar la supervisión para el uso del agua de acuerdo con lo asignado, así como la detección de tomas clandestinas de agua.	SEDATU SECTUR SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM SUBTURISMO IMADES	Dirección de Turismo y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores	Sociedad en General Prestadores de Servicios Turísticos Comunidades
			g	Fomentar el análisis de los volúmenes de agua provenientes de los establecimientos turísticos, hoteleros y restauranteros en el estado.	SEDATU SECTUR SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM SUBTURISMO IMADES	Dirección de Turismo y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores	Sociedad en General Prestadores de Servicios Turísticos Comunidades
			h	Fomentar la reglamentación de las actividades turísticas en los diversos sitios turísticos, áreas rurales o áreas naturales protegidas.	SEDATU SECTUR SEMARNAT CONAGUA	SEIDUM SUBTURISMO IMADES	Dirección de Turismo y Ecología o Medio Ambiente Organismos Operadores	Sociedad en General Prestadores de Servicios Turísticos Comunidades
		Incentivos	a	Promover el otorgamiento de apoyos a iniciativas productivas y asesoría legal a cooperativas sociales, rurales o familiares para la realización de proyectos turísticos en el estado.	SEDATU SECTUR SECRETARÍA DE ECONOMÍA	Secretaría de Desarrollo Económico SUBTURISMO	Dirección de Fomento Económico	Sociedad en General Prestadores de Servicios Turísticos Comunidades
			b	Promover apoyos para la capacitación técnica a comunidades en el estado, y con ello puedan realizar de manera correcta actividades turísticas.	SECTUR	SUBTURISMO	Dirección de Turismo	Sociedad en General Prestadores de Servicios Turísticos Comunidades

			c	Promover el brindar capacitaciones y asistencia técnica a prestadores de servicios turísticos para mejorar las actividades turísticas que realizan.	SECTUR	SUBTURISMO	Dirección de Turismo	Sociedad en General Prestadores de Servicios Turísticos Comunidades
T3		Infraestructura	a	Promover la instalación de equipos, infraestructura y mobiliario que permita la adopción de prácticas turísticas de bajo impacto o una huella ecológica menor.	SECTUR SEDATU SEMARNAT	SEIDUM SUBTURISMO IMADES	Dirección de Turismo y de Ecología y	Sociedad en General Prestadores de Servicios Turísticos Comunidades
T4		Planeación	a	Fomentar la implementación de programas sustentables de turismo rural y naturaleza.	SECTUR	SUBTURISMO	Dirección de Turismo	Sociedad en General Prestadores de Servicios Turísticos Comunidades
			b	Impulsar el decreto de corredores turísticos en el estado, y que estén diseñados de acuerdo con las capacidades de carga de los sistemas naturales.	SECTUR	SUBTURISMO IMADES	Dirección de Turismo	Sociedad en General Prestadores de Servicios Turísticos Comunidades
			c	Promover la instalación de centros de visitantes en áreas con alto valor turístico.	SECTUR	SUBTURISMO	Dirección de Turismo	Sociedad en General Prestadores de Servicios Turísticos Comunidades
			d	Promover el mejoramiento de la calidad y los servicios turísticos del estado.	SECTUR	SUBTURISMO IMADES	Dirección de Turismo	Sociedad en General Prestadores de Servicios Turísticos Comunidades
			e	Promover la implementación de senderos interpretativos ambientales en sitios estratégicos como caminos, áreas naturales y otros sitios determinados.	SECTUR	SUBTURISMO IMADES	Dirección de Turismo	Sociedad en General Prestadores de Servicios Turísticos Comunidades
			f	Promover programas de turismo de naturaleza que integren la capacidad de carga del área natural para garantizar la conservación y protección de los ecosistemas.	SECTUR	SUBTURISMO IMADES	Dirección de Turismo	Sociedad en General Prestadores de Servicios Turísticos Comunidades

T5	Regulación	a	Fomentar la aplicación de técnicas de ahorro de energía y la utilización de energías alternativas en establecimientos turísticos, hoteleros y restauranteros.	SEDATU SECTUR CFE	SEIDUM SUBTURISMO IMADES	Dirección de Turismo	Sociedad en General Prestadores de Servicios Turísticos Comunidades
		b	Promover la inversión e implementación de técnicas para la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero de establecimientos turísticos, hoteleros y restauranteros.	SEDATU SECTUR INECC	SEIDUM SUBTURISMO IMADES	Dirección de Turismo	Sociedad en General Prestadores de Servicios Turísticos Comunidades
		c	Promover la restauración de áreas degradadas por parte del sector turístico, utilizando vegetación nativa con alta capacidad de captura de carbono.	SEDATU SECTUR INECC	SEIDUM SUBTURISMO IMADES	Dirección de Turismo	Sociedad en General Prestadores de Servicios Turísticos Comunidades

Fuente: Elaboración propia, 2023.

Artículo 13. Usos de suelo de las UGA's

1. En línea con las disposiciones del Reglamento de la LEGEPA en materia de Ordenamiento Ecológico y en congruencia con la imagen objetivo y con el escenario estratégico previsto en el artículo anterior, los usos de suelo al que se sujetarán las UGA'S del POETEC son los siguientes:
 - I. **Acuícolas:** se podrán realizar actividades de reproducción y engorda de especies como tilapias y camarón en estanques artificiales de aguas dulces, por medio de técnicas de cría o cultivo con fines comerciales, de consumo o autoconsumo; se priorizarán las especies nativas y evitará realizar sus actividades con especies exóticas o invasoras;
 - II. **Agrícolas:** se realizarán actividades de cultivo de especies vegetales o frutales, ya sean siembras por riego, de temporal o en invernaderos, debiendo controlar los cultivos de aguacate, caña o agave, y realizando acciones de rotación de cultivos, recuperación y mejoramiento de suelos;
 - III. **Asentamientos humanos rurales:** estos usos se establecen para los asentamientos humanos en comunidades o localidades ubicadas en los diez municipios del estado;
 - IV. **Asentamientos humanos urbanos:** estos usos contemplan todos aquellos centros de población tales como Armería, Colima, Comala, Cuauhtémoc, Coquimatlán, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecmán y Villa de Álvarez;
 - V. **Bancos de tiro:** son aquellas áreas que están destinadas para depositar y confinar el material excedente, producto de los cortes obtenidos durante las obras de construcción o material asociado a ésta;
 - VI. **Conservación:** este uso del suelo es destinado a aquellas áreas de importancia ecosistémica por los servicios ambientales que brindan y que son necesarias para garantizar el equilibrio ecológico para el estado;
 - VII. **Cuerpos de agua:** usos destinados a todos aquellos arroyos, embalses, lagunas, ríos, ollas, presas o cualquier otro que contenga agua, la cual podrá ser utilizada para garantizar la preservación de ecosistemas, para el abastecimiento de agua potable, o para el riego de cultivos;

- VIII. **Forestal:** uso destinado para sitios compuestos por macizos de especies forestales, ya sean vegetación primaria o secundaria nativa que producen bienes y servicios forestales y son sujetos a un aprovechamiento maderable o no maderable;
- IX. **Infraestructura de servicios:** uso destinado para la dotación de elementos, dotaciones o servicios tales como carreteras, energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, vías férreas, necesarios para el abastecimiento en los asentamientos humanos;
- X. **Infraestructura de servicios básicos:** Conjunto de obras que permiten el acceso a servicios esenciales para la vida de las personas. Estos servicios son fundamentales para el desarrollo de las personas, la seguridad y el bienestar de las comunidades, tales como agua potable, electricidad, transporte, seguridad pública, internet, vialidades adecuadas;
- XI. **Infraestructura asociada a la industria:** son aquellas áreas para la dotación de elementos o servicios de la industria que opera en el estado;
- XII. **Infraestructura asociada al puerto:** son aquellas áreas utilizadas para la dotación de elementos o servicios asociados al puerto, tales como patios de contenedores;
- XIII. **Industrial:** uso donde se realizan actividades de transformación o ensamble de materias primas que son bienes de consumo de forma mecanizada, masiva o artesanal;
- XIV. **Minería metálica:** usos destinados a sitios donde se llevan a cabo actividades de exploración, explotación y beneficio de los minerales metálicos;
- XV. **Minería no metálica:** son actividades de extracción de recursos minerales que después de ser tratadas se convierten en productos utilizados en la industria, en el sector agrícola, de la construcción y en la elaboración de artesanías (carbonatos, cal, cemento, canteras, arenas, gravas, arcillas, salitre, yeso, yodo, entre otros);
- XVI. **Pecuario:** uso destinado a la cría y reproducción de especies animales tales como ganado bovino, ovino, porcino, así como actividades apícolas, con fines de autoconsumo y comercialización;
- XVII. **Pesquería:** uso destinado a la captura y comercialización de especies de peces y mariscos comerciales para el autoconsumo o comercialización. Esta actividad se da en esteros, lagos, lagunas y ríos;
- XVIII. **Portuarias:** uso destinado para aquellas áreas donde están instauradas las actividades portuarias, el recinto portuario o puerto seco;
- XIX. **Rellenos sanitarios:** son aquellas áreas que son destinadas para la disposición final de los residuos sólidos y de manejo especial provenientes de las zonas urbanas o asentamientos rurales;
- XX. **Turísticas:** Uso destinado para aquellas zonas con características naturales o culturales que constituyen un atractivo para el turismo de naturaleza o el convencional (sobre todo este que se da en áreas urbanas consolidadas).

Artículo 14. Esquema de asignación de usos de suelo en las UGA'S

1. Acorde con los usos de suelo del artículo anterior y considerando también las políticas y lineamientos de cada UGA, el esquema de ocupación de los usos de suelo resulta en el siguiente:

Figura 03. Esquema de asignación de usos del suelo en las UGA's



Fuente: Información propia, 2023.

Artículo 15. Criterios de Regulación ecológica

1. Los criterios de regulación ecológica han sido determinados a partir de los usos del suelo presentes en el territorio y trazados en concordancia con la imagen objetivo y el escenario estratégico del artículo 12 de este Decreto; con la finalidad de proteger, conservar, restaurar y dar un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales con los que cuenta el estado y de acuerdo con los que resulten aplicables en cada UGA.
2. En la tabla siguiente se muestran los criterios de regulación ecológica en relación con determinados componentes asociados a los usos de suelo determinado en el artículo 13 de este Decreto.

Tabla 07. Criterios de regulación ecológica.

COMPONENTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN
ACUÍCOLA	ACU1	La extracción de agua para la actividad acuícola semiintensiva e intensiva deben ser en sitios en donde no se tenga como prioridad el abastecimiento para el consumo humano.
	ACU2	En el caso de introducción de especies exóticas para su cultivo, se debe llevar a cabo la instalación de infraestructura que impida su fuga y se debe garantizar que la actividad acuícola no produzca infiltración hacia el manto freático.
	ACU3	Las unidades de producción acuícola deben tener una zona de amortiguamiento de al menos 50 m con la frontera agrícola.
	ACU4	Se debe garantizar que la actividad acuícola no produzca infiltración hacia el manto freático.
	ACU5	Se deben utilizar especies que no sean transgénicas.
	ACU6	Las actividades de acuicultura deben instalarse en áreas donde no exista ecosistema, hábitats únicos en su tipo o en áreas sujetas a restauración ambiental.
	ACU7	La creación de estanquería no debe ser de asfalto sobre lagunas y cuerpos de agua naturales.
	ACU8	La actividad no debe realizar el desvío y/o modificación de cauces de ríos.
	ACU9	La obtención de agua para los cultivos acuícolas debe garantizar la permanencia de los patrones geohidrológicos.
	ACU10	Previo a la época de lluvias y a la aplicación de cal en los cuerpos de agua temporales aprovechados en la acuicultura, no debe realizarse el azolvamiento removiendo los sedimentos para aprovecharlos como mejoradores de suelos agrícolas.
	ACU11	Durante el período de secas se deben extraer los sedimentos limosos del fondo de las áreas adyacentes a los encierros, para evitar su azolvamiento y poder aprovecharlos como mejoradores de suelos agrícolas.
	ACU12	Los productos del dragado de estanques deben ser tratados y depositados en sitios donde no formen bordos que interrumpan el flujo superficial de agua y que no azolven los canales naturales, las lagunas y los cauces de arroyos o ríos.
	ACU13	Debe llevar un monitoreo periódico para no contribuir en la eutrofización del cuerpo de agua receptor de las descargas de recambios y en las modificaciones de la diversidad biológica asociada.
	ACU14	En la etapa de abandono del proyecto, se debe efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura, el restablecimiento de los flujos de agua originales y una reforestación con especies nativas.
	ACU15	Las descargas de aguas residuales provenientes de la actividad acuícola deben ser tratadas según la normatividad aplicable.
	ACU16	La introducción y aprovechamiento de especies exóticas debe realizarse únicamente en sistemas controlados y confinados, previa autorización de la autoridad correspondiente.
	ACU17	Debe realizarse un estudio técnico de la biología y hábitos de las especies, en el que se integre el certificado de sanidad acuática, los registros de las

		enfermedades de origen y la historia genética para realizar la reintroducción de especies de fauna acuática que dejaron de existir en los ecosistemas naturales.
	ACU18	Las unidades de producción acuícola deben estar apartadas y cumplir con las especificaciones de la normatividad en la materia.
	ACU19	La realización de actividades de acuicultura se debe realizar en estanques sin contacto directo con el subsuelo, evitando la infiltración al suelo.
	ACU20	El cambio de uso de suelo para acuicultura debe restringirse en zonas de alta vulnerabilidad de contaminación de agua subterránea, realizarse sólo cuando exista disponibilidad del recurso y esta cumpla con los requerimientos de calidad para la actividad, previo análisis de calidad de agua.
	ACU21	El agua que se deseche en la actividad acuícola debe ser tratada y podrá reutilizarse para el riego agrícola, previo análisis de su calidad, con el fin de hacer un manejo sustentable del agua.
	ACU22	La construcción de infraestructura con propósitos acuícolas no debe rellenar cuerpos de agua o remover la vegetación riparia o de humedales o la generación de residuos peligrosos.
	ACU23	El aprovechamiento acuícola en cuerpos en estanques rústicos o con geomembrana debe mantener una distancia de 200 metros con respecto a cualquier escurrimiento o canal que derive a escurrimientos naturales.
	ACU24	Las unidades de producción acuícola deben llevar control, mediante el monitoreo y saneamiento, del agua que se les abastece.
	ACU25	La construcción de canales y estanquería no debe estar en los cauces principales de flujo y refluo de marea.
	ACU26	El aprovechamiento acuícola en cuerpos de aguas naturales solo puede ser con especies nativas y mediante técnicas tradicionales de bajo impacto.
	ACU27	El área de aprovechamiento deberá establecer una zona de amortiguamiento de sus actividades.
	ACU28	La actividad deberá implementar la acuaponía multitrófica y sistemas multitróficos integrados.
	ACU29	El desarrollador de la actividad deberá establecer un esquema de cadena de valor agregado con la finalidad de aprovechar al máximo los recursos utilizados.
	ACU30	El promotor de la actividad deberá crear un programa de capacitación del personal que trabaje en los estanques del proyecto para impulsar que el personal esté calificado en acuicultura sostenible, asegurando la transferencia de conocimientos y habilidades entre generaciones.
	ACU31	El promotor de la actividad deberá implementar el uso de técnicas de inteligencia artificial y análisis de big data para predecir patrones de comportamiento de las especies acuícolas, maximizando la salud y el crecimiento de éstas, y minimizando el desperdicio de nutrientes.
AGRICULTURA	ACU32	El promotor deberá implementar sistemas de biofloc y de tratamiento de efluentes que ayuden a mantener una calidad de agua adecuada y reducir la contaminación en las operaciones acuícolas.
	ACU33	El promotor solo podrá utilizar de manera limitada el uso de antibióticos y productos químicos.
	AG1	Los sedimentos extraídos de los canales de riego por desazolve deben incorporarse a las tierras de cultivo, bajo previa verificación de su inocuidad.
	AG2	Los predios de monocultivos deben implementar esquemas para el descanso de tierras y/o rotación periódica de cultivos.
	AG3	La actividad no deberá realizar quemas en las parcelas agropecuarias.
	AG4	Los procesos de fertilización del suelo deben incorporar anualmente material orgánico (residuos del cultivo, gallinaza, estiércol y composta), biofertilizantes, así como leguminosas o alguna otra especie que ayude a mejorar las condiciones del suelo.
	AG5	Los predios de agricultura intensiva y plantaciones deben elaborar un programa de manejo de residuos.

	AG6	Se deberá realizar un programa de monitoreo de las condiciones del suelo.
	AG7	Las áreas de pastizales naturales o inducidos deben emplear combinaciones de leguminosas y pastos seleccionados.
	AG8	Se restringe la extensión de pastizales y a su vez, la introducción de pastizales invasivos debido al riesgo del aumento de incendios, la potencial deforestación de la selva y la reducción a la resiliencia ante el cambio climático.
	AG9	Debe incorporar coberturas orgánicas sobre el suelo por lo menos una vez al año, para evitar la erosión.
	AG10	Las áreas de cultivo colindantes a las áreas urbanas deben contar con una cerca perimetral de árboles y arbustos por parcela.
	AG11	Mantener cercos vivos o barreras verdes de vegetación local en los perímetros de las áreas y/o predios agrícolas para mitigar la erosión y favorecer la conectividad del hábitat.
	AG12	La cosecha de cultivos de caña debe ser en verde.
	AG13	El incremento en la superficie de producción agrícola o la apertura de más áreas de producción solo se puede realizar en superficie considerada con la política de aprovechamiento-restauración y si su lineamiento lo permite.
	AG14	La actividad no debe realizar el uso de cualquier agroquímico, ya sean pesticidas (insecticidas, herbicidas, fungicidas y nematocidas) o fertilizantes sintéticos (incluyendo hormonas y otros agentes químicos de crecimiento).
	AG15	En cultivos de ladera, deben implementar técnicas de conservación de suelo para disminuir los procesos erosivos y de degradación de éste.
	AG16	En terrenos con pendiente superior al 5%, la orientación de los surcos del cultivo debe realizarse a la inversa de la pendiente conjuntamente trazando curvas de nivel para reducir las pérdidas de suelo por erosión hídrica.
	AG17	Los predios destinados al cultivo deben permitir la floración de un 30% a 50% de la plantación, con el propósito de que éstas proporcionen néctar y polen a las poblaciones de polinizadores.
	AG18	En pendientes mayores al 15% se deben retener los sedimentos con represamientos escalonados u otras obras de conservación de suelos.
	AG19	En uso de suelo forestal, con susceptibilidad a deslizamientos, erosión alta y muy alta sólo podrán realizarse actividades silvopastoriles, agroforestales o agrosilvopastoriles.
	AG20	De ser autorizado un cambio de uso de suelo forestal a agropecuario, sólo puede realizar actividades silvopastoriles, agroforestales o agrosilvopastoriles.
	AG20	Las áreas con monocultivos intensivos fuera de la zona de aptitud alta para su cultivo deben implementar técnicas de producción que mantengan cubierta la superficie entre las diferentes plántulas.
	AG21	Solo se permite la instalación de monocultivos intensivos que cuenten con una estrategia de gestión o plan de manejo de la totalidad de sus residuos, desde su generación hasta su disposición y/o tratamiento, así como un registro único estatal como generador de residuos de manejo especial.
	AG22	Las prácticas agrícolas no deben ser intensivas o de monocultivos.
	AG23	Los cultivos ubicados en zonas con vegetación riparia deben establecer zonas de amortiguamiento en las zonas aledañas de los cauces colindantes.
	AG24	El cambio de uso de suelo no se puede realizar para actividad agrícola.
	AG25	En zonas desmontadas en una fecha anterior a 2016, únicamente se permite agricultura de temporal; los aprovechamientos en este supuesto deben transitar hacia prácticas agroecológicas y/o agroforestales.
	AG26	La actividad no deberá realizar la introducción de especies exóticas en sistemas agroforestales ni cerca de los cauces.
	AG27	Implementar prácticas agroecológicas que prevengan la erosión del suelo.
	AG28	Realizar el uso múltiple del suelo en traspatio (hortalizas biodinámicas, manejo de aves de corral, árboles frutales, cunicultura, porcicultura, apicultura, acuacultura), para favorecer el auto abasto mediante la disponibilidad de

		producto para mejorar la dieta familiar y asegurar mayores ingresos de los excedentes comercializables a través del trabajo familiar y de género.
	AG29	El área de cultivo debe estar separada de ríos y cuerpos de agua por una zona de amortiguamiento de 20 m de ancho.
	AG30	La actividad deberá desarrollar ecotecnologías en agroforestería para el aprovechamiento de especies maderables.
	AG31	Solo puede realizar la conversión de terrenos agrícolas y ganaderos hacia usos forestales, con excepción para la instalación de infraestructura de servicios básicos.
	AG32	Debe realizar una actividad que aporte un valor agregado a la producción agrícola.
	AG33	Debe generar productos orgánicos y típicos de la región en los proyectos ecoturísticos para ofrecer a los visitantes.
	AG34	Deberá de contar con sistemas de eficiencia de flujo de agua, así como su recirculación.
	AG35	La actividad no deberá implementar la fumigación aérea (avionetas, drones, o cualquier otra técnica) con agrotóxicos que causen un daño a la flora y fauna.
	AG36	El proyecto debe realizar como medida ambiental compensatoria cinco veces la superficie afectada, ya sea en proyectos de Soluciones Basadas en la Naturaleza o de Adaptación Basada en Ecosistemas en el mismo Sistema Ambiental afectado o podrá ser transferido a otro sistema acordado, lo anterior debe realizarse para que se autorice el permiso correspondiente a través del resolutive de impacto ambiental federal, la licencia ambiental única Federal o Estatal y la licencia de funcionamiento municipal ya sea nuevo, por renovación o ampliación.
AGRICULTURA DE INVERNADERO	AI1	La actividad debe contar con un plan de manejo de la totalidad de sus residuos, desde su generación hasta su disposición y/o tratamiento, así como un registro único estatal como generador de residuos de manejo especial, en conformidad con la legislación estatal y federal aplicable.
	AI2	Los desarrollos de agricultura protegida deben contemplar la captación de agua de lluvia como única alternativa para riego.
	AI3	En los nuevos desarrollos de agricultura protegida debe de contar con sistemas de recirculación de aguas para el riego del cultivo.
	AI4	En los proyectos de agricultura protegida debe contar con estrategias para la gestión de residuos, uso eficiente del agua y manejo de agroquímicos.
	AI5	Solo se permite el desarrollo de nueva actividad agrícola en terrenos donde se minimicen los impactos ambientales.
	AI6	El área de cultivo debe estar separada de ríos y cuerpos de agua por una zona de amortiguamiento de 20 m de ancho.
	AI7	La actividad deberá integrar un sistema de captación de agua de lluvia y tratamiento de aguas residuales.
	AI8	La actividad de agricultura protegida deberá ser orgánica en su totalidad, sin la implementación de agroquímicos nocivos.
	AI9	Mantener cercos vivos o barreras verdes de vegetación local en los perímetros de las áreas y/o predios agrícolas para mitigar la erosión y favorecer la conectividad del hábitat.
	AI10	El proyecto debe realizar como medida ambiental compensatoria cinco veces la superficie afectada, ya sea en proyectos de Soluciones Basadas en la Naturaleza o de Adaptación Basada en Ecosistemas en el mismo Sistema Ambiental afectado o podrá ser transferido a otro sistema acordado, lo anterior debe realizarse para que se autorice el permiso correspondiente a través del resolutive de impacto ambiental federal, la licencia ambiental única Federal o Estatal y la licencia de funcionamiento municipal ya sea nuevo, por renovación o ampliación.
AGRICULTURA DE RIEGO	AGR1	La actividad debe someter las aguas de riego a tratamiento para evitar salinización y contaminación.

	AGR2	El área de cultivo debe estar separada de ríos y cuerpos de agua por una zona de amortiguamiento de 20 m de ancho.
	AGR3	En las tierras de riego se debe fomentar la siembra de aquellos productos adaptados al sitio y realizar como mínimo dos cosechas al año, siendo necesaria la utilización racional de la infraestructura agrícola.
	AGR4	Dar mantenimiento a los bordos de almacenamiento de aguas para la agricultura de riego e integrar obras de contención de sedimentos de la zona de recarga, aplicando soluciones basadas en la naturaleza.
	AGR5	Instalar sistemas de riego de bajo consumo de agua.
	AGR6	La alteración de cauces naturales de agua no se puede realizar para crear nuevos canales de drenaje o de riego.
	AGR7	Los cauces convertidos en el pasado deben mantener su cobertura vegetativa natural o, en su ausencia, dicha cobertura debe ser recuperada.
	AGR8	Realizar estudios para el desarrollo de alternativas productivas sustentables.
	AGR9	Debe emplear el riego del atardecer al amanecer.
	AGR10	Debe realizar la construcción de infraestructura que eficiente el riego en aquellas áreas donde exista una capacidad agrícola alta.
	AGR11	Mantener cercos vivos o barreras verdes de vegetación local en los perímetros de las áreas y/o predios agrícolas para mitigar la erosión y favorecer la conectividad del hábitat.
	AGR12	Las descargas de unidades de producción y drenes deben conectarse a un solo colector y recirculación del agua.
	AGR13	Los canales de riego deben contar con una trampa de sedimentos o desarenadores antes de su salida a las corrientes y cuerpos de agua.
	AGR14	En las unidades de producción donde se cultiven especies anuales con riego, se debe establecer un cultivo de coberturas al final de cada ciclo del cultivo, que será incorporado como abono verde o bien utilizado como forraje en el siguiente ciclo.
	AGR15	Debe establecer barreras rompevientos perpendiculares a la dirección del viento en aquellas áreas susceptibles a la salinización por arrastre de partículas del suelo.
	AGR16	La ampliación y apertura de zonas de riego debe ser en función de la información disponible a partir del balance hídrico de la microcuenca señalado por el ordenamiento vigente.
	AGR17	Desazolver los canales de riego y eliminar la maleza periódicamente (cada seis meses) para convertirla en composta e incorporarlos en los sistemas de compostaje para el mejoramiento de suelos.
ASENTAMIENTOS HUMANOS RURALES	AHR1	Deben contar con infraestructura para el acopio y/o manejo de desechos sólidos, aunado a programas de reciclaje de residuos.
	AHR2	Solo se permiten las construcciones de viviendas rurales que estén relacionadas con las actividades agropecuarias y podrán tener una superficie máxima de construcción de 400 m ² en cada 2,500 m ² sin hacer conglomerados.
	AHR3	Deberán de contar con sistemas de tratamiento de aguas residuales.
	AHR4	Se deberán de reutilizar las aguas grises tratadas.
	AHR5	Las actividades no deben realizar el desmonte de la cobertura vegetal en áreas contiguas en por lo menos 20 metros de distancia de cuerpos de agua, acahuales o ecosistemas forestales para el establecimiento de asentamientos.
	AHR6	Los residuos de forrajes y desechos de alimentos deben ser empleados para la producción de composta u otros métodos ecológicos de aprovechamiento.
	AHR7	En aquellos proyectos donde se pretenda instalar cabañas, deben realizarse los respectivos estudios o manifiestos, que contendrán la capacidad de carga del sitio, previendo que solo podrán instalarse cuatro cabañas por hectárea con una superficie de construcción de 400 m ² cada una (como máximo) sin ser contiguos entre sí.

	AHR8	Solo se instalarán albercas si cuentan con los estudios y permisos que determinan la disponibilidad de agua en el acuífero, debiendo utilizar biosistemas para el tratamiento de las aguas.
	AHR9	Las viviendas en áreas rurales deben contar con biodigestores para el tratamiento de los residuos de los animales de compañía o de granja.
	AHR10	Deberán instalarse sistemas de eficiencia energética y energías limpias en las edificaciones.
	AHR11	Deberán instalarse sistemas LED en la luminaria pública.
	AHR12	Deberán impermeabilizar las edificaciones y viviendas en color blanco.
	AHR13	En viviendas no podrán realizarse actividades de sacrificios de animales de granja.
	AHR14	Al interior y exterior de las viviendas no podrán realizar quema de materia orgánica e inorgánica.
	AHR15	Deberán instalarse la infraestructura para el depósito y separación de los residuos sólidos, con la finalidad de no arrojarlos en las barrancas o ríos aledaños.
	AHR16	En las zonas de influencia de áreas naturales protegidas y rurales de reserva, sólo pueden establecerse asentamientos con una densidad de 4 viviendas/ha ó 20 habitantes/ha o menos y que no sean en conglomerado.
	AH17	Se deberán instalar infraestructura de ecotecnia que hagan eficiente el consumo de leña.
ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS	AHU1	Las vialidades y espacios abiertos deben revegetar con vegetación nativa e instalar áreas con jardines polinizadores e infiltrantes.
	AHU2	El fraccionamiento deberá tener una cobertura arbórea de la región del 30%.
	AHU3	Las áreas verdes no deberán estar a más de 300 metros de las viviendas.
	AHU4	El proyecto debe de instalar infraestructura para el acopio y manejo de residuos sólidos.
	AHU5	Cada vivienda deberá tener al menos tres árboles.
	AHU6	Las edificaciones del proyecto deben de contar con sistemas de drenaje pluvial y doméstico independientes.
	AHU7	Se deberán integrar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) (tales como jardines infiltrantes, pozos de absorción, entre otros) para todos los espacios públicos del proyecto.
	AHU8	Deberá presentar su trámite de manifestación de impacto ambiental ante la autoridad competente.
	AHU9	La actividad no debe instalar campos de golf.
	AHU10	La infraestructura de conducción de energía eléctrica y comunicación debe ser subterránea con fines de evitar la contaminación visual del paisaje y cuidar el arbolado urbano.
	AHU11	Las infraestructuras de vialidad y comunicación deben contar con pasos de fauna para evitar el efecto barrera.
	AHU12	Los proyectos para desarrollar deben garantizar la conectividad de la vegetación entre los predios colindantes que permitan la movilidad de la fauna silvestre.
	AHU13	Los taludes en caminos se deberán estabilizar con vegetación nativa.
	AHU14	Cualquier actividad urbanística debe presentar un dictamen de definición de zona federal de cauces y cuerpos de agua.
	AHU15	Los elementos en construcción no deben interrumpir ni modificar la circulación natural del agua.
	AHU16	La disposición de materiales derivados de las obras, producto de excavaciones o rellenos deberán realizarse en sitios autorizados por la autoridad ambiental.
	AHU17	La instalación de vialidades no debe realizarse en ecosistemas vulnerables y sitios de alto valor escénico, cultural e histórico.
	AHU18	La construcción de vivienda no debe realizarse en zonas de recarga de acuíferos.
	AHU19	En zonas de recarga de acuíferos, se permite la instalación de espacios públicos con materiales que permitan la infiltración.

	AHU20	Las nuevas construcciones deben contener elementos que armonicen con la arquitectura y el paisaje natural a su alrededor (refiriéndose a escala en paramentos, sistemas constructivos y elementos representativos de la región).
	AHU21	En toda acción urbanística donde se requiera el recubrimiento del suelo, se deben de utilizar materiales permeables que permitan la infiltración del agua pluvial al subsuelo.
	AHU22	El proyecto no debe establecer asentamientos humanos de alta densidad.
	AHU23	La construcción de vivienda no debe realizarse en la superficie de amortiguamiento de instalaciones que puedan representar una amenaza químico-tecnológica.
	AHU24	Se deberá instalar un sistema de captación de agua pluvial en las edificaciones del proyecto para el riego de jardines y áreas verdes.
	AHU25	Se deberán instalar impermeabilizantes de color blanco en los techos de las edificaciones del proyecto.
	AHU26	La construcción de edificaciones no debe realizarse en áreas bajas inundables, pantanos, dunas costeras y zonas de manglares que estén identificadas dentro de las áreas de alto riesgo en el mapa de riesgo ante eventos naturales.
	AHU27	La pavimentación de nuevos accesos, avenidas y caminos de gran flujo vehicular deberá realizarse con concreto hidráulico o concreto permeable según las características del lugar.
	AHU28	El proyecto debe realizar como medida ambiental compensatoria cinco veces la superficie afectada, ya sea en proyectos de Soluciones Basadas en la Naturaleza o de Adaptación Basada en Ecosistemas en el mismo Sistema Ambiental afectado o podrá ser transferido a otro sistema acordado, lo anterior debe realizarse para que se autorice el permiso correspondiente a través del resolutivo de impacto ambiental federal, la licencia ambiental única Federal o Estatal y la licencia de funcionamiento municipal ya sea nuevo, por renovación o ampliación.
CONSERVACIÓN	CON1	Iniciar un proceso de reintroducción de fauna nativa en aquellas áreas donde haya sido desplazada.
	CON2	Preservar las especies endémicas arbóreas.
	CON3	El proyecto deberá considerar un manejo apropiado de los ecosistemas que conlleven la conservación y protección del sitio.
	CON4	Los relictos de vegetación natural deben sujetarse a programas de protección, conservación y restauración.
	CON5	Las actividades que se llevan a cabo en las UGA's no deben interrumpir el flujo y comunicación de los corredores biológicos.
	CON6	Debe contar con un inventario de flora y fauna que contenga datos de distribución.
	CON7	Debe realizarse un monitoreo continuo de las poblaciones de especies de flora y fauna con importancia ecológica, económica y comercial.
	CON8	Realizar estudios específicos que permitan delimitar las áreas de reproducción de especies sujetas a estatus y elaborar planes de manejo para su conservación.
	CON9	Se permite el aprovechamiento de flora y fauna con fines de autoconsumo por parte de las comunidades locales, condicionado a los permisos establecidos por las autoridades competentes.
	CON10	Solo se permite la caza y comercio de fauna silvestre dentro de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) que cuenten con autorización de la autoridad competente y consentimiento del ejido.
	CON11	Establecer viveros e invernaderos para producción de plantas de ornato o medicinales y garantizar la preservación de las especies.
	CON12	El tránsito de vehículos automotores dentro de áreas de conservación debe realizarse sólo en los caminos designados y que cuenten con su verificación vehicular respectiva.

	CON13	Cualquier actividad recreativa que involucre el uso de vehículos automotores deberá ser acorde al programa de manejo y autorización de los ejidos.
	CON14	Las actividades no deben realizar desmontes, despalmes o cualquier tipo de remoción de la vegetación existente, con excepción de la instalación de infraestructura de servicios básicos.
	CON15	Las actividades no deben provocar el desecamiento de los cuerpos de agua y humedales.
	CON16	Cualquier actividad productiva para realizar en la UGA debe garantizar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales.
	CON17	Se deberá establecer en el proyecto áreas de refugio de fauna silvestre para su protección.
	CON18	Se pueden establecer viveros para producción de plantas de ornato o medicinales para fines comerciales.
	CON19	La realización de actividades productivas y recreativas no se deben realizar en las zonas de anidación y reproducción de fauna y durante periodo de reproducción y alimentación.
	CON20	El control de malezas se debe realizar únicamente por métodos mecánicos o biológicos, sin el uso de compuestos químicos de alta permanencia.
	CON21	Mantener zonas de exclusión en áreas productivas y recreativas para la anidación y reproducción de fauna silvestre.
	CON22	El proyecto no deberá integrar especies invasoras o exóticas para el área y zona de influencia.
	CON23	El proyecto debe realizar un diagnóstico del daño y evaluar el potencial de la regeneración y restauración natural en bosques incendiados o con plagas forestales.
	CON24	La vegetación ribereña debe ser conservada respetando su distribución natural en la orilla de los cuerpos y cauces de agua; cuando presente signos de deterioro, su recuperación será mediante reforestación con especies nativas y manejo de suelo para lograr su estabilidad.
	CON25	Se deben realizar prácticas de preservación de la vegetación natural para el control de plagas y enfermedades, en lugar del uso de plaguicidas altamente tóxicos.
	CON26	En los ecotonos no se debe realizar cualquier actividad productiva o extractiva.
	CON27	Las actividades deportivas en vehículos de tracción motorizada, como el motocross u otras relacionadas con cuatrimotos, no se deben realizar dentro de sitios prioritarios para la conservación.
	CON28	La actividad no podrá realizar uso de plaguicidas.
	CON29	Se deben conservar en pie los árboles muertos de la vegetación que presenten indicios de utilización por parte de la fauna que habite dichos sitios.
	CON30	La reforestación debe realizarse con especies nativas y considerando los tres estratos de vegetación (herbáceo, arbustivo y arbóreo).
	CON31	Cualquier modificación del paisaje, ya sea por obra civil, cambio de la cobertura del territorio, proyecto de infraestructura, agropecuario y de restauración o conservación debe establecer medidas para el control de la erosión.
	CON32	El establecimiento de rellenos sanitarios y/o sitios de disposición de cualquier tipo de residuos no se deben realizar en áreas de ecosistemas de vegetación primaria y regenerada.
	CON33	Los herbicidas deben ser biodegradables.
	CON34	El desmonte no debe de realizarse fuera de áreas de aprovechamiento forestal, agropecuario y urbano y/o sin previa autorización.
	CON35	Las brechas y veredas dentro de las selvas y bosques ya existentes deben implementar acciones para conservar el suelo, evitar la erosión, y permitirán la continuidad hídrica.
	CON36	La vegetación ribereña debe ser conservada respetando su distribución natural en la orilla de los cuerpos y cauces de agua; cuando presente signos de

		deterioro, su recuperación será mediante reforestación con especies nativas y manejo de suelo para lograr su estabilidad.
	CON37	Establecer un programa de restauración por un periodo no menor al necesario que asegure la recuperación de la funcionalidad del ecosistema en los predios que hayan presentado al menos un incendio natural o antropogénico.
	CON38	Permitir el libre tránsito o movimientos de ejemplares felinos en corredores biológicos o áreas naturales protegidas.
	CON39	Realizar estudios para el desarrollo de alternativas productivas para el aprovechamiento sustentable.
	CON40	El proyecto deberá realizar actividades para retener los sedimentos con represamientos escalonados u otras técnicas de conservación de suelo como infraestructura verde para disminuir los procesos erosivos y de degradación de éste.
CUERPOS DE AGUA	CUA1	Establecer un programa de saneamiento a corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de agua y zonas inundables contaminadas.
	CUA2	Restaurar la vegetación a la orilla y 20 metros posteriores a los cuerpos de agua.
	CUA3	La autorización para el desarrollo de cualquier actividad productiva está condicionada a la disponibilidad hídrica en el área en la cual se busca localizar.
	CUA4	Promover la infiltración artificial de agua pluvial y tratada como medida para contrarrestar el abatimiento del nivel freático.
	CUA5	En zonas con alta vulnerabilidad de agua subterránea, las obras civiles y de construcción deben contar con estudios específicos avalados por CONAGUA.
	CUA6	Cualquier obra y/o actividad dentro de la microcuenca de drenaje debe garantizar la permanencia de los patrones naturales de los escurrimientos superficiales y la dinámica hidrológica.
	CUA7	Cualquier intervención en predios aledaños a cuerpos de agua y escurrimientos perennes e intermitentes debe desarrollar prácticas de conservación en las orillas de estos, protegiendo la vegetación natural de la misma, respetando 20 metros después del cauce (incluida la zona federal y 10 metros más).
	CUA8	Las infraestructuras de vialidades y de paso peatonal ya existentes deben tener obras de conservación del suelo y permitir la continuidad hídrica.
	CUA9	Respetar la morfología natural de los cauces y escurrimientos de la UGA, a excepción de la construcción de puentes, bordos, presas, abrevaderos y para autoconsumo.
	CUA10	La canalización del drenaje pluvial hacia cuerpos de agua superficiales o pozos de absorción deben filtrar el agua con sistemas de depuración, trampas de grasas y sólidos, u otros que garanticen la retención de sedimentos y contaminantes.
	CUA11	La construcción de pozos de inyección, bordos o presas se debe instalar en zonas permeables para aprovechar el agua pluvial y de escurrimientos superficiales a través de la infiltración artificial.
	CUA12	Cualquier actividad productiva debe garantizar la continuidad de los procesos físicos y biológicos del sistema ambiental.
	CUA13	La actividad no debe realizar el lavado de depósitos de aceites, combustibles o residuos, ni la descarga de aguas residuales sin tratamiento y residuos sólidos en la dársena y peines de los humedales y marinas.
	CUA14	Se deberá instalar infraestructura (preferentemente verde) que favorezcan el control de aporte de sedimentos hacia la laguna.
	CUA15	El proyecto tendrá que realizar acciones de restauración de la microcuenca de donde se abastece el agua.
	CUA16	El proyecto contiguo o cercano a humedales de manglar, deberán integrar en la MIA los estudios del comportamiento hidrodinámico, la estabilidad de sustratos, el transporte de sedimentos, y las medidas propuestas para la permanencia de las comunidades bióticas del manglar.

DUNAS COSTERAS	DUN1	La actividad no debe realizar la extracción de arena de las playas como material de construcción, relleno o para la creación de playas artificiales.
	DUN2	Se permite la construcción de estructuras temporales, tales como palapas de madera o asoleaderos con materiales de la región y de bajo impacto.
	DUN3	La instalación de proyectos hoteleros sólo puede realizarse en áreas consolidadas de asentamientos humanos y deberá considerar sistemas constructivos con ecotecnologías, con materiales de la región y de bajo impacto.
	DUN4	La instalación de proyectos hoteleros o turísticos deberá someterse a un estudio de impacto ambiental para determinar si son susceptibles a aprobación.
	DUN5	La actividad no debe realizar la remoción de suelo y arena en áreas de playas.
	DUN6	Los materiales producto de dragado deben ser dispuestos en áreas especialmente acondicionadas evitando que los sedimentos invadan la vegetación nativa, cuerpos de agua y áreas inundables y que a su vez puedan ser reforestados, además de revalorizarse para su comercialización.
	DUN7	La actividad no debe verter o descargar aguas residuales, aceites, grasas, combustibles, desechos sólidos, líquidos o de cualquier otro tipo; usar explosivos o cualquier otra sustancia que pueda ocasionar alguna alteración a los ecosistemas, así como tirar o abandonar desperdicios en las playas.
	DUN8	La actividad no debe realizar la remoción o modificación de las dunas costeras.
	DUN9	Los usos del suelo en las áreas adyacentes a las playas de anidación de tortugas no deben afectar las nidadas, ni a las hembras que llegan a desovar.
	DUN10	La actividad no debe capturar, perseguir, molestar o dañar en cualquier forma a ejemplares de las especies y subespecies de tortuga marina, así como coleccionar, poseer y comerciar con sus huevos o productos.
	DUN11	La actividad no debe realizar el tránsito de vehículos automotores sobre la playa, salvo el necesario para acciones de recolección de huevos, vigilancia, riesgo y mantenimiento autorizados.
	DUN12	En playas de arribazón de tortugas no deben contar con el acceso a ganado vacuno, porcino, caballar, ovino o de cualquier otra índole, o introducción de especies exóticas, ni el acceso de perros y gatos, así como la permanencia de residuos fecales de los mismos en la playa.
	DUN13	Durante la época de arribo, desove y eclosión de tortugas marinas, se debe restringir el acceso a las playas.
	DUN14	Durante la época de arribo, desove y eclosión de tortugas marinas, se debe evitar la iluminación directa hacia la playa.
	DUN15	Para el uso eventual de la playa y áreas colindantes de arribazón de tortugas se debe contar con estudios ecológicos específicos que determinarán: anchura y composición de franjas de amortiguamiento, manejo de ecosistemas, etc.
	DUN16	La actividad no debe realizar la construcción de edificaciones en áreas bajas inundables, pantanos, dunas costeras y zonas de manglares que estén identificadas dentro de las áreas de alto riesgo en el mapa de riesgo ante eventos naturales
	DUN17	Debe conservar, en la zona de dunas, la vegetación nativa halófila con el fin de contrarrestar la erosión de las playas y preservar su biodiversidad.
	DUN18	No se permite la construcción de muros paralelos a la costa para evitar la erosión de la playa.
ECOTURÍSTICOS	ECT 1	Las actividades ecoturísticas se determinan con base a los estudios técnicos que determinan la capacidad de carga del sitio.
	ECT 2	Se debe realizar un estudio de factibilidad para establecer actividades ecoturísticas en el área y que deberán entregar a la autoridad ambiental y del sector turístico.
	ECT 3	Se debe presentar un plan para el desarrollo de las actividades ecoturísticas y presentar informes periódicos de las mismas a la autoridad ambiental y turística.
	ECT 4	Los prestadores de servicios turísticos deben sujetarse a las disposiciones que para esta actividad fije el Instituto de Medio Ambiente para el Desarrollo

		Sustentable del Estado de Colima y en su momento el reglamento que en la materia se establezca.
	ECT 5	Las actividades turísticas no deben realizarse fuera de las áreas determinadas para este sector.
	ECT 6	Todas las instalaciones ecoturísticas que se establezcan en áreas de protección y preservación deben tener sistemas especiales para separar basura orgánica e inorgánica, así como para transportarla a sitios de disposición final autorizados o biodegradable.
	ECT 7	La actividad no debe realizar el uso de cualquier otro terreno como basurero.
	ECT 8	El Instituto de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima puede establecer limitaciones al número de visitantes, así como al tiempo de estancia de éstos.
	ECT 9	Los sitios de campamento serán designados también por la autoridad ambiental en su defecto lo que establezca el programa de manejo del sitio.
	ECT 10	Se permiten los recorridos interpretativos, observación de flora y fauna y paseos fotográficos, guiados y con la debida acreditación.
	ECT11	La actividad deberá contar con señalética que no genere impactos al medio ambiente.
	ECT12	La infraestructura que se diseñe e instale deberá ser con arquitectura bioclimática y/o vernácula.
	ECT13	El proyecto deberá implementar un programa de verificación vehicular y reportarlo a la autoridad ambiental estatal.
	ECT14	La actividad deberá crear un sistema de comercio donde promuevan el consumo local e integren a su personal habitantes de las comunidades aledañas al sitio del proyecto.
	ECT15	Implementar programas de capacitación a prestadores de servicios turísticos para eficientar el servicio prestado, siendo necesario disponer del apoyo de las autoridades turísticas y ambientales.
	ECT16	Desarrollar talleres de capacitación y educación ambiental para los habitantes sobre actividades ecoturísticas y su enfoque hacia la conservación de los recursos naturales.
	ECT17	Difundir información de las áreas de importancia para la conservación en los sitios de afluencia del proyecto convencional durante temporada de vacaciones, para evitar la incidencia de basura.
EDUCACIÓN AMBIENTAL	EDU1	Elaborar e implementar un programa de capacitación para la adopción de métodos y técnicas alternativas y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
	EDU2	Establecer los mecanismos adecuados para la divulgación de la información científica hacia la población local o conjunta al proyecto.
	EDU3	Establecer programas educativos para incorporar a la ciudadanía en el manejo ambiental urbano (basura, ruido, drenajes, erosión, etc.), a través de material educativo y cursos específicos para las condiciones de la cuenca.
	EDU4	Establecer programas de capacitación de comunidades en los que se valore la importancia de la tierra y del agua, presentando alternativas de producción.
	EDU5	Para lograr integrar la biodiversidad en las actividades productivas, se deberán organizar capacitaciones y gestiones para el apoyo técnico y financiero necesario que beneficie a los campesinos.
	EDU6	Difundir información de la importancia de los ecosistemas y su biodiversidad en zonas aledañas al proyecto a través de diversos medios de comunicación.
	EDU7	Implementar un programa con la población ejidal para que participe directamente en la conservación y administración de los recursos forestales, proporcionándoles la asesoría adecuada.
	EDU8	Generar información, promover o divulgar información sobre las implicaciones de las especies exóticas presentes en la zona de influencia del sistema ambiental.

	EDU9	Implementar talleres de educación ambiental y capacitación, como un medio del cual la misma población promueva la producción de bienes de consumo y bienestar, evitando la degradación de los recursos naturales.
	EDU10	Implementar infraestructura educativa para fortalecer la educación ambiental en el estado.
	EDU11	Deberá generar material didáctico educativo para fortalecer la educación ambiental en el estado.
	EDU12	Impulsar programas educativos, becas o cualquier apoyo para que las juventudes fortalezcan sus capacidades en materia ambiental.
EFICIENCIA ENERGÉTICA	EE1	Se deberá sectorizar el alumbrado mediante sistemas de control de la iluminación completos que combinan sistemas de control de tiempo, sistemas de control de la ocupación, sistemas de aprovechamiento de la luz diurna y sistemas de gestión de la iluminación mediante la instalación de circuitos independientes.
	EE2	Se deberá utilizar iluminación LED para los espacios públicos del proyecto.
	EE3	Cualquier infraestructura a desarrollar deberá incorporar sistemas de autogeneración de energía limpia, complementarios a la red central.
	EE4	La edificación deberá integrar un envolvente térmico que integre el confort térmico con la finalidad del uso de la energía en equipos de ventilación o enfriamiento.
	EE5	Se deberán digitalizar los sistemas energéticos en las edificaciones con la finalidad de mantener un gasto energético uniforme en sistemas de baja a media.
	EE6	Se debe contar con una certificación de eficiencia energética validada por las instituciones competentes.
	EE7	Deberá implementar sensores de movimiento en las diferentes áreas del proyecto, con la finalidad de reducir el consumo eléctrico.
	EE8	El promovente deberá establecer un Sistema de Gestión de la Energía que permita aportar soluciones en cuanto a la motorización, análisis y control de la energía.
	EE9	La edificación debe contar con un diagrama de flujo.
	EE10	Deberán considerarse diseño bioclimático en la instalación para reducir el consumo eléctrico.
	EE11	Se deberán instalar que la edificación tenga espacios de luz natural según las necesidades lumínicas de los espacios.
	EE12	Deberán instalarse puertas y ventanas que aseguren un cierre totalmente hermético para mantener la temperatura en el interior.
	EE13	El promovente deberá realizar un plan de mantenimiento preventivo en cada proceso, maquinaria o equipo.
	EE14	Deberán instalar equipos que generen al menos el 60% de la energía eléctrica alternativa en el sitio.
	EE15	El uso de electrónicos deberá ser eficiente y que contenga el etiquetado de los ahorros energéticos.
EQUIPAMIENTO ESPECIAL	EQE1	El equipamiento deberá establecerse fuera de las zonas de recarga de los acuíferos.
	EQE2	La luminaria empleada para el equipamiento deberá considerar el no daño a las poblaciones de fauna y flora aledañas al sitio.
	EQE3	Los residuos de manejo especial que se generen en el equipamiento deberán de reportarlo con la autoridad ambiental correspondiente a través del Programa de Manejo de Residuos.
	EQE4	En caso de que el equipamiento integre un helipuerto o pista de aterrizaje deberá integrar en su operación un programa de manejo de aves y mamíferos voladores.
	EQE5	Deberá presentar el trámite de impacto ambiental ante la autoridad ambiental correspondiente.
	EQE6	La construcción de caminos, andadores y estacionamientos deberá utilizar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS).

ENERGÍAS RENOVABLES	ER1	Realizar los estudios de factibilidad del uso de energías renovables para nuevos proyectos en el estado.
	ER2	La actividad no debe realizar desmontes o instalar la infraestructura de generación de energía eléctrica renovable sobre áreas prioritarias para la conservación.
	ER3	Los proyectos de generación de energía eléctrica renovable deben respetar los derechos humanos de las comunidades y pueblos.
	ER4	Cualquier proyecto de energía renovable con uso extensivo del territorio de la UGA, se deben realizar estudios de factibilidad ambiental y social específicos para el sitio donde se pretende desarrollar.
	ER5	En caso de que el equipamiento integre el proyecto deberá integrar en su operación un programa de manejo de aves y mamíferos voladores.
	ER6	Se puede realizar la producción de insumos para bioenergéticos, a partir de las actividades agropecuarias, forestales, algas, procesos biotecnológicos y enzimáticos del campo.
	ER7	El proyecto debe realizar como medida ambiental compensatoria cinco veces la superficie afectada, ya sea en proyectos de Soluciones Basadas en la Naturaleza o de Adaptación Basada en Ecosistemas en el mismo Sistema Ambiental afectado o podrá ser transferido a otro sistema acordado, lo anterior debe realizarse para que se autorice el permiso correspondiente a través del resolutivo de impacto ambiental federal, la licencia ambiental única Federal o Estatal y la licencia de funcionamiento municipal ya sea nuevo, por renovación o ampliación.
FORESTAL	FOR1	La extracción de recursos forestales está sujeta a tasas y sistemas de aprovechamiento basados en estudios o instrumentos técnicos, que garanticen un uso sustentable.
	FOR2	El aprovechamiento forestal deberá contar con la autorización de las instancias de los diferentes órganos de gobierno que regulan el manejo y aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables.
	FOR3	La unidad de producción forestal debe contar con un programa de manejo autorizado por SEMARNAT, así como la evaluación de impacto ambiental correspondiente al tipo de vegetación que lo requiera, debiendo garantizar la permanencia de corredores faunísticos y hábitats de relevancia ecológica considerando zonas de exclusión para el aprovechamiento con vegetación nativa.
	FOR4	El programa de manejo debe considerar del 10 al 20% como zona de conservación en corredores faunísticos y hábitats de relevancia ecológica considerando en zonas de exclusión .
	FOR5	En las áreas de corta, la disposición de los residuos vegetales debe permanecer en el sitio y seguir los lineamientos de la normatividad forestal vigente, en caso de plagas se realizará el manejo de estos residuos conforme las normas aplicables por la autoridad correspondiente.
	FOR6	El aprovechamiento forestal debe estar acompañado de un programa de reforestación o reposición de plantas con especies nativas considerando el germoplasma del sitio de aprovechamiento, para garantizar la viabilidad genética del sitio bajo manejo.
	FOR7	Deben realizarse un programa de manejo del fuego donde se proyecten las acciones para prevenir los incendios forestales mediante la apertura de guardarrayas entre predios colindantes, limpieza y control de material combustible y la integración de brigadas preventivas comunitarias.
	FOR8	El programa de manejo debe prever diferentes etapas sucesivas de los bosques, que permitan la regeneración natural del mismo.
	FOR9	Deben realizarse sistemas de prevención y control de erosión que consideren las vías de comunicación como caminos, brechas y veredas saca cosechas, así como caminos principales y secundarios que garanticen la continuidad de los patrones naturales de flujos hídricos

	FOR10	El aprovechamiento forestal debe incluir prácticas para evitar el desperdicio de madera en el monte y realizar la pica y acomodo de los residuos (limpia de monte) con el fin de reducir el riesgo de incendios forestales y problemas fitosanitarios.
	FOR11	Se debe integrar un programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat de manera gradual para garantizar los procesos físicos y biológicos del sistema ambiental.
	FOR12	Se debe identificar y localizar los sitios con alto valor para la conservación y para su protección de especies bajo manejo especial, o macizos forestales con vegetación endémica.
	FOR13	Se deben integrar a los cuerpos de agua como áreas de conservación, por lo que se definirán franjas protectoras de vegetación ribereña, cauces y cuerpos de agua con el fin de amortiguar impactos del aprovechamiento forestal, caminos y brechas de extracción sobre la red hidrológica, por lo que la anchura de las franjas protectoras debe definirse en función de la anchura de los cauces y la inclinación de la pendiente.
	FOR14	Debe realizar un diagnóstico y evaluar los daños potenciales por el aprovechamiento, considerando la regeneración natural como una técnica de manejo integral para la reestructuración ecosistémica.
	FOR15	La reforestación considera las especies nativas y las densidades naturales así como su diversidad por ecosistema, buscando la expansión local.
	FOR16	Se debe realizar una reforestación en la parte alta de la cuenca, subcuenca y microcuenca utilizando especies nativas de la zona para evitar la degradación y conservar la capacidad de infiltración de estas zonas.
	FOR17	El aprovechamiento forestal debe de cumplir con las condiciones de seguridad y salud establecidas en la normatividad en la materia, en especial cuando se utiliza maquinaria. Además, debe contar con la Manifestación de Impacto Ambiental, donde se describa la mitigación del impacto ambiental que tendrá el aprovechamiento.
	FOR18	Las brechas y veredas para el desarrollo de actividades forestales deben contar con obras de contención del suelo y garantizar la continuidad de los patrones naturales de los flujos hídricos.
	FOR19	Se deben realizar prácticas orientadas al manejo integral de plagas que permitan disminuir los problemas de salud forestal en terrenos bajo manejo especial.
	FOR20	El aprovechamiento de recursos forestales no maderables que se utilice para la comercialización debe apegarse a la normatividad y plan de manejo vigente aprobado por la dependencia competente.
	FOR21	Se permite el manejo del fuego en ecosistemas forestales que sustenten la prioridad de reducción de material combustible para el establecimiento de brechas corta fuego o líneas negras, así como quemas prescritas para la prevención de incendios forestales, de manejo de recursos forestales o con fines ambientales.
	FOR22	La actividad no debe realizar el uso del fuego en terrenos que sustenten ecosistemas forestales vulnerables o deteriorados por la continua exposición a los mismos.
	FOR23	La agricultura y la ganadería sólo se podrán realizar sobre barbechos o terrenos de vegetación secundaria que no están considerados como predios de vocación forestal, previos donde no exista recuperación de arbolado, en los predios con Programas de Manejo Forestal se deben incluir prescripciones para la regulación de la ganadería en la unidad de manejo, definiendo las áreas en que está permitido, restringido o prohibido.
	FOR24	Se requiere un Plan de Manejo Forestal simplificado para el aprovechamiento de tierra de monte, de hoja y musgos.
	FOR25	En el caso del derribo de árboles y arbustos ubicados en las orillas de los caminos rurales, se debe realizar la recolección y conservación de semillas, brotes,

		rebotes, estacas o plántulas de las especies para la revegetación de estos caminos.
	FOR26	El aprovechamiento forestal debe incluir en su programa de manejo el listado de especies utilizando los nombres científicos correctos e incluir información sobre requerimientos de hábitat de las especies.
	FOR27	En la clasificación de superficies bajo aprovechamiento forestal, se deben definir los objetivos particulares, usos permitidos, su intensidad, usos restringidos y los usos prohibidos, incluyendo un mapa con la clasificación.
	FOR28	Las superficies de la unidad de manejo forestal que forman parte de un área natural protegida deben sujetarse a las reglas de manejo del ANP.
	FOR29	Las acciones de saneamiento deben apegarse al procedimiento técnico-normativo para la atención de plagas y enfermedades forestales.
	FOR30	Se aplican medidas de mitigación de impacto ambiental durante la cosecha o extracción de productos forestales maderables, así como buenas prácticas para la conservación de agua, suelo, biodiversidad, cobertura forestal, procesos dinámicos y la valorización natural o histórica de los ecosistemas forestales a escala de paisaje.
	FOR31	Debe establecerse una línea base o condición de referencia en el predio en relación con su historia de aprovechamiento forestal.
	FOR32	La MIA debe incluir la evaluación económica de costo-beneficio, que considere la aplicación del programa y los mecanismos para financiar su ejecución.
	FOR33	Se deberá instalar la diversificación productiva con especies forestales en cultivos bajo manejo en plantaciones forestales de uso comercial
GESTIÓN DE RIESGOS	GR1	La actividad no debe construir en zonas sobre o cerca de escurrimientos y cuerpos de agua considerando el máximo caudal ecológico.
	GR2	Debe construir la infraestructura requerida para reducir las afectaciones derivadas de la ocurrencia y frecuencia de fenómenos, ya sean naturales o antropogénicos.
	GR3	La construcción de infraestructura debe considerar y mitigar las repercusiones que puedan ocasionarse en las partes bajas de la cuenca.
	GR4	La construcción de infraestructura debe respetar las restricciones indicadas en el Atlas de Riesgos disponible (ya sea estatal o municipal) o en su caso realizar el estudio de riesgos específico.
	GR5	La actividad debe proteger la superficie forestal, debiendo integrar los elementos forestales en su construcción.
	GR6	La construcción debe considerar elementos para la prevención y control de incendios, sobre todo en áreas aledañas a bosques o selvas.
	GR7	Todos los desarrollos deben contemplar los desastres ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos y geológicos probables para realizar planes de evacuación.
	GR8	El desarrollo debe integrar en su diseño la instalación de un sistema de alerta temprana.
	GR9	La actividad deberá evitar la pérdida de vegetación que sirva para disminuir la presencia de deslaves (sobre todo en zonas aledañas a comunidades y vialidades).
INDUSTRIA	IND1	Debe contar con previa autorización de impacto y riesgo ambiental, en los casos requeridos, donde deberá informar cómo preverá los servicios, equipamiento e infraestructura.
	IND2	El proyecto debe contar con estudios de riesgo ambiental y los programas para la prevención de accidentes.
	IND3	Debe presentar su programa de manejo y disposición final de residuos sólidos y líquidos.
	IND4	La actividad debe implementar un modelo de economía circular en todos sus procesos.
	IND5	Reducir las emisiones de contaminantes a la atmósfera fijas o móviles.

	IND6	Restaurar las áreas afectadas por los depósitos de sustancias de desecho producto de los procesos industriales, de acuerdo con un plan aprobado por las autoridades competentes.
	IND7	Informar a la población circundante de los posibles riesgos inherentes a los procesos de producción y conducción, y deberán participar en la implementación de los planes de contingencia correspondientes.
	IND8	Toda infraestructura donde exista riesgo de derrames debe contar con diques de contención acordes al tipo y volumen de almacenamiento y conducción.
	IND9	La actividad deberá de contar con todas las medidas de seguridad para evitar cualquier tipo de riesgo a la población y los ecosistemas circundantes.
	IND10	Presentar de manera periódica a la población y autoridades competentes los informes de desempeño que contienen los planes de contingencia de cada industria, así como el correcto funcionamiento de la planta industrial y de los programas de seguridad industrial.
	IND11	Contar con franjas de amortiguamiento entre ésta y los asentamientos humanos, debiendo tener un radio de por lo menos 100 metros y a 200 metros cuando sean áreas naturales protegidas o de valor ambiental.
	IND12	Solo se puede asentar industria ligera que demande bajos volúmenes de agua y que genere una mínima contaminación al aire.
	IND13	Los procesos productivos deben de contar con un diseño que optimice el uso del agua a través de su tratamiento fisicoquímico y biológico y su posterior reuso.
	IND14	Deberá contar con un sistema de captación de agua de lluvia para su operatividad y áreas administrativas.
	IND15	Debéra de establecer sistema de separación de aguas grises para su aprovechamiento en áreas verdes o reuso en sus procesos.
	IND16	Rescatar previamente las especies vegetales nativas presentes en los predios donde se ubicarán las empresas, debiendo reubicarlos en sitios en condiciones ambientales similares a los sitios de donde se extrajeron.
	IND17	Crear un vivero mediante el cual pueda compensarse la pérdida de especímenes que no puedan trasplantarse.
	IND18	La industria debe aprovechar la totalidad de su capacidad instalada e incrementar su participación social mediante proyectos que beneficien a la población y los ecosistemas de las comunidades aledañas.
	IND19	Deberá de adherirse a proyectos especiales en los rubros de Cambio Climático, Biodiversidad, energía alternativa, agua, entre otros.
	IND20	Se permite la instalación industrial en zonas que se hayan identificado como de muy baja vulnerabilidad, alta conectividad regional y cuente o pueda desarrollar servicios e infraestructura de calidad y bajo impacto al medio ambiente.
	IND21	Deberán contar con una franja perimetral de aislamiento para el conjunto de sus instalaciones dentro del mismo predio.
	IND22	La empresa relacionada con la agroindustria debe tratar el agua con fines de riego para áreas verdes, uso humano (sanitarios, limpieza de instalaciones, entre otras).
	IND23	Los proyectos considerados como de industria pesada o que generen residuos o gases que puedan generar efectos adversos en la salud de la población, mantienen una zona de amortiguamiento de al menos 1 km con respecto a los asentamientos humanos y deberán desarrollarse en las zonas identificadas con alta aptitud para el sector.
	IND24	Las industrias deben usar insumos biodegradables y hacer una reconversión a la aplicación de tecnologías verdes.
	IND25	Los proyectos agroindustriales deben contar con un programa de monitoreo de la calidad del agua de la superficie y del subsuelo a fin de detectar y prevenir la contaminación del recurso.
	IND26	Las industrias deben de contar con tecnologías sustentables para el tratamiento del bagazo producido mediante métodos de tratamiento y/o aprovechamiento.

	IND27	La industria de bajo impacto no debe generar niveles elevados de ruidos, desechos químicos, polvos, ni olores, ser de bajo consumo de agua, altamente eficiente en el consumo de energía y localizarse en la periferia de los centros de población.
	IND28	Se debe monitorear las condiciones de Seguridad e Higiene del ambiente en el entorno industrial mediante la instalación de una red de sensores para recopilar y analizar datos en tiempo real.
	IND29	El promovente deberá entregar un reporte anual sobre los procesos de verificación de su flota vehicular a la autoridad ambiental competente.
	IND30	El proyecto debe realizar como medida ambiental compensatoria cinco veces la superficie afectada, ya sea en proyectos de Soluciones Basadas en la Naturaleza o de Adaptación Basada en Ecosistemas en el mismo Sistema Ambiental afectado o podrá ser transferido a otro sistema acordado, lo anterior debe realizarse para que se autorice el permiso correspondiente a través del resolutivo de impacto ambiental federal, la licencia ambiental única Federal o Estatal y la licencia de funcionamiento municipal ya sea nuevo, por renovación o ampliación.
	IND31	Para los proyectos de inversión privados cercanos a la zona costera, y que requieren volúmenes relevantes a su construcción, deberán incluir para su desarrollo, el uso de aguas tratadas.
INFRAESTRUCTURA	INF1	Contar con previa autorización de impacto y riesgo ambiental, en los casos requeridos.
	INF2	Las instalaciones termoeléctricas o subestaciones deben estar a más de 10 Km de distancia de asentamientos humanos.
	INF3	Restaurar las áreas afectadas producto de las obras de infraestructura, de acuerdo con un plan aprobado por las autoridades competentes
	INF4	En los proyectos que impliquen riesgo ambiental, los desarrolladores deberán informar a la población sobre los escenarios y medidas de prevención y mitigación. El proceso de información deberá implementarse, conforme los Principios de Ecuador y mejores prácticas internacionales en materia social y ambiental, que incluya mecanismo de recepción de observaciones, comentarios y quejas, por parte de la población establecida en los diferentes radios de afectación derivados de los estudios de riesgo ambiental, así como reportar las acciones para atenderlas.
	INF5	Los taludes en caminos y carreteras se deberán estabilizar con vegetación nativa, materiales que garanticen la seguridad contra derrumbes y deslizamientos de materiales.
	INF6	Los caminos de acceso deben contar con reductores de velocidad y señalamientos de protección a la fauna.
	INF7	La instalación de infraestructura vial se debe hacer sobre el derecho de vía de los caminos.
	INF8	Contar con fuentes alternativas de energía.
	INF9	Instalar sistemas para la captación del agua de lluvia proveniente de pisos, terrazas, techos y pavimento.
	INF10	Sólo se pueden desmontar las áreas destinadas a construcciones y caminos de acceso en forma gradual, de conformidad al avance de éste y en apego a las condicionantes de la autorización ambiental.
	INF11	Los campamentos de construcción deben ubicarse en áreas perturbadas, nunca sobre ecosistemas relevantes.
	INF12	Los campamentos de construcción deben contar con un sistema de recolección y disposición de desechos sanitarios en áreas autorizadas por el municipio.
	INF13	Debe removerse toda la infraestructura asociada al campamento al finalizar la obra.
	INF14	Los productos primarios de las construcciones (envases, empaques, cemento, cal, pintura, aceites, aguas industriales, desechos tóxicos, etc.), deben disponerse en confinamientos autorizados por la autoridad competente.

	INF15	Para la edificación de cualquier infraestructura se debe utilizar materiales de la región o en su caso deberá evaluar la huella de carbono en caso de traer material fuera de la región.
	INF16	Se debe capacitar al personal de la obra para contar con medidas preventivas adecuadas contra siniestros.
	INF17	La actividad no debe perturbar a la fauna en la movilización de trabajadores y flujo vehicular durante la construcción de obras.
	INF18	Se debe instalar vegetación nativa en las áreas aledañas al proyecto.
	INF19	Las acciones de desmonte, excavación y formación de terraplenes para la construcción de infraestructura, debe incluir programas de rescate de germoplasma de especies nativas (semillas, esquejes, estacas, hijuelos, etc.) y programas de rescate de la fauna, garantizando medidas de compensación y mitigación.
	INF20	Se debe realizar el desmonte de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna (debiendo hacer acciones de ahuyentamiento de la fauna), recolección y conservación de la capa vegetal para la revegetación de caminos de acceso.
	INF21	No se permite la edificación de equipamiento e infraestructura pesquera (plantas procesadoras, cuartos fríos, almacenamiento) en las veras de los cuerpos de agua.
	INF22	La actividad no debe usar productos químicos ni fuego en la preparación y mantenimiento de derechos de vía.
	INF23	Para toda obra o proyecto, durante las etapas de preparación y construcción se deberá contar con la infraestructura necesaria para garantizar la no infiltración de materiales peligrosos al subsuelo, debiendo contar con un registro ante la autoridad competente como generadores de residuos.
	INF24	No se permite la construcción de nuevos caminos vecinales sobre acantilados y áreas de alta susceptibilidad a derrumbes y deslizamientos.
	INF25	La construcción de caminos, andadores y estacionamientos deberá utilizar materiales que permitan la infiltración del agua pluvial al subsuelo; asimismo, los caminos deberán ser estables, consolidados y con drenes adecuados.
	INF26	Los productos del dragado se deben confinar en sitios de tiro delimitados con barreras contenedoras.
	INF27	En el diseño y operación de caminos y carreteras que atraviesan áreas naturales no deben interrumpir los corredores naturales.
	INF28	No se permite infraestructura de materiales permanentes en las áreas de protección, a excepción de las indicadas en el Plan de Manejo o la infraestructura de tendido eléctrico.
	INF29	La construcción de vías de comunicación aledañas, colindantes o paralelas al flujo del humedal debe respetar una franja de protección de 100 m (cien metros) como mínimo la cual se medirá a partir del límite del derecho de vía al límite de la comunidad vegetal, y los taludes recubiertos con vegetación.
	INF30	Se debe contar con los permisos para la utilización de pólvoras y explosivos, empleados en la industria de la construcción y un análisis de los impactos ambientales por el uso de los mismos en la zona que se pretenda utilizar.
	INF31	Las obras de dragado, con fines de desazolve y mejoramiento de los flujos hidrológicos naturales del sitio, requieren autorización previa de la Comisión Nacional del Agua.
	INF32	Los materiales destinados para la construcción de infraestructura y el relleno de las zonas, deben provenir preferentemente de las actividades de excavación y nivelación del proyecto, minimizando a un 40% el uso de materiales provenientes de otros sitios, en caso de requerir o comprar materiales deberán provenir de sitios autorizados.
	INF33	Todos los materiales utilizados en la obra deben ser almacenados de manera tal que se garantice su no dispersión por agua o viento.

	INF34	Los campamentos para trabajadores de la construcción deben contar con servicios sanitarios (debiendo ser baños móviles o la instalación de un biodigestor), agua potable, un reglamento para el manejo de residuos sólidos, así como una estrategia de protección civil para atender las alertas por fenómenos hidrometeorológicos, los cuales deberán informarse a la autoridad competente.
	INF35	Debe establecerse un sistema de señalización en las líneas de conducción y transporte donde se ubiquen condiciones de riesgo.
	INF36	El proyecto debe considerar la factibilidad hídrica del sitio del proyecto debiendo contar con una constancia de factibilidad hídrica expedida por la autoridad correspondiente o contar con la tecnología para el autoabastecimiento de agua.
	INF37	Se deben construir pasos de fauna en base a un estudio ecológico que determine la localización, cantidad, dimensiones y tipología, que responderán a criterios ecológicos y etológicos.
	INF38	La actividad no debe realizar el desarrollo de infraestructura que limite el movimiento natural del agua en su cauce que no siga los criterios ecológicos establecidos en la Ley.
	INF39	Debe respetar el aporte natural de sedimentos a la parte baja de las cuencas hidrográficas.
	INF40	La instalación de barreras, bordos o cercas deben garantizar que éstas permitan el libre paso de la fauna silvestre.
	INF41	Se deben establecer medidas de control de la erosión.
	INF42	Las obras de canalización y dragado deben tomar medidas para que la concentración de sólidos suspendidos no exceda el 5% de su concentración natural en el cuerpo de agua.
	INF43	En la construcción de letrinas y fosas sépticas se deben utilizar materiales filtrantes
	INF44	Toda la infraestructura de conducción hidráulica debe estar entubada.
	INF45	La actividad no debe realizar la construcción e instalación de elementos y obras que impidan el libre tránsito a las playas y la zona federal marítimo terrestre, con excepción de aquéllas que apruebe la Secretaría atendiendo las respectivas normas; así como los caminos ya existentes, deberán continuar permitiendo el acceso.
	INF46	La infraestructura de construcción de energía eléctrica y comunicación debe ser subterránea, cumpliendo con las disposiciones necesarias para cuidar el arbolado urbano.
	INF47	La construcción de la red de drenaje pluvial debe ser independiente al sistema doméstico.
	INF48	Se debe mejorar la cobertura de infraestructura de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.
	INF49	Se deben integrar estudios del comportamiento hidrodinámico, la estabilidad de sustratos, el transporte de sedimentos y la permanencia de las comunidades bióticas de manglar.
	INF50	El diseño de la infraestructura no debe incluir terraplenes o barreras que interrumpen los flujos de agua, el libre tránsito seguro y continuo de la fauna.
	INF51	Se permiten las obras de infraestructura, sin que esto afecte la estabilidad de las dunas costeras, las hidrodinámicas del agua y las funciones de este ecosistema.
	INF52	Las acciones de perturbación de la vegetación de dunas costeras y las playas afectadas por obras constructivas que se lleven a cabo deben ser restauradas con vegetación nativa.
	INF53	Se debe evitar la afectación de la vegetación que estabiliza suelos susceptibles a la erosión o en su defecto debe realizar acciones de restauración de suelos determinados por las autoridades competentes.
	INF54	Se debe considerar el establecimiento de cortinas rompevientos para minimizar el efecto erosivo.

	INF55	El diseño de la cortina rompevientos debe considerar la dirección dominante de los vientos y ser de tipo semipermeable para evitar turbulencias a barlovento.
	INF56	El confinamiento temporal de residuos está sujeto a la autorización correspondiente del programa de manejo por parte de las autoridades en el ámbito de sus competencias.
	INF57	La actividad no debe realizar la disposición final de residuos de ninguna índole.
	INF58	La actividad no debe realizar modificar la circulación o flujo de agua dentro de la laguna, ni incrementar la tasa de azolvamiento dentro de ella.
	INF59	El diseño y operación de los proyectos de infraestructura y servicios deben demostrar y considerar de manera integral beneficios a la estructura y los procesos ecológicos del sistema lagunar, y la generación de efectos sinérgicos positivos con otros proyectos para coadyuvar a la conservación de la subcuenca.
	INF60	La construcción de cualquier tipo de obra con materiales permanentes debe llevarse a cabo con al menos 5 metros de tierra adentro, detrás de la cresta de la primera duba, no enfrente ni sobre ella.
	INF61	Donde exista arbolado deberá de contar con las respectivas autorizaciones para derribo o poda por las autoridades competentes.
	INF62	Una vez realizada la instalación del tendido eléctrico, deberá capacitar al personal que realice podas de mantenimiento o control de desarrollo del arbolado con la finalidad de que no interrumpa el correcto funcionamiento de la vegetación.
	INF63	La construcción de caminos rurales debe contar con una Evaluación de Impacto Ambiental y un Estudio Técnico Justificativo que valore los impactos ambientales de la construcción y que asegure su mitigación a futuro.
INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA	INFA1	Se debe realizar un estudio técnico completo para determinar el máximo provecho sustentable de la olla de captación, determinando así el tamaño correcto, el diseño adecuado y los materiales idóneos para minimizar los impactos ambientales del sitio.
	INFA2	Deberá considerar la perfilación de los taludes, el revestimiento con geomembrana impermeable de polietileno de alta densidad o de PVC, así como la instalación de una cubierta flotante y la instalación de flotadores.
	INFA3	La capacidad de la obra deberá considerar un promedio de lluvia anual mayor a los 400 mm y de ser menor a esta se deberán realizar estudios hidrológicos para evitar la evaporación y contaminación del agua de dicha olla.
	INFA4	El terreno donde se construya la olla deberá ser en suelo arcilloso.
	INFA5	La construcción de las ollas de captación deberá considerar la pendiente natural del terreno, debiendo ser entre pendientes que oscilan entre el 15-35%.
	INFA6	Las ollas de captación sólo podrán ser utilizadas para el abastecimiento de agua en las actividades agrícolas y ganaderas.
	INFA7	Deberá contar con un sistema que garantice el uso eficiente del agua captada.
	INFA8	La obra deberá considerar la instalación de sistemas de bombeo que cuenten con paneles solares.
	INFA9	Se deberá contar con un programa anual de limpieza y deshierbe del sitio siendo presentado ante la autoridad en la materia.
	INFA10	Deberán contar con un programa de manejo de fauna con la finalidad de monitorear que algunos individuos faunísticos no hayan caído en ollas de captación de agua.
	INFA11	La obra deberá estar a una distancia de 1.5 km de distancia de otra infraestructura de captación y almacenamiento de agua ya instalada en la zona.
	INFA12	La construcción de la infraestructura de captación y almacenamiento de agua debe contar con una Evaluación de Impacto Ambiental y un Estudio Técnico Justificativo que valore los impactos ambientales de la construcción y que asegure su mitigación a futuro.
	INFA13	Para toda infraestructura de captación y almacenamiento de agua se deberán implementar medidas de conservación y restauración de su área de influencia.

	INFA14	El material del desazolve de toda infraestructura de captación y almacenamiento de agua deberá de destinarse como sustrato de parcelas agrícolas.
INVESTIGACIÓN	INV1	Se deben desarrollar proyectos de investigación para revertir la fragmentación y degradación de los ecosistemas.
	INV2	Se deben realizar planes ambientales, de ordenación, evaluación del impacto ambiental y las acciones de restauración ecológica.
	INV3	Se deben realizar estudios sobre los efectos del cambio climático en el sitio.
	INV4	Se deben realizar estudios para la implementación de tecnologías que ayuden a evaluar y dar seguimiento a los ecosistemas en el sitio.
	INV5	Se deben realizar estudios para evaluar la disponibilidad del recurso en la microcuenca.
	INV6	Se deben realizar estudios para evaluar el grado de contaminación atmosférica local a través de análisis de emisiones y sus impactos.
	INV7	Se deben realizar estudios para evaluar el grado de contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
	INV8	Se deben realizar estudios para evaluar la salud de los ecosistemas naturales y la salud pública.
	INV9	Se deberán realizar estudios de biodiversidad para incrementar el conocimiento y bases de datos en el estado.
	INV10	La actividad deberá realizar estudios sobre los impactos generados por agroquímicos al suelo, agua y biodiversidad en el área de influencia del proyecto.
	INV11	Deberá realizar una investigación sobre prácticas productivas sustentables.
	INV12	Deberá realizar un estudio sobre la generación, disposición, manejo y condiciones de los sitios de disposición final de los residuos con la finalidad de reducir su huella de carbono e hídrica.
MANGLAR	MAN1	La actividad no debe realizar la remoción, deforestación, tala o sedimentación en zonas de manglares, humedales y esteros.
	MAN2	La actividad no debe realizar la descarga de aguas residuales en zonas de manglares.
	MAN3	Se deben delimitar las áreas de importancia para aves migratorias, y tendrán un uso completamente restringido de los recursos.
	MAN4	Se debe contar con un programa de restauración del ecosistema de manglar que garantice la recuperación, así como la calidad del agua y los sedimentos.
	MAN5	La actividad no debe realizar la caza, captura, aprovechamiento o dañar en cualquier forma a las fauna residentes y migratorias que perchen, aniden, se reproduzcan o se alimenten en los manglares.
	MAN6	Las obras civiles en áreas aledañas a ecosistemas de manglar, humedales y/o esteros no deben alterar los flujos de entrada o salida que componen a estos sistemas.
	MAN7	Para reforestar sólo se deben emplear especies de mangle del humedal en cuestión, contando con la autorización de la autoridad competente.
	MAN8	Se deben conservar en pie los manglares muertos de la vegetación nativa que presenten indicios de utilización por parte de la fauna que habite dichos sitios.
	MAN9	Cualquier modificación del paisaje en predios contiguos a humedales, esteros, lagunas y marismas deben considerar una franja de amortiguamiento de 200 metros, considerando el límite máximo de pleamar.
	MAN10	Se deben rehabilitar los canales de comunicación entre ecosistemas que estén alterados por la actividad realizada.
	MAN11	No se permite desecar cuerpos de agua, humedales, manglares, marismas y/o esteros.
	MAN12	La obtención del material para construcción se debe realizar de los bancos de préstamo señalados por la autoridad competente, los cuales están ubicados fuera del área que ocupan los manglares y en sitios que no tengan influencia sobre la dinámica ecológica de los ecosistemas que los contienen, como marismas, esteros y humedales.

	MAN13	La actividad deberá de contar con un programa de manejo de flora y fauna que deberá entregar a las autoridades competentes federales y estatales.
	MAN14	Se debe respetar la zonificación que delimita al cuerpo de agua en los programas de conservación o de manejo vigente de los sitios RAMSAR.
	MAN15	La actividad no debe realizar caminos vecinales que fragmenten el ecosistema de manglar.
	MAN16	Cualquier obra o actividad que requiera la extracción de agua de la capa freática debe comprobar que no contribuye al hundimiento del suelo en los ecosistemas de manglar ni al aumento en la tasa de erosión natural.
MINERÍA	MIN1	La actividad minera debe contar con autorización en materia de impacto ambiental y en su caso autorización de cambio de uso de suelo cuando se desarrolle en terrenos forestales.
	MIN2	La actividad minera debe cumplir con las medidas de mitigación, restauración y abandono del sitio.
	MIN3	La operación del yacimiento de mineral metálico y/o banco de material pétreo debe ser definida por medio de una Manifestación de Impacto Ambiental que incluya de manera clara el programa de explotación del sitio.
	MIN4	El proyecto minero debe contar con bancos de germoplasma donde se reubiquen las especies susceptibles de trasplante del área a explotar, debiendo contar con las condiciones ambientales similares a los sitios de explotación y garantizar el éxito de la reubicación de acuerdo con la normatividad en la materia.
	MIN5	Se debe establecer un vivero para las acciones de restauración de acuerdo con la normatividad vigente.
	MIN6	Se debe establecer un plan de manejo de residuos sólidos y líquidos producidos en los campamentos de residencia.
	MIN7	Las plantas de beneficio de mineral y presas de jales deben de cumplir con la normatividad aplicable.
	MIN8	Las áreas explotadas deben ser rehabilitadas a través de acciones de conservación de suelo y agua.
	MIN9	Debe contar con un Programa de Abandono Productivo que haga referencia explícita a los mecanismos, métodos y técnicas para la restauración del sitio.
	MIN10	Los proyectos de competencia estatal deben presentar una fianza a favor del Fideicomiso Ambiental por el monto total del costo del Programa de Abandono Productivo antes referido.
	MIN11	Los aprovechamientos de materiales pétreos y bancos de material deben contar con la licencia ambiental única emitida por la autoridad ambiental estatal prevista en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.
	MIN12	En los sitios de exploración o explotación de minerales, la escorrentía de aguas subterráneas y superficiales debe manejarse y tratarse de manera que cumplan con los criterios de la normatividad en la materia, el agua debe desviarse y drenarse adecuadamente del sitio para evitar la erosión y contaminación de las aguas superficiales, y las áreas de superficie perturbadas deben volver a vegetar para minimizar la contaminación del aire y del agua.
	MIN13	La actividad de exploración deberá realizarse bajo criterios de sustentabilidad adaptados a la política de la UGA.
	MIN14	El proyecto minero debe realizar como medida ambiental compensatoria cinco veces la superficie afectada, ya sea en proyectos de Soluciones Basadas en la Naturaleza o de Adaptación Basada en Ecosistemas en el mismo Sistema Ambiental afectado o podrá ser transferido a otro sistema acordado, lo anterior debe realizarse para que se autorice el permiso correspondiente de explotación a través del resolutivo de impacto ambiental federal, la licencia ambiental única Federal o Estatal y la licencia de funcionamiento municipal ya sea nuevo, por renovación o ampliación.
	MIN15	Se debe cumplir con la normatividad en la materia que regulan los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera.

	MIN16	En caso de actividades de exploración minera directa (exploración minera con base en barrenaciones, zanjas, socavones y pozos) de competencia de la federación, estas deben sujetarse a la normatividad ambiental federal y a lo establecido por la normatividad en la materia.
	MIN17	La actividad deberá realizar los aprovechamientos para exploración, explotación y beneficio de concesiones mineras en áreas que integren la política de Aprovechamiento-Restauración en su zonificación o en su defecto en donde los programas de manejo los permitan.
	MIN18	Los sitios de exploración o explotación de minerales donde se realicen trabajos de trituración o explosión de materiales pétreos deben implementar medidas de control de la contaminación atmosférica por emisión de polvos, el cumplimiento de los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera y las medidas cautelares para el control de erosión del almacenamiento de materiales.
	MIN19	Debe presentar un seguro ambiental por la vigencia útil de las operaciones por los posibles daños ambientales por efecto de contaminación atmosférica o de lixiviado de materiales.
	MIN20	Están sujetos a verificaciones del cumplimiento de las condicionantes respectivas por parte de la autoridad competente.
	MIN21	Las actividades de extracción de arena para la construcción en zona federal de cauces deben contar con autorización de la CONAGUA y la SEMARNAT.
	MIN22	Se debe presentar un estudio específico de los procesos de sedimentación en el cauce y los efectos sobre dichos procesos de las actividades de extracción de arena, así como las medidas de resguardo y reforestación de la vegetación de galería del cauce.
	MIN23	El otorgamiento o renovación de la licencia de funcionamiento ambiental y la licencia de funcionamiento municipal deben presentar una fianza a favor del fideicomiso ambiental estatal, o en su defecto al Gobierno del Estado, que cubra la totalidad de los costos de las actividades de restauración que indican la normatividad en la materia.
	MIN24	Sitios con pendientes mayores al 15% deben contener un estudio específico de los procesos erosivos del sitio, así como una sección en donde se detallen las medidas de ingeniería ambiental para el control de la erosión y la protección de cauces o arroyos permanentes o intermitentes, y estarán condicionados a la presentación de un seguro ambiental (en el caso Federal) o una fianza a favor del Fideicomiso Ambiental por la vigencia de la licencia ambiental única Federal y Estatal que cubra los posibles daños ambientales por efecto de incremento en las tasas de erosión ladera y cuenca abajo del proyecto que se trate, así como los posibles daños a arroyos y cauces.
	MIN25	Se deben incluir acciones de regeneración, recuperación y restablecimiento de las superficies afectadas.
	MIN26	Se debe prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas.
	MIN27	Para materiales como arena, grava, tepetate, arcilla, jal y rocas basálticas el aprovechamiento se realiza con excavaciones a cielo abierto.
	MIN28	Debe presentar un Estudio de Riesgo Ambiental que debe contener las previsiones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento de explosivos o polvorines, así como el lugar y modo de empleo, estableciendo de manera clara el perímetro, con el fin de salvaguardar la seguridad de los trabajadores y habitantes.
	MIN29	El aprovechamiento se realiza en sitios en los que no se altere la hidrología superficial de manera que no resulten afectados los asentamientos humanos.
	MIN30	En caso de encontrar en las inmediaciones de la explotación la existencia de zonas arqueológicas, debe establecerse un perímetro de exclusión alrededor del mismo que no debe ser afectado por la actividad minera, y avisar a la primera autoridad a la vista.

	MIN31	Se debe mantener o generar una barrera protectora vegetal que aisle a las viviendas cercanas del ruido generado en la explotación.
	MIN32	Se deben resguardar los materiales finos para evitar que, por acción del viento, éstos queden en suspensión; y deberán contemplarse las acciones necesarias para prevenir la contaminación del medio ambiente.
	MIN33	Debe establecer obras de ingeniería para la conducción de aguas pluviales, garantizando que su conducción y drenaje no propician fenómenos erosivos ni depósitos de sedimento en los cuerpos de agua, considerando la instalación de infraestructura para el control y retención de los sedimentos.
	MIN34	Las acciones de desazolve de cuerpos de agua deben mantener la estructura natural del cuerpo de agua y la no afectación de la flora y fauna acuática.
	MIN35	Sólo se autorizan proyectos mineros de exploración o explotación de tipo "Tiro" o de excavación vertical o inclinada ejecutada en la roca con la finalidad de permitir el acceso al yacimiento respectivo o conectar niveles de explotación.
	MIN36	Se puede suspender toda actividad minera cuando pongan en peligro la integridad física o moral de los trabajadores o miembros de las comunidades, sitios sagrados, causen daños a bienes de interés público, servicio público, propiedad privada, causen o puedan causar afectaciones a servicios.
	MIN37	Cuando se requiera realizar el aprovechamiento en un talud, el ángulo de inclinación debe garantizar que no se provoque mayor pérdida de suelo por erosión ni que propicie un desplazamiento de tierra que se convierta en un peligro para la población o sus instalaciones.
	MIN38	Se debe restaurar el área afectada por las actividades de prospección que no resulten en proyectos viables.
	MIN39	Se debe incorporar el manejo adecuado de residuos contaminantes y residuos peligrosos para su disposición final.
	MIN40	El aprovechamiento de materiales geológicos se realiza únicamente en sitios donde no se presenten zonas de acallamiento que propicien inestabilidad al sistema, y para su ubicación debe considerar en su selección una distancia mínima de 1500 metros a zonas habitadas, cuerpos de agua perennes, las áreas prioritarias para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, áreas prioritarias de bienes y servicios ambientales.
	MIN41	Las actividades de investigación y prospección de todo tipo sobre recursos minerales deben estar sujetas a las leyes Minera, Equilibrio Ecológico y la Ley Sobre los Derechos de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Colima.
	MIN42	El traslado y almacenamiento de explosivos para uso minero debe estar autorizado por las normas nacionales y contar con el permiso de la autoridad competente.
	MIN43	En caso de que se produzca un derrame de hidrocarburos, aplicar material absorbente, que posteriormente debe ser tratado como un residuo peligroso. Si el derrame se produce sobre suelo natural, se debe retirar la capa impregnada y tratarla del mismo modo.
	MIN44	La ubicación de las actividades de extracción de material geológico debe ser en sitios donde no causen desequilibrios ecológicos graves e irreparables, tales como los sitios de infiltración y sitios de importancia por su alta biodiversidad y además de cumplir con las normas técnicas correspondientes.
	MIN45	Se deben de tomar acciones para la protección de suelos, de la flora y fauna silvestre con el objetivo de prevenir y controlar los efectos adversos en sus fases de explotación y de restauración, de manera que las alteraciones que se generen sean oportuna y debidamente tratadas.
	MIN46	Una vez finalizada la fase de explotación y aprovechamiento, se deben dismantelar los sistemas de desagüe y drenaje, vallado perimetral, u otro tipo de infraestructura asociadas, debiendo aplicarse las medidas necesarias.

	MIN47	Se deben realizar acciones de mejoramiento a la infraestructura de comunicación que haya sido deteriorada por la actividad minera.
	MIN48	Deben rehabilitarse todas las zonas afectadas o modificadas por la actividad extractiva, para lo que se emplearán los materiales previstos para tal fin, y en caso de emplear materiales distintos, tales como estériles de otras explotaciones, deberá acreditarse su procedencia y adecuación a las labores de rehabilitación.
	MIN49	Las actividades mineras estarán sujetas a la aplicación de la Ley Minera, y están obligadas a acatar las disposiciones generales y normas técnicas específicas en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, por la LGEEPA.
	MIN50	Todos los aprovechamientos de las salinas están sujetos a la Ley Minera, así como la otorgación de concesiones y reservas.
	MIN51	Se debe elaborar e implementar un Plan de control de polvos fugitivos.
	MIN52	La actividad no debe realizar minería hidráulica.
	MIN53	Se debe realizar un muestreo de roca extenso y riguroso para identificar la geología y la química de los desechos mineros que garanticen un diseño adecuado y seguro de todo el material.
	MIN54	Los sitios para la exploración o explotación de minerales deben realizar extensas perforaciones de suelos y rocas para realizar un análisis químico, radiológico, físico y mineralógico integral de cada tipo de residuo minero, incluyendo un análisis de su potencial de lixiviación (el cual no debe realizarse con cianuro) y deben adaptar un plan de eliminación de desechos que tome en cuenta las características específicas del sitio para el área en la que se lleva a cabo la minería, a fin de proteger las aguas subterráneas y superficiales de la contaminación.
	MIN55	Los terreros, petateras y presas de jales deben de ser tratados para evitar el drenaje de ácido minero.
	MIN56	Durante la operación de los sitios de exploración o explotación de minerales se debe mantener un monitoreo constante de la calidad del agua; si se detecta un cambio significativo en la calidad del agua, se requiere la implementación de medidas de contingencia.
	MIN57	Los desechos de la minería provenientes de la exploración o explotación de minerales no deben ubicarse dentro de un radio de 370 metros de un pozo utilizado para propósitos de agua potable, y se deberá monitorear el cumplimiento de los estándares de aguas subterráneas hasta una profundidad de 305 metros en el lecho rocoso.
	MIN58	La actividad no debe realizar la minería de litio.
	MIN59	La explotación de la sal debe realizarse cuidando la conservación del medio ambiente.
	MIN60	Los recursos minerales no metálicos se explotan en forma racional, mediante la capacitación adecuada de los propietarios y empresarios.
	MIN61	Se debe controlar la disposición de materiales residuales de la extracción generada en las minas, poniendo énfasis especial en la prevención de la contaminación de la laguna de Cuyutlán.
	MIN62	Se debe demostrar que las actividades mineras no afectan los patrones hidrodinámicos y de sedimentación del sistema lagunar, ni tendrán consecuencias sobre el abastecimiento de agua de las poblaciones vecinas a través de un estudio de balances hidrológicos que consideren períodos de retorno de 100 años.
	MIN63	Se deberán someter a evaluación en materia de impacto ambiental u obtener la exención o aviso de no requerimiento ante la autoridad competente aquellos aprovechamientos salineros que realicen modificaciones en sus procesos o infraestructura que modifiquen o impacten de manera severa el sistema lagunar.
	MIN64	Las actividades salineras no deberán desarrollar infraestructura que modifique la dinámica lagunar, incluyendo de forma enunciativa, más no limitativa la

		hidrodinámica, hidroperiodo y los patrones espaciales y temporales de la fauna y flora que en ella se distribuyen.
	MIN65	La actividad salinera no deberá emplear luminarias de una temperatura de color de máximo 3,000K.
	MIN66	Deberá contar con medidas de control que eviten la dispersión del haz de luz a larga distancia, incluyendo la colocación de campanas, pantallas, deflectores, temporizadores, debiendo ser regulados mediante un programa de luminarias.
	MIN67	No se debe verter salmuera en el área del sistema lagunar, humedal o manglar.
	MIN68	La actividad salinera deberá contar con un plan de manejo de residuos y que deberán presentar ante la autoridad competente.
	MIN69	La actividad debe garantizar la integridad física de las poblaciones aledañas y evitando eventos de riesgo.
	MIN70	Las actividades de aprovechamiento de minería no metálica deberán de establecerse a una distancia de mínimo 1 km con respecto a otro aprovechamiento.
PATIOS	PT1	Deberán tener asfaltado en su totalidad el área de trabajo y sus vialidades de acceso.
	PT2	El sitio deberá incluir las siguientes áreas: de maniobra; de suministro de combustibles; de lavado; de torno, corte y soldadura; de residuos; de carga y descarga, reservando espacio para acomodar o estacionar las unidades en espera de mantenimiento o sin programa de trabajo, así como una caseta de vigilancia.
	PT3	Deberán considerarse los espacios de maniobras, tomando en cuenta las recomendaciones de dimensiones y distancias para manejo de productos que signifiquen un riesgo. Además de contar con sus respectivas autorizaciones por las autoridades competentes.
	PT4	El sitio deberá contar con un muro o cerco (malla ciclónica) perimetral con puerta de acceso principal de 16 metros de ancho, incluyendo un área de amortiguamiento (de por lo menos dos metros de ancho) que incluya arbolado como cercos vivos (pudiendo incluir bambú) de por lo menos una altura de 3 metros.
	PT5	Deberá de contar con un sistema de alumbrado con ahorro de energía y eficiencia energética, lo suficientemente amplio para iluminar las áreas de trabajo, suministros, maniobras, estacionamiento y sobre la vialidad exterior al sitio.
	PT6	El sitio deberá contar con un sistema de agua potable y drenaje en las instalaciones, siendo necesario para el funcionamiento adecuado del sitio, conforme a las recomendaciones de servicio público y en apego a la normatividad vigente en la materia.
	PT7	Para todo sistema de lavado deberá utilizar agua a presión y contar con trampas de grasas, de lodos y una rejilla para desagüe suficientemente dotado.
	PT8	El sitio deberá contar con su programa de manejo de residuos ante la autoridad competente.
	PT9	Deberán tener una caseta de vigilancia para el control de entradas y salidas ubicadas en el acceso y estar dotado de equipo de comunicación.
	PT10	Deberá tener área de jardinerías y pozos de absorción donde garanticen la infiltración al subsuelo.
	PT11	Deberá tener un programa para el control de polvos por las maniobras del transporte de carga.
	PT12	Se deberán instalar sistemas de captación de agua en las áreas que sean factibles.
	PT13	El sitio deberá de contar con bodegas de almacenaje para polvos o material granulado, debiendo prever que estas áreas garanticen la contención ante la presencia de fenómenos naturales o actividades antropogénicas.
	PT14	Toda construcción deberá contar con impermeabilizante blanco.

PECUARIO	PT15	El sitio deberá de contar con un sistema de monitoreo de calidad de aire de manera permanente.
	PEC1	Se debe dar en el predio la reconversión a ganadería regenerativa o de libre de deforestación (que incluya la alimentación, sanidad, mercado y asesoría técnica permanente).
	PEC2	Se debe utilizar estiércol en compostas como fertilizante orgánico en actividades agrícolas.
	PEC3	Se deben establecer módulos demostrativos con manejo de pastizales (pastoreo intensivo tecnificado) utilizando métodos silvopastoriles, estableciendo cercos vivos, rehabilitando suelos y dejando áreas con manchones de vegetación que utilicen especies forrajeras nativas y el manejo semi-estabulada de ganado con la producción de forrajes en traspatio a través de germinados.
	PEC4	Sólo se pueden utilizar las áreas con vegetación arbustiva y pastizales sin fomentar la deforestación en pendientes mayores a 20% para el pastoreo en épocas de lluvias.
	PEC5	Deben preservarse o restaurarse parches de vegetación natural en los predios ganaderos, tomando en cuenta la representatividad de las comunidades vegetales presentes y su potencial como sitios de sombra para el ganado.
	PEC6	Deben dejar acahuals o en su caso reforestar el 60 % de la superficie de menor rendimiento con vegetación arbórea nativa.
	PEC7	Se debe realizar el cambio de técnicas tradicionales de ganadería extensiva a sistemas agrosilvopastoriles.
	PEC8	Los canales de riego deben contar con una trampa de sedimentos o desarenadores antes de su salida a las corrientes y cuerpos de agua.
	PEC9	El método de sanidad animal deberá realizarse con productos amigables con el medio ambiente, evitando los baños garrapaticidas tradicionales.
	PEC10	Se debe establecer una zona de amortiguamiento de 30 metros de ancho entre el área de aprovechamiento pecuario en áreas con vegetación nativa, sobre todo si están ubicados cercanos a lagunas o ríos y predios agrosilvopastoriles.
	PEC11	Se deben realizar acciones de conservación o establecimiento de vegetación natural en zonas de agostadero o praderas artificiales que constituyan áreas de corredor biológico a la fauna silvestre.
	PEC12	La actividad no debe realizar el pastoreo en áreas con pendientes mayores al 30%.
	PEC13	La actividad no debe realizar el pastoreo en zonas forestales.
	PEC14	La vegetación que sea utilizada para dar sombra y forraje al ganado debe ser vegetación de la región (sin ser especies exóticas o introducidas).
	PEC15	El terreno debe tener pendientes que faciliten el drenaje natural.
	PEC16	Se debe rotar el número de cabezas de ganado en el predio, dando oportunidad a la recuperación ecosistémica.
	PEC17	Pueden manejarse plaguicidas e insecticidas amigables con el medio ambiente, excluyendo el uso de químicos de alta persistencia y toxicidad.
	PEC18	Se debe monitorear y sanear el agua para consumo animal.
	PEC19	La actividad no debe realizar prácticas de quema o uso del fuego.
	PEC20	En unidades de producción ganadera, donde existan especies de pasto de alta capacidad forrajera, se debe excluir un área de pastoreo para la producción de semillas de manera confinada y controlada, favoreciendo las especies locales.
	PEC21	Se debe implementar un sistema para el tratamiento, reutilización y disposición final de las aguas residuales, con el fin de cumplir con un aprovechamiento sustentable del recurso.
	PEC22	La actividad no debe realizar desmontes para cambio de uso del suelo, de manera que se conserve la cobertura forestal y se aproveche su potencial forrajero, manteniendo el uso tradicional de agostaderos cerriles.
	PEC23	La actividad pecuaria intensiva no debe realizarse en centros de población ni en franjas de aprovechamiento turístico.

	PEC24	Las cercas perimetrales deben incluir árboles multifuncionales (maderables, no maderables, forrajeros, melíferos, frutales, etc.) o en su defecto, vegetación herbácea o arbustiva.
	PEC25	La actividad no debe realizarse en zona federal de los cauces y humedales, y/o de la distancia que establezcan los planes de manejo de los sitios Ramsar, exceptuando la actividad apícola.
	PEC26	Las granjas porcícolas deben contar con las especificaciones del Manual de buenas prácticas pecuarias en la producción de granjas porcícolas elaborado por SENASICA.
	PEC27	Las granjas porcícolas deberán de contar con su Programa de Manejo de Residuos
	PEC28	Las granjas porcícolas deberán de incorporar la metodología de cama profunda para su manejo
	PEC29	Las granjas deben instalar y/o adecuar infraestructura para la captación del agua pluvial que se utilice para el consumo animal, riego de áreas verdes y limpieza.
	PEC30	El pastoreo debe evitarse en áreas forestales que se destinen a la repoblación o reforestación natural o inducida y/o donde haya evidencia de alteración del suelo.
	PEC31	Deben emplearse obras de restauración para suelos compactados y erosionados en zonas afectadas por las actividades agropecuarias.
	PEC32	La ganadería de traspato deberá permitirse siempre y cuando se realice a una distancia mínima de 500 metros de escuelas, centros de salud, y está no debe realizarse en zonas habitacionales de densidad media o alta.
	PEC33	Las granjas para ganadería intensiva y confinamiento deben localizarse lejos de cualquier zona de preservación, restauración y cuerpos de agua.
	PEC34	La actividad no debe realizar el uso de ivermectina.
	PEC35	Se debe contar con bancos de proteínas para el ganado.
	PEC36	En terrenos forestales con pendientes del > 25%, el uso ganadero debe estar supeditado a bajas cargas ganaderas.
	PEC37	Cualquier proyecto de ganado caprino, bovino y ovino debe presentar un plan de manejo de residuos que sea avalado por las autoridades competentes.
	PEC38	La población ganadera no debe rebasar la capacidad de carga del sitio donde se encuentra.
	PEC39	Los rastrojos y residuos agrícolas disponibles deben ser utilizados para el mejoramiento de la nutrición animal y el incremento de la producción y productividad ganadera y agrícola.
	PEC40	Las granjas para ganadería intensiva y confinamiento deben localizarse de preferencia a no menos de 500 metros de cualquier zona de preservación, restauración, localidades y cuerpos de agua.
	PEC41	La apertura de nuevas actividades pecuarias en terrenos forestales y preferentemente forestales será únicamente por medio de sistemas silvopastoriles.
	PEC42	En terrenos forestales sólo se permitirá contar con 4 cabezas de ganado por hectárea.
PESCA	PES1	Crear programas de manejo para la pesca de autoconsumo y recreativa, para lograr un uso sustentable de los recursos pesqueros.
	PES2	El aprovechamiento de los recursos pesqueros se debe efectuar con base en los resultados de estudio de capacidad de carga del cuerpo de agua para garantizar la sustentabilidad de las poblaciones ícticas.
	PES3	El desarrollo de la actividad pesquera está sujeto a una autorización, de preferencia a asociados a cooperativas.
	PES4	Sólo se permite la pesca de tipo artesanal, la pesca deportiva se permitirá mediante la evaluación del impacto ambiental y conforme a lo establecido en la normatividad.
	PES5	Se permiten los aprovechamientos pesqueros con fines de autoconsumo y de bajo impacto.

	PES6	Podrán establecerse criaderos de especies nativas que no estén dentro de la normatividad y que sea con fines de aprovechamiento comercial.
	PES7	Se debe implementar tecnología para el cultivo de las especies nativas.
	PES8	La pesca en cuerpos de agua naturales solo debe realizarse con técnicas de pesca tradicionales y respetando los periodos de reproducción y veda de las especies nativas.
	PES9	Las instalaciones piscícolas no deben competir con las áreas de anidación, refugio y reproducción de fauna silvestre.
	PES10	Las instalaciones piscícolas no deben competir con el hábitat de especies florísticas bajo algún estatus de protección o endémicas del sitio.
	PES11	La viabilidad de todo proyecto de aprovechamiento piscícola debe ser establecida por la autoridad competente a través de la evaluación de impacto ambiental y la implementación de un plan de manejo que incluya contingencias.
	PES12	Las unidades de producción piscícola deben llevar control, mediante el monitoreo y saneamiento del agua que se les abastece.
	PES13	Se debe realizar un diagnóstico de capacidad de carga de los cuerpos de agua.
	PES14	La pesca no debe realizarse en zonas de refugio y en Áreas Naturales Protegidas.
	PES15	Se debe realizar un programa de manejo pesquero sustentable en los cuerpos de agua de la UGA.
	PES16	Las maniobras de reparación, mantenimiento y abastecimiento de combustible para embarcaciones pesqueras que así lo requieran, deberán restringirse a sitios especiales dentro de la UGA, determinados por la autoridad competente.
	PES17	El promovente deberá implementar un programa de capacitación para el personal con la finalidad de impulsar la pesca sostenible, brindando herramientas innovadoras y diversificando la operación de la actividad.
	PES18	El promovente deberá realizar acciones de responsabilidad social en las comunidades aledañas a donde se llevan a cabo sus actividades.
	PES19	El promovente deberá integrar a sus actividades la implementación de sistemas de monitoreo avanzado, tales como la instalación de sensores remotos y tecnologías IoT (Internet de las Cosas), con la finalidad de dar seguimiento en tiempo real a los parámetros de calidad del agua, la salud de las poblaciones acuáticas y la detección temprana de problemas ambientales.
PORTURIOS	POR1	La actividad no debe realizar la instalación de tiraderos de basura.
	POR2	Se debe realizar el monitoreo de la calidad del agua y aire por parte de los usuarios.
	POR3	La actividad no debe realizar la afectación de la calidad de agua del sistema lagunar por parte de la operación portuaria.
	POR4	Se debe monitorear de manera anual las especies que habitan el sistema lagunar y se debe establecer planes de intervención cuando se haya afectado a especies.
	POR5	Se debe contar un Programa de Manejo Integral de Residuos.
	POR6	Se debe contar con un Programa de compensación ambiental.
	POR7	La actividad no debe realizar la disposición de los lodos de aceite y aceite residual por parte de los buques, debiendo contar con los planes y equipos de contingencia necesarios para cualquier eventualidad. En caso de contingencia el transportista será responsable civil, administrativa y penalmente de cualquier accidente en el lugar con base en la legislación vigente.
	POR8	Los canales de navegación están sujetos a un monitoreo que permita evaluar la calidad del agua y establecer medidas que eviten la contaminación de humedales.
	POR9	Deberán registrarse los tractocamiones para maniobras de carga y descarga del recinto portuario validando el cumplimiento de la normatividad aplicable.
	POR10	Deberán contar con proyectos especiales en materia de cambio climático, biodiversidad, proyectos productivos sustentables, energías alternativas, agua,

		que compensen los impactos de las emisiones directas e indirectas de su actividad.
	POR11	Deberán contar con proyectos especiales en materia de cambio climático, biodiversidad, proyectos productivos sustentables, energías alternativas, agua, que disminuyan los impactos de sus emisiones directas e indirectas de su actividad.
	POR12	El establecimiento de la infraestructura portuaria debe integrar información de la flora y fauna detallada de la laguna y en la subcuenca de la laguna de Cuyutlán dentro del Sistema de Información Ambiental del Estado de Colima.
	POR13	Los sitios de disposición de material de los dragados necesarios para el recinto portuario deben contar con la autorización correspondiente previo al inicio de la actividad.
	POR14	Las obras de construcción de las entradas de los canales no deben incrementar la erosión costera y permitir el flujo de agua entre el sistema lagunar y el océano.
	POR15	La actividad deberá de transferir al Fideicomiso del Fondo Ambiental del Estado de Colima la cantidad igual o mayor a la calculada para mitigar sus impactos ambientales por las emisiones de contaminantes a la atmósfera reguladas por el estado.
PROTECCIÓN	PRO1	La actividad no debe realizar la manipulación y/o experimentación de la flora y fauna silvestre y del ecosistema en general.
	PRO2	La actividad no debe realizar la construcción de obras en zonas Estatales o Municipales dedicadas a la protección de flora, fauna o con características naturales, sobresalientes o frágiles al menos que se trate de infraestructura de servicios.
	PRO3	Se deben realizar estudios específicos que permitan delimitar las áreas de reproducción de especies sujetas a estatus y elaborar planes de manejo para su conservación.
	PRO4	La actividad no debe realizar la practicar cualquier tipo de ganadería.
	PRO5	Se permite llevar a cabo actividades científicas o ecológicas.
	PRO6	La actividad no debe realizar la ampliación de las actividades productivas.
	PRO7	En las unidades de protección ecológica la construcción o permanencia de algún tipo de infraestructura, (turística, de servicios, etc.) deberá de contar con un programa de compensación y mitigación por el impacto generado.
	PRO8	Las actividades turísticas dentro de las ANP's deberán establecerse de acuerdo con sus programas de manejo.
	PRO9	Debe llevar un control de ingresos a las zonas prioritarias de conservación, así como mostrar los reglamentos y objetivos específicos de la misma para incentivar la educación ambiental.
	PRO10	Se deben realizar prácticas de preservación de la vegetación natural para el control de plagas y enfermedades, utilizando productos amigables con el medio ambiente.
	PRO11	Deben reemplazar las actividades productivas para ponderar la conservación de los ecosistemas a través de proyectos especiales que incentiven el pago por servicios ambientales.
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	PTAR 1	Deberá realizar el estudio de la capacidad de carga del espacio receptor del agua residual.
	PTAR 2	Se deberá la instalación de sistemas de eficiencia energética y energías renovables.
	PTAR 3	Se deberán instalar sistemas de biodigestores para la elaboración de biogás.
	PTAR 4	Se deberá recircular el agua tratada para usos público-urbano.
	PTAR 5	Los subproductos resultantes del tratamiento deberán ser valorizados para su comercialización o destinarlo a una actividad productiva.
	PTAR 6	Cada cinco años deberán presentar un programa de mejora en sus procesos de tratamiento ante las autoridades del agua y ambiental en el estado.

	PTAR 7	Los estudios de factibilidad deberán estar acompañados de evaluaciones de los impactos ambientales y de vulnerabilidad ante desastres de cada una de las alternativas, así como las medidas de mitigación correspondientes.
	PTAR 8	Los insumos fisicoquímicos que son utilizados en el tratamiento de aguas residuales deberán de ser amigables con el medio ambiente.
	PTAR 9	Se deberá dar disposición correcta a los residuos generados en los procesos de tratamiento, de acuerdo con la normatividad establecida por la autoridad ambiental competente.
	PTAR 10	Se deberán implementar sistemas alternativos funcionales para el tratamiento de las aguas residuales.
	PTAR 11	Se deberá instalar un sistema de cercos vivos (con arbolado de hasta 3 metros) en la periferia de la planta de tratamiento.
RESTAURACIÓN	RES1	Se debe utilizar en la restauración vegetación nativa.
	RES2	No se permite la remoción de la vegetación nativa en áreas aledañas a la zona de restauración con excepción a proyectos de infraestructura de servicios básicos.
	RES3	Se deben proteger los márgenes de los ríos, manantiales y arroyos con una barrera natural de especies arbóreas nativas hasta de 20 metros después de la zona federal.
	RES4	Se deben establecer acciones concertadas e integrales para la prevención e intervención en caso de peligros hidrometeorológicos y la restauración de las áreas afectadas.
	RES5	Se deben realizar estudios para definir las estrategias de restauración a través de Soluciones Basadas en la Naturaleza.
	RES6	Se deben implementar tecnologías de bajo impacto ambiental a los cuerpos de agua.
	RES7	Establecer los programas y acciones concertadas e integrales para la prevención y el combate contra los incendios y la restauración de las áreas incendiadas.
	RES8	Deben conservarse todos los acahuales y fomentar su regeneración natural.
	RES9	Se debe realizar la restauración de los bordes de los ríos (reforestando con especies nativas) y la calidad del agua.
	RES10	Realizar el restablecimiento y protección de las poblaciones afectadas de fauna y flora silvestre de importancia para los ecosistemas presentes.
	RES11	Restaurar la vegetación riparia con especies nativas y adecuadas para este ecosistema.
	RES12	Se debe reintroducir fauna nativa en aquellas áreas donde haya sido desplazada.
	RES13	La actividad debe de realizar actividades de restauración del ecosistema y una vez que se haya logrado la recuperación, se gestionará la declaración como zona prioritaria de conservación de competencia federal o estatal.
	RES14	La actividad no debe realizar cualquier actividad productiva en tanto no se logre la recuperación de sus condiciones naturales. Una vez que se haya logrado lo anterior, la unidad será designada a aprovechamiento con restricciones ecológicas que garanticen la permanencia de la biota y sus condiciones naturales.
	RES15	En terrenos con problemas de erosión o degradación se deben aplicar prácticas de restauración ecológica.
	RES16	En áreas con pendientes mayores a 8% se debe conservar o en su caso restaurar la vegetación del sotobosque.
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL	SDF1	El establecimiento de rellenos sanitarios y/o sitios de disposición de cualquier tipo de residuos requiere un estudio previo autorizado.
	SDF2	Debe contemplar las restricciones relacionadas con el uso del sitio, estabilidad de taludes, límites del predio, características de la cobertura final de clausura, drenajes superficiales y la infraestructura para control del lixiviado y biogás.
	SDF3	Se debe elaborar y operar un programa de mantenimiento de posclausura para todas las instalaciones del sitio de disposición final, por un periodo de al menos

		20 años. Este periodo puede ser reducido cuando se demuestre que ya no existe riesgo para la salud y el ambiente. El programa debe incluir el mantenimiento de la cobertura final de clausura, para reparar grietas y hundimientos provocados por la degradación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como los daños ocasionados por erosión (escurrimientos pluviales y viento).
	SDF4	Se debe elaborar y operar un programa de monitoreo para detectar condiciones inaceptables de riesgo al ambiente por la emisión de biogás y generación de lixiviado, el cual debe mantenerse vigente por 20 años.
	SDF5	Debe ser acorde con el uso de suelo aprobado por la autoridad competente con las restricciones inherentes a la baja capacidad de carga, posibilidad de hundimientos diferenciales y presencia de biogás.
	SDF6	Debe contar con puntos de muestreo que respondan a las condiciones particulares del sistema de flujo hidráulico, mismo que define la zona de influencia del sitio de disposición final, y por lo menos, dos pozos de muestreo, uno aguas arriba y otras aguas abajo del sitio de disposición final.
	SDF7	Considerar lo señalado en la legislación estatal y los reglamentos municipales que regulan la gestión o el manejo de los residuos sólidos y de manejo especial, en materia de autorización, ubicación, funcionamiento, clasificación e informes.
	SDF8	La ubicación del predio debe ser en zonas señaladas en los planes municipales o estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, y el de ordenamiento ecológico vigentes, así como los correspondientes a los usos del suelo.
	SDF9	Presentar informe preventivo o manifestación de impacto ambiental, y obtener las autorizaciones correspondientes, según se estipule en las respectivas legislaciones y reglamentaciones estatales en materia ambiental.
	SDF10	Presentar el Plan de Funcionamiento que contenga los elementos señalados por la SEMARNAT donde especifiquen las actividades que se desarrollan al término de las operaciones en las instalaciones, para garantizar que todos los residuos y materiales serán retirados y que no se dejarán pasivos ambientales.
	SDF11	Constar con sistemas, dispositivos e instalaciones que garanticen el cumplimiento de los límites máximos permitidos en las Normas Oficiales Mexicanas en materia de emisiones a la atmósfera, descarga de aguas residuales y ruido.
	SDF12	Considerar las especificaciones legales y normativas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, específicamente lo señalado en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
	SDF13	Debe impermeabilizar el sitio utilizando materiales naturales o artificiales para asegurar una adecuada protección del subsuelo y los acuíferos.
	SDF14	Debe compactar los residuos por lo menos a 300 kg/m ³ .
	SDF15	Debe cubrir una vez por semana los residuos depositados.
	SDF16	La actividad no debe realizar el ingreso de residuos peligrosos.
	SDF17	Debe realizar un control de fauna nociva y animales domésticos al sitio.
	SDF18	Debe cercar en su totalidad el sitio de disposición final.
	SDF19	Debe estar ubicado a una distancia de menos de 13 kilómetros de aeródromos o aeropuertos.
	SDF20	La actividad no debe realizar la ubicación de sitios de disposición final al interior de áreas naturales protegidas, al menos de que esté contemplado dentro del Plan de Manejo de éstas.
	SDF21	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 metros contados a partir del límite de la traza urbana o asentamiento humano existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.
	SDF22	La actividad no debe realizar la instalación en marismas, manglares, esteros, pantanos, humedales, estuarios, planicies aluviales, fluviales, zonas de recarga de acuíferos, arqueológicas, cavernas, fracturas o fallas geológicas.

	SDF23	Se debe instalar fuera de zonas de inundación con periodos de retorno de 100 años. En caso de no cumplir con lo anterior, debe demostrar a través de estudios técnicos que no existirá obstrucción del flujo en el área de inundación o posibilidad de deslaves o erosión que afecten la estabilidad física de las obras que integren el sitio.
	SDF24	Deberá estar a una distancia de 500 metros como mínimo de cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas.
	SDF25	La actividad no debe ubicarse a 100 metros de cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados.
	SDF26	En caso de no poder determinar el cono de abastecimiento de agua para uso doméstico, riego y ganadero el pozo debe tener una distancia de al menos 500 metros.
	SDF27	Debe entregar un estudio y análisis para determinar que la selección del sitio cuenta con las condiciones físicas y técnicas óptimas para su instalación.
	SDF28	El sitio debe contar con una barrera geológica natural o equivalente, a un espesor de un metro y un coeficiente de conductividad hidráulica, de al menos 1×10^{-7} cm/seg sobre la zona destinada al establecimiento de las celdas de disposición final o bien que garantice un sistema de impermeabilización equivalente.
	SDF29	Debe garantizar la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final.
	SDF30	Una vez que los volúmenes de biogás y la edad de los residuos propicien la generación de biogás y de no disponerse de sistemas para su aprovechamiento conveniente, se procederá a su quema, ya sea a través de pozos individuales o mediante el establecimiento de una red con quemadores centrales.
	SDF31	Debe construirse un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio, debiendo ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado o una combinación de ambas.
	SDF32	Debe instalar un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, minimizando su infiltración a las celdas.
	SDF33	Debe contar con un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, cuando alguna eventualidad, desastre natural o emergencia de cualquier índole no permita la operación acciones para la atención del desastre, debiendo contar esta área con la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinarias.
	SDF34	El sitio debe contar con un manual de operación, un control de registro y un informe mensual de actividades que deberá entregar a las autoridades competentes.
	SDF35	El sitio debe instrumentar un programa que incluya la medición (monitoreo del biogás, monitoreo de lixiviados, monitoreo de acuíferos) y control de los impactos ambientales.
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	SDFRME1	Todo proyecto de obra que se pretenda desarrollar deberá someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
	SDFRME2	Se deberán desarrollar líneas de contención alrededor del perímetro, así como planes operativos y de respuesta ante emergencia para el caso de incendios, derrames o fugas.
	SDFRME3	La recolección y transporte de Residuos de Manejo Especial deberá realizarse únicamente mediante Empresas Privadas Autorizadas ante el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, debiendo presentar a este Instituto sus reportes conforme se le requieran.
	SDFRME4	Todos los residuos deberán ser tratados, valorizados, reciclados, antes de su disposición final.
	SDFRME5	Los vehículos destinados al transporte de residuos de manejo especial deberán contar con programa de verificación para control de emisiones.

	SDFRME6	Deberá contar con un estudio de nivel freático y piezométrico.
	SDFRME7	Deberá contar con un estudio de mecánica de suelos.
	SDFRME8	Previo al establecimiento del sitio, deberán rescatarse las especies vegetales y animales nativas, presentes en los predios donde se depositarán los residuos. El o los sitios de reubicación deberán tener condiciones ambientales similares a los sitios de donde se extrajeron.
	SDFRME9	Los vehículos destinados al transporte de residuos de manejo especial deberán de contar con adecuaciones necesarias para contener lixiviados y el residuo transportado.
SITIOS DE TIRO	ST1	La actividad no debe ubicar sitios de tiro al interior de áreas naturales protegidas, al menos de que esté contemplado dentro del Plan de Manejo de éstas.
	ST2	La actividad no debe ubicarse en barrancas.
	ST3	La actividad no debe realizar la instalación en marismas, manglares, esteros, pantanos, humedales, estuarios, planicies aluviales, fluviales, zonas de recarga de acuíferos, arqueológicas, cavernas, fracturas o fallas geológicas.
	ST4	Se debe instalar fuera de zonas de inundación con periodos de retorno de 100 años. En caso de no cumplir con lo anterior, debe demostrar a través de estudios técnicos que no existirá obstrucción del flujo en el área de inundación o posibilidad de deslaves o erosión que afecten la estabilidad física de las obras que integren el sitio.
	ST5	Debe estar a una distancia de 500 metros como mínimo de cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas.
	ST6	La actividad no debe ubicarse a 100 metros de cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados.
	ST7	En caso de no poder determinar el cono de abastecimiento de agua para uso doméstico, riego y ganadero el pozo debe tener una distancia de al menos 500 metros.
	ST8	La actividad no debe ubicarse en un rango mayor a 20 km y un 1 km mínimo de los centros de población.
	ST9	Deben ubicarse en sitios donde el paisaje se encuentre degradado tales como minas y canteras abandonadas fuera de cursos de agua y quebradas.
	ST10	Los residuos deben ser depositados de forma ordenada mediante la conformación de taludes, cuidando en todo momento su estabilidad.
	ST11	Debe tener el control de la entrada del tipo de material y la cantidad que ingresa.
	ST12	La actividad no debe realizar el depósito de materiales elementos mezclados con otros residuos como líquidos, tóxicos, peligrosos, hidrocarburos o material que estuviera en contacto con ellos.
	ST13	El tamaño del sitio debe considerar el volumen de residuos de la construcción y demolición generados en desastres naturales.
	ST14	El sitio debe contar con obras hidráulicas que permitan el adecuado drenaje de las aguas de escorrentía de lluvia, tanto en el interior del sitio como en su perímetro, garantizando la adecuada circulación del agua.
	ST15	Debe establecer horarios de recepción de residuos para evitar la afectación de la población por ruido.
	ST16	Debe realizar riego con agua tratada (no potable) para mitigar las emisiones de polvos y partículas al aire.
	ST17	Debe contar con señalización necesaria en la entrada como en los caminos interiores y zona de tiro con el objetivo de evitar accidentes.
	ST18	El residuo de la demolición podrá ser aprovechado mediante la producción de diversas curvas granulométricas o materiales pétreos mediante su trituración.
	ST19	Establecer un manejo separado de los residuos de la construcción y demolición generados durante desastres naturales.
	ST20	Para el aprovechamiento de estos residuos, se deben separar los residuos de demolición, blocks, tabicones, adoquines, concretos (simples y armados),

		cerámicos, asfaltos, mampostería, tabiques, ladrillos, morteros y residuos de excavación.
	ST21	La conformación final del sitio debe ser conforme al uso final que se pretenda dar al sitio, los cuales sólo podrán ser utilizados para áreas deportivas y áreas verdes.
	ST22	Se debe establecer un programa de mantenimiento de la cobertura final de clausura y drenajes superficiales.
	ST23	En el momento del cierre y abandono del sitio, debe establecerse un programa de actividades para la recuperación del sitio, tales como la revegetación y el control de erosión.
	ST24	El uso final de los sitios debe ser acorde con las restricciones inherentes a la posibilidad de hundimientos diferenciales.
	ST25	Debe impermeabilizar el sitio utilizando materiales naturales o artificiales para asegurar una adecuada protección del subsuelo y los acuíferos.
	ST26	El establecimiento de rellenos sanitarios y/o sitios de disposición de cualquier tipo de residuos requiere un estudio previo autorizado.
	ST27	Se debe elaborar y operar un programa de mantenimiento de posclausura para todas las instalaciones del sitio de disposición final, por un periodo de al menos 20 años. Este periodo puede ser reducido cuando se demuestre que ya no existe riesgo para la salud y el ambiente. El programa debe incluir el mantenimiento de la cobertura final de clausura, para reparar grietas y hundimientos provocados por la degradación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como los daños ocasionados por erosión (escurrimientos pluviales y viento).
	ST28	La ubicación del predio debe estar ubicado en zonas señaladas en los planes municipales o estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y el de ordenamiento ecológico vigentes, así como los correspondientes a los usos del suelo.
	ST29	Presentar informe preventivo o manifestación de impacto ambiental, y obtener las autorizaciones correspondientes, según se estipule en las respectivas legislaciones y reglamentaciones estatales en materia ambiental.
	ST30	Presentar el Plan de Funcionamiento que contenga los elementos señalados por la SEMARNAT donde especifiquen las actividades que se desarrollan al término de las operaciones en las instalaciones, para garantizar que todos los residuos y materiales serán retirados y que no se dejarán pasivos ambientales.
	ST31	Constar con sistemas, dispositivos e instalaciones que garanticen el cumplimiento de los límites máximos permitidos en las Normas Oficiales Mexicanas en materia de emisiones a la atmósfera, descarga de aguas residuales y ruido.
	ST32	Considerar las especificaciones legales y normativas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, específicamente lo señalado en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
	ST33	Debe impermeabilizar el sitio utilizando materiales naturales o artificiales para asegurar una adecuada protección del subsuelo y los acuíferos.
	ST34	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 metros contados a partir del límite de la traza urbana o asentamiento humano existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.
	ST35	Debe contar con un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, cuando alguna eventualidad, desastre natural o emergencia de cualquier índole no permita la operación acciones para la atención del desastre, debiendo contar esta área con la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinarias.
	ST36	El sitio debe contar con un manual de operación, un control de registro y un informe mensual de actividades que debe entregar a las autoridades competentes.

	ST37	La disposición de materiales derivados de obras o excavaciones no debe realizarse sobre la vegetación nativa o en sitios sin previa autorización de la autoridad correspondiente.
	ST38	Los tiraderos para la disposición de residuos no deben ubicarse en barrancas, próximas a ríos, escurrimientos y zonas de alta recarga.
SITIOS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	STRME1	Todo proyecto de obra que se pretenda desarrollar deberá someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
	STRME2	Se deberán desarrollar líneas de contención alrededor del perímetro, así como planes operativos y de respuesta ante emergencia para el caso de incendios, derrames o fugas.
	STRME3	La recolección y transporte de Residuos de Manejo Especial deberá realizarse únicamente mediante Empresas Privadas Autorizadas ante el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, debiendo presentar a este Instituto sus reportes conforme se le requieran.
	STRME4	Todos los residuos deberán ser tratados, valorizados, reciclados, antes de su disposición final.
	STRME5	Los vehículos destinados al transporte de residuos de manejo especial deberán contar con programa de verificación para control de emisiones.
	STRME6	Previo al establecimiento del sitio, deberán rescatarse las especies vegetales y animales nativas, presentes en los predios donde se depositarán los residuos. El o los sitios de reubicación deberán tener condiciones ambientales similares a los sitios de donde se extrajeron.
	STRME7	Los vehículos destinados al transporte de residuos de manejo especial deberán de contar con adecuaciones necesarias para contener lixiviados y el residuo transportado.
TURÍSTICOS	TUR1	Los desarrollos turísticos sólo pueden aceptar una densidad de hasta 20 cuartos por hectárea.
	TUR2	La superficie ocupada por el hotel y la infraestructura asociada a él, no debe modificar más del 30% de la superficie con vegetación del predio en el que se asentará.
	TUR3	Las instalaciones hoteleras y de servicios deben separación y reutilización de aguas grises, sistemas de captación de agua de lluvia y para las aguas negras deberán estar conectadas al drenaje municipal y/o a una planta de tratamiento de aguas residuales o en su caso, contar con su propia planta.
	TUR4	El proyecto no podrá integrar campos de golf en su diseño.
	TUR5	Se deben establecer zonas de amortiguamiento adyacentes a los proyectos colindantes con áreas para la protección.
	TUR6	El diseño de las construcciones debe emplear una arquitectura armónica con el paisaje considerando las técnicas y formas locales.
	TUR7	Los desarrollos turísticos deben procurar en sus proyectos el mínimo impacto sobre la vida silvestre y realizar acciones tendientes a minimizar el daño generado por los mismos.
	TUR8	Durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento, se debe ejercer una vigilancia continua para evitar la captura, cacería y destrucción de nidos y crías.
	TUR9	El establecimiento de desarrollos no debe superar la capacidad de respuesta instalada (servicios); de ser así los desarrollos deben proveer los servicios.
	TUR10	En el área de servicios, se deben dejar en pie los árboles más desarrollados de la vegetación original y únicamente en el caso de que sea estrictamente necesaria su remoción se debe justificar con un estudio técnico y efectuar las medidas de compensación y mitigación correspondientes.
	TUR11	Los tanques, tinacos y cisternas, deben estar ocultos a la vista.
	TUR12	La disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos debe contar con un plan de manejo en los cuales se contemplen los sitios de disposición establecidos por la autoridad correspondiente.

	TUR13	La actividad deberá contar con su respectivo programa de manejo de residuos que deberá presentarlo ante la autoridad competente.
	TUR14	No se permite la construcción en la cima de acantilados.
	TUR15	Toda actividad turística contigua a cuerpos de agua debe contar con las medidas necesarias para prevenir la contaminación del embalse; contar con programa de manejo de residuos sólidos y con reglamento para el uso del espacio recreativo.
	TUR16	Solo serán permitidas las prácticas ecoturísticas y turismo de bajo impacto natural y ecosistémico.
	TUR17	La superficie de desplante de todo desarrollo turístico debe estar acorde a lo que establece el Reglamento Estatal de Zonificación.
	TUR18	Sólo se deben emplear especies nativas y propias de la región en las áreas ajardinadas o uso público, favoreciendo la instalación de jardines polinizadores.
	TUR19	Las actividades recreativas y turísticas acuáticas deberán realizarse fuera de los sitios reconocidos de anidamiento, reproducción o refugio de vida silvestre.
	TUR20	Se deben utilizar ecotecnias y prácticas sustentables en los sitios donde se desarrollen actividades turísticas/ recreativas en el territorio.
	TUR21	Las maniobras de reparación, mantenimiento y abastecimiento de combustible para embarcaciones que lo requieran, deberán restringirse a sitios especiales fuera del embalse del cuerpo de agua.
	TUR22	El desplante de cualquier proyecto debe realizarse en zonas degradadas o deforestadas, siempre y cuando el predio cuente con este tipo de superficies.
	TUR23	No se permiten actividades deportivas/turísticas relacionadas con automotores u otras relacionadas.
	TUR24	Toda construcción de alojamiento temporal será dictaminada urbanísticamente por los lineamientos de habitacional jardín o granjas y huertos (4 viviendas y 20 hab máximo por hectárea y que no propicien los conglomerados); utilizarán materiales de la región, su altura no rebasa la vegetación arbórea; se construirá bajo los principios de diseño bioclimático y vivienda sustentable.
	TUR25	Solo se puede realizar turismo de naturaleza o ecológico en las áreas con vegetación de selvas y bosques.
	TUR26	Las instalaciones turísticas deben contar con protocolos y planes de contingencia y protección civil autorizados por las autoridades de protección civil del municipio o estatal.
	TUR27	Solo se permiten alternativas turísticas de bajo impacto, recorridos en bicicleta, recorridos terrestres y acuáticos para la observación de atractivos naturales y promover los senderos de interpretación ambiental.
	TUR28	Se permite el ecoturismo de bajo impacto, por ejemplo, recorridos guiados camping en áreas adecuadas, que no impliquen la remoción del daño a la vegetación y en grupos reducidos. No se permite la construcción de ningún tipo de infraestructura para esta actividad.
	TUR29	Sólo se permite la construcción de infraestructura para el turismo de bajo impacto, que no implique la remoción o daño a la vegetación.
	TUR30	En el desarrollo de proyectos turísticos se deben mantener de manera prioritaria ecosistemas tales como humedales, selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia.
	TUR31	Los desarrollos turísticos deben minimizar el impacto a la fauna al dar continuidad a los corredores biológicos y establecer redes verdes al interior del desarrollo.
	TUR32	El proyecto debe realizar como medida ambiental compensatoria cinco veces la superficie afectada, ya sea en proyectos de Soluciones Basadas en la Naturaleza o de Adaptación Basada en Ecosistemas en el mismo Sistema Ambiental afectado o podrá ser transferido a otro sistema acordado, lo anterior debe realizarse para que se autorice el permiso correspondiente a través del resolutivo de impacto ambiental federal, la licencia ambiental única Federal o Estatal y la licencia de funcionamiento municipal ya sea nuevo, por renovación o ampliación.

	TUR33	Para los proyectos de inversión privados cercanos a la zona costera, y que requieren volúmenes relevantes a su construcción, deberán incluir para su desarrollo, el uso de aguas tratadas.
--	--------------	--

Fuente: Elaboración propia, 2023.

Artículo 16. Tabla resumen

1. De acuerdo con el contenido de los artículos precedentes de este capítulo III, para mayor claridad en la siguiente tabla se muestra un concentrado detallado de las UGA'S, lineamientos, políticas, usos dominantes, usos condicionados, usos incompatibles, estrategias y criterios:

Tabla 8. Tabla resumen.

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
1. LOS LOBOS	Proteger los ecosistemas de bosque de pino-encino, bosque de pino, de pradera de alta montaña y de mesófilo de montaña (el cual será considerado como no apto bajo ningún motivo como aprovechamiento forestal) por su biodiversidad y por los servicios ambientales que brindan. Además de sujetarse al Plan de Manejo del Parque Nacional Volcán Nevado de Colima y el Programa de Manejo del Área de Conservación Municipal de Quesería. Así como preservar los ecosistemas de zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de pino-encino, bosques de pino, pradera de alta montaña, mesófilo de montaña y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, mejorando su rendimiento y reduciendo los impactos negativos de éstas, fomentando la reconversión en zonas de alta pendiente y baja productividad, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Agricultura de invernadero. 2. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 3. Ecoturismo. 4. Establos y zahurdas (construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea). 5. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 6. Granjas y huertos (construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea). 7. Infraestructura agropecuaria. 8. Infraestructura de servicios. 9. Minería no metálica (solo se podrá dar en cauces que cuenten con autorizaciones por las autoridades competentes y un dictamen de protección civil). 10. Plantas de tratamiento de aguas residuales.	1. Acuícola. 2. Minería metálica. 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de tiro.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, GR, INF, INFRA, INV, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente). 2. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 3. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios básicos. 2. Industrial (siempre y cuando sea compatible al uso del suelo contemplado en el PDU). 3. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 4. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 5. Turismo.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. UMA's	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Sujeto a lo indicado al Programa de Manejo del Parque Nacional Volcán Nevado de Colima. 2. Sujeto al Programa de Manejo del Área de Conservación Municipal de Quesería o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto a lo indicado al Programa de Manejo del Parque Nacional Volcán Nevado de Colima. 2. Sujeto al Programa de Manejo del Área de Conservación Municipal de Quesería o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto a lo indicado al Programa de Manejo del Parque Nacional Volcán Nevado de Colima. 2. Sujeto al Programa de Manejo del Área de Conservación Municipal de Quesería o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	C, F, T	CUA, CON, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, PRO, RES
UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
2. CERRO COLORADO	Preservar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Restaurar zonas o ecosistemas degradados	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Acuícola. 2. Agricultura de invernadero. 3. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 4. Agroindustrial. 5. Ecoturismo.	1. Minería (metálica y no metálica). 2. Sitios de disposición final.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, GR, IND, INF, INFRA, INV, PEC, PRO, PTAR, RES, SDF, SDFRME, ST

	tales como selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, mejorando su rendimiento y reduciendo los impactos negativos de éstas, fomentando la reconversión en zonas de alta pendiente y baja productividad, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.			6. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 7. Ganadería regenerativa (<i>no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea</i>). 8. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 vivienda por hectárea</i>). 9. Infraestructura agropecuaria. 10. Infraestructura de servicios. 11. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 12. Sitios de disposición temporal. 13. Sitios de tiro.			
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (<i>sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente</i>). 2. Asentamientos humanos rurales (<i>sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia</i>). 3. Conservación (<i>áreas riparias</i>).	1. Infraestructura de servicios básicos. 2. Industrial (<i>siempre y cuando sea compatible al uso del suelo contemplado en el PDU</i>). 3. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 4. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 5. Turismo.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (<i>metálica y no metálica</i>). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
	NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (<i>no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea</i>). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (<i>monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura</i>). 7. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (<i>urbanos y rurales</i>). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (<i>metálica y no metálica</i>). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
3. ALZADA	Preservar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como las selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, mejorando su rendimiento y reduciendo los impactos negativos de éstas, fomentando la reconversión en zonas de alta pendiente y baja productividad, debiendo	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Agricultura de invernadero. 2. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 3. Ecoturismo. 4. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 5. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 6. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 7. Industrial. 8. Infraestructura agropecuaria. 9. Infraestructura de servicios. 10. Industria asociada a la minería (solo se podrá dar en polígonos que cuenten con autorizaciones por las autoridades competentes). 11. Minería no metálica (deberán contar con la autorización). 12. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 13. Sitios de tiro (asociados a la minería).	1. Acuícola. 2. Minería (metálica). 3. Sitios de disposición final.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, GR, IND, INF, INFRA, INV, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES, SDF, SDFRME, ST
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente).	1. Infraestructura de servicios. 2. Industrial (siempre y cuando sea compatible al uso del suelo contemplado en el PDU). 3. Plantas de tratamiento de aguas residuales.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV,

	realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.		2. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 3. Conservación (áreas riparias).	4. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 5. Turismo.	5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.		PRO, PTAR, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 6. Minería (metálica y no metálica). 7. Sitios de disposición final. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	AHR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
	NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
4. EL HERVIDERO	Preservar los ecosistemas de selva baja caducifolia y bosque de encino, de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como las selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, mejorando su rendimiento y reduciendo los impactos negativos de éstas, fomentando la reconversión en zonas de alta pendiente y baja productividad, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad,	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Acuícola. 2. Agricultura de invernadero. 3. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 4. Ecoturismo. 5. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 6. Exploración minera (deberá contar con una autorización). 7. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 8. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 9. Industria asociada a la minería (solo se podrá dar en polígonos que cuenten con autorizaciones por las autoridades competentes). 10. Infraestructura agropecuaria. 11. Infraestructura de servicios. 12. Minería metálica y no metálica (deberán contar con la autorización). 13. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 14. Sitios de tiro. 15. UMA's	1. Sitios de disposición final.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, IND, INF, INFRA, INV, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES, SDF, SDFRME, ST
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente). 2. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 3. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3. Turismo.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, RES, STRME, TUR

	control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes. Así como explorar y explotar los recursos minerales metálicos y no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio.	CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta). 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 6. Minería (metálica y no metálica). 7. Sitios de disposición final. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
	NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Infraestructura hídrica. 7. Investigación (monitoreo y recolecta).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
		RES	1. Restauración	1. Infraestructura de servicios básicos. 2. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 3. Senderismo.	1. Acuícola. 2. Agrícola. 3. Asentamientos humanos. 4. Establos y zahurdas. 5. Granjas y huertos. 6. Industrial. 7. Minería (metálica y no metálica).	C, F, T	CON, CUA, ECT, INF, INV, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
5. LAS TUNAS	Preservar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, mejorando su rendimiento y reduciendo los impactos negativos de éstas, fomentando la reconversión en zonas de alta pendiente y baja productividad, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Acuícola. 2. Agricultura de invernadero. 3. Asentamientos humanos rurales (<i>comunidades rurales establecidas y en proceso de incorporación</i>). 4. Ecoturismo. 5. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 6. Ganadería regenerativa (<i>4 cabezas de ganado por hectárea</i>). 7. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 8. Industrial (bajo impacto). 9. Infraestructura agropecuaria. 10. Infraestructura de servicios. 11. Viviendas rurales (<i>construcciones hasta 400 m² y solo 4 viviendas por hectárea</i>).	1. Minería (metálica y no metálica). 2. Sitios de disposición final. 3. Sitios de tiro.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, GR, IND, INF, INFRA, INV, PEC, PRO, RES
		AP URB	1. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3. Turismo.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (<i>4 cabezas de ganado por hectárea</i>). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta). 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 6. Minería (metálica y no metálica). 7. Sitios de disposición final. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES

	dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.			7. Plantas de tratamiento de aguas residuales.			
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Ganadería regenerativa (4 cabezas de ganado por hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
6. LAS CONCHAS	Preservar los ecosistemas de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, mejorando su rendimiento y reduciendo los impactos negativos de éstas, fomentando la reconversión en zonas de alta pendiente y baja productividad, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 2. Ecoturismo. 3. Establos y zahurdas (construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 vivienda por hectárea). 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Granjas y huertos (construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 vivienda por hectárea). 6. Industrial (bajo impacto). 7. Infraestructura agropecuaria. 8. Infraestructura de servicios. 9. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 10. Sitios de tiro. 11. UMA's.	1. Acuícola. 2. Agricultura de invernadero. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, IND, INF, INFRA, INV, PEC, PRO, PTAR, RES, ST
		AP URB	1. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3. Turismo. 4. UMA's	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).. 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 6. Minería (metálica y no metálica). 7. Sitios de disposición final. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
7. CALLEJONES	Conservar y restaurar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como las selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, mejorando su rendimiento y reduciendo los impactos negativos de éstas, fomentando la reconversión en zonas de alta pendiente y baja productividad, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Acuícola. 2. Agricultura de invernadero. 3. Agroindustrial (empacadoras) 4. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 5. Ecoturismo. 6. Establos y zahurdas (construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 vivienda por hectárea). 7. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 8. Granjas y huertos (construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea). 9. Industrial (bajo impacto). 10. Infraestructura agropecuaria. 11. Infraestructura de servicios.	1. Minería (metálica y no metálica). 2. Sitios de disposición final. 3. Sitios de tiro.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, GR, INF, INFRA, INV, PEC, PRO, PTAR, RES, ST
		AP URB	1. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Planta de tratamiento de aguas residuales. 3. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 4. Turismo.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's. 7. Viviendas rurales (debiendo ser construcciones hasta 200 m² y solo podrán ser 4 viviendas por hectárea).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 6. Minería (metálica y no metálica). 7. Sitios de disposición final. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
8. RÍO COAHUAYANA	Proteger y preservar los ecosistemas de manglar y selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como las selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Acuícola. 2. Agricultura de invernadero. 3. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 4. Ecoturismo. 5. Establos y zahurdas (construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 vivienda por hectárea). 6. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 7. Granjas y huertos (construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea). 8. Industrial (bajo impacto). 9. Infraestructura de servicios.	1. Minería (metálica y no metálica). 2. Sitios de disposición final. 3. Sitios de tiro.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, GR, IND, INF, INFRA, INV, MAN, PEC, PRO, RES
		AP URB	1. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Planta de tratamiento de aguas residuales. 3. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 4. Turismo.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV,

	ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.				5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.		PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).. 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 6. Minería (metálica y no metálica). 7. Sitios de disposición final. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 3. Infraestructura de servicios básicos. 4. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).. 5. UMA's. 6. Pesca.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	CON, CUA, DUN, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, MAN, INF, INV, PEC, PES, PRO, RES
		PRO	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	C, F, T	CUA, CON, DUN, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, MAN, PRO, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
9. EL SALADO	Proteger y preservar los ecosistemas de pino-encino y de bosque de encino-pino y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Además de sujetarse a los Planes de Manejo de Parque Periférico de Recreación Ecológico Vidal Fernández T. y el Programa de Manejo del Área de Conservación Municipal de Quesería. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como las selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Se	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Agricultura de invernadero. 2. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 3. Ecoturismo. 4. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 5. Equipamiento especial (estaciones de servicios debiendo tener sus respectivas autorizaciones por las autoridades competentes). 6. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 7. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 8. Industrial (bajo y mediano impacto). 9. Infraestructura agropecuaria. 10. Infraestructura de servicios. 11. Minería no metálica (deberán contar con autorización de la autoridad competente y solo se permitirá si cuentan con un dictamen que sea por riesgo). 12. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 13. Sitios de tiro.	1. Acuícola. 2. Minería (metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Viviendas rurales (debiendo ser construcciones hasta 200 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea).	Ag, Ah, C, F, M, P, T	AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INFRA, INV, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES, ST
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente).	1. Equipamiento especial (aeropuerto). 2. Infraestructura de servicios. 3. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 4. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV,

	podrán explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.		2. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 3. Conservación (áreas riparias).	5. Turismo.	5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.		PRO, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).. 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 6. Minería (metálica y no metálica). 7. Sitios de disposición final. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).. 8. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Sujeto al Programa de Manejo del Área de Conservación Municipal de Quesería. 2. Sujeto al Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Parque Periférico de Recreación Ecológico Vidal Fernández T.” o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto al Programa de Manejo del Área de Conservación Municipal de Quesería. 2. Sujeto al Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Parque Periférico de Recreación Ecológico Vidal Fernández T.” o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto al Programa de Manejo del Área de Conservación Municipal de Quesería. 2. Sujeto al Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Parque Periférico de Recreación Ecológico Vidal Fernández T.” o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	C, F, T	CUA, CON, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, PRO, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
10. LAS GRULLAS	Preservar los ecosistemas de bosque de encino-pino y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Agricultura de invernadero. 2. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 3. Ecoturismo. 4. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 5. Equipamiento especial (estaciones de servicios debiendo tener sus respectivas autorizaciones por las autoridades competentes). 6. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 7. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 6. Industrial (bajo y mediano impacto). 7. Infraestructura agropecuaria. 8. Infraestructura de servicios. 9. Plantas de tratamiento de aguas residuales.	1. Acuícola. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de tiro. 5. Viviendas rurales (debiendo ser construcciones hasta 200 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea).	Ag, Ah, C, F, M, P, T	AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INFRA, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente).	1. Infraestructura de servicios. 2. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 3. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 4. Turismo.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, GR, IND, INF, INV, PRO,

	dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.		2. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 3. Conservación (áreas riparias).		5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.		PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 6. Minería (metálica y no metálica). 7. Sitios de disposición final. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. UMA's	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
11. CUAUHTÉMOC	Preservar los ecosistemas de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar a la producción agropecuaria prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Agricultura de invernadero. 2. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 3. Ecoturismo. 4. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 vivienda por hectárea</i>). 5. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 6. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 7. Industrial (bajo y mediano impacto). 8. Infraestructura agropecuaria. 9. Infraestructura de servicios. 10. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 11. Turismo.	1. Acuícola. 2. Equipamiento especial (estaciones de servicio). 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de tiro. 6. Viviendas rurales (debiendo ser construcciones hasta 200 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea).	Ag, Ah, C, F, M, P, T	AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, GR, IND, INF, INFRA, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente). 2. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 3. Conservación (áreas riparias).	1. Equipamiento especial (aeropuerto). 2. Infraestructura de servicios. 3. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 4. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 5. Turismo.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		PRE	1. Preservación.	1. Acuícola (sin incrementar el área ya establecida). 2. Cultivo bajo sombra. 3. Ecoturismo. 4. Forestal. 5. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 6. Infraestructura de servicios básicos.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final.	Ag, C, F, P, T	AC, AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES

				7. Infraestructura hídrica. 8. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 9. UMA's.	7. Sitios de tiro.		
--	--	--	--	---	--------------------	--	--

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
12. ALCARACES	Preservar los ecosistemas de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio y demás condicionantes de la autorización. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Agricultura de invernadero. 2. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 3. Ecoturismo. 4. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 5. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 6. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 7. Industrial (bajo y mediano impacto). 8. Infraestructura agropecuaria. 9. Infraestructura de servicios. 10. Minería no metálica (deberán contar con la autorización). 11. Plantas de tratamiento de aguas residuales.	1. Acuícola 2. Minería (metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios tiro. 5. Viviendas rurales (debiendo ser construcciones hasta 200 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea).	Ag, Ah, C, F, M, P, T	AG, AGR, AI, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, INFA, INV, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente). 2. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 3. Conservación (áreas riparias).	1. Equipamiento especial (aeropuerto). 2. Infraestructura de servicios. 3. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 4. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 5. Turismo.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		PRE	1. Preservación.	1. Acuícola (sin incrementar el área ya establecida). 2. Cultivo bajo sombra. 3. Ecoturismo. 4. Forestal. 5. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 6. Infraestructura de servicios básicos. 7. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	ACU, AG, AGR, CON, ECT, FOR, INV, PEC, PRO, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
13. LAS HIGUERAS	Preservar los ecosistemas de selva baja caducifolia y vegetación regenerada de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como las selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Agricultura de invernadero. 2. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 3. Ecoturismo. 4. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 vivienda por hectárea</i>). 5. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea).	1. Acuícola. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios tiro. 5. Viviendas rurales (debiendo ser construcciones hasta 200 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea).	Ag, Ah, C, F, M, P, T	AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, GR, IND, INF, INFRA, INV, PEC, PRO, PTAR, RES

	asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas.			6. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 7. Infraestructura agropecuaria. 8. Infraestructura de servicios. 9. Industria asociada a la minería (solo se podrá dar en polígonos que cuenten con autorizaciones por las autoridades competentes). 10. Plantas de tratamiento de aguas residuales.			
		AP URB	1. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3. Turismo.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
	NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 6. Minería (metálica y no metálica). 7. Sitios de disposición final. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Infraestructura hídrica. 7. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
14. LA CUMBRE	Proteger y preservar los ecosistemas de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia, selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Además de sujetarse al Plan de Manejo de Parque Periférico de Recreación Ecológica Vidal Fernández T. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación . 3. Restauración .	1. Acuícola 2. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 3. Ecoturismo 4. Equipamiento especial (seguridad nacional y estatal). 5. Equipamiento especial (estaciones de servicios debiendo tener sus respectivas autorizaciones por las autoridades competentes). 6. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 7. Exploración minería metálica (deberá contar con una autorización). 8. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 9. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 10. Industria (bajo y mediano impacto). 11. Infraestructura agropecuaria.	1. Sitios de disposición final. 2. Viviendas rurales (debiendo ser construcciones hasta 200 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea).	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INFRA, INV, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES, ST

	normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explorar y explotar los recursos minerales metálicos y no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.			12. Infraestructura de servicios. 13. Minería metálica y no metálica (deberán contar con la autorización). 14. Sitios de tiro.			
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente). 2. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 3. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 3. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 4. Turismo.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 6. Minería (metálica y no metálica). 7. Sitios de disposición final. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Sujeto al Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Parque Periférico de Recreación Ecológico Vidal Fernández T.” o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto al Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Parque Periférico de Recreación Ecológico Vidal Fernández T.” o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto al Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Parque Periférico de Recreación Ecológico Vidal Fernández T.” o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	C, F, T	CUA, CON, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, PRO, RES
		RES	1. Restauración	1. Agroforestería. 2. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 3. Infraestructura de servicios básicos. 4. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Industrial. 6. Infraestructura agropecuaria. 7. Minería (metálica y no metálica).	Ag, C, F, P	AG, AGR, CON, CUA, ECT, INF, INV, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
15. JLIOTUPA	Preservar los ecosistemas de selva baja caducifolia y vegetación regenerada de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Agricultura de invernadero. 2. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 3. Ecoturismo. 4. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 vivienda por hectárea</i>). 5. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea).	1. Acuícola. 2. Minería (metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de tiro.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, IND, INF, INFRA, INV, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES, ST

	población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas punto así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.			6. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 7. Infraestructura agropecuaria. 8. Infraestructura de servicios. 9. Minería no metálica (deberán contar con la autorización). 10. UMA's.			
		AP URB	1. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3.Turismo.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 6. Minería (metálica y no metálica). 7. Sitios de disposición final. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
16. LA SALADA	Proteger y preservar los ecosistemas de manglar, selva baja caducifolia y vegetación regenerada de selva mediana subcaducifolia y de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Además de sujetarse al Decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Acuícola. 2. Agricultura de invernadero. 3. Agroindustrial (empacadoras). 4. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 5. Ecoturismo 6. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 7. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 8. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 9. Industrial. 10. Infraestructura agropecuaria. 11. Infraestructura de servicios. 12. Minería no metálica (deberán contar con la autorización). 13. Sitios de disposición final.	1. Minería (metálica). 2. Sitios de tiro.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, GR, IND, INF, INFRA, INV, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES
		AP URB	1. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3.Turismo.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO,

	ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Además de permitir los sitios de disposición final de acuerdo con lo que dicta la normatividad en la materia.				5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.		PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 6. Minería (metálica y no metálica). 7. Sitios de disposición final. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
	NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, DUN, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, MNA, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	C, F, T	CUA, CON, DUN, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, MAN, PRO, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
17. LA TEPAMERA	Preservar los ecosistemas de bosque de encino, de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que cuenten con cuerpos de agua y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con sus proyectos de restauración del sitio. Regular	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Agroindustrial. 2. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 3. Ecoturismo. 4. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 5. Exploración minería metálica (deberá contar con una autorización). 6. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 7. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 8. Infraestructura agropecuaria. 9. Infraestructura de servicios. 10. Minería metálica (deberán contar con la autorización). 11. Sitios de tiro (deberán contar con la autorización).	1. Acuícola. 2. Minería (no metálica). 3. Sitios de disposición final.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, GR, IND, INF, INFRA, INV, MIN, PEC, PRO, RES, ST
		AP URB	1. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3. Turismo.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR

	los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 6. Minería (metálica y no metálica). 7. Sitios de disposición final. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
18. SAN MIGUEL	Proteger y preservar los ecosistemas de manglar, selva baja caducifolia y vegetación regenerada de selva mediana subcaducifolio y de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Además de sujetarse al Decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como las selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Acuícola. 2. Agroindustrial (empacadoras).. 3. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 5. Ecoturismo. 6. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 6. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 7. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 8. Infraestructura agropecuaria. 9. Infraestructura de servicios. 10. Industrial. 11. UMA's.	1. Minería (metálica y no metálica). 2. Sitios de disposición final. 3. Sitios de tiro.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, IND, INF, INFRA, INV, MAN, PEC, PRO, RES
		AP URB	1. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3. Turismo.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Acuícola (solo en la Laguna de Alcuzahue). 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 6. Minería (metálica y no metálica). 7. Sitios de disposición final. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales).	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, DUN, ECT, EDU, EE, ER,

				4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. UMA's.	3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.		FOR, GR, INF, INV, MAN, PEC, PRO, RES
	PRO	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.		C, F, T	CUA, CON, DUN, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, MAN, PRO, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
19. CHAMILA	Preservar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias de hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como las selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria para prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas punto así como explotar los recursos minerales metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 2. Ecoturismo. 3. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 5. Infraestructura agropecuaria. 6. Infraestructura de servicios. 7. Industrial. 8. Minería metálica (deberán contar con la autorización). 9. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 10. Sitios de tiro. 11. UMA's.	1. Acuícola. 2. Minería (no metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, GR, IND, INF, INFRA, INV, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES, ST
		AP URB	1. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3. Turismo.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 6. Minería (metálica y no metálica). 7. Sitios de disposición final. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
	NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES

				7. UMA's.			
UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
20. TECUANILLO	Proteger y preservar los ecosistemas de manglar y selva baja caducifolia y vegetación regenerada de selva mediana subcaducifolia en la selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Además de sujetarse al Decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo. Restaurar las zonas de ecosistemas degradados tales como selvas medianas como hacer las bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas punto así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Acuícola. 2. Agroindustrial (empacadoras). 3. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 4. Ecoturismo. 5. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 6. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 7. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 8. Infraestructura agropecuaria. 9. Infraestructura de servicios. 10. Industrial. 11. Minería no metálica (deberán contar con la autorización). 12. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 13. Sitios de tiro.	1. Minería (metálica). 2. Sitios de disposición final.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, GR, IND, INF, INFRA, INV, MAN, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES, ST
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente). 2. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 3. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3. Turismo.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 6. Minería (metálica y no metálica). 7. Sitios de disposición final. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. Servicios turísticos (debiendo de tramitar las autorizaciones con las autoridades competentes).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, DUN, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, MAN, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	C, F, T	CUA, CON, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, MAN, PRO, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
21. AMELA	Proteger y preservar los ecosistemas de manglar y tule y vegetación regenerada de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Además de sujetarse al Decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Acuícola. 2. Agricultura de invernadero. 3. Agroindustrial (empacadoras). 4. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 5. Ecoturismo. 6. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 6. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 7. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 8. Infraestructura agropecuaria. 9. Infraestructura de servicios. 10. Minería no metálica (deberán contar con la autorización). 11. Pesca. 12. Plantas de tratamiento de aguas residuales.	1. Industrial. 2. Minería (metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de tiro.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, GR, IND, INF, INFRA, INV, MAN, MIN, PEC, PES, PRO, PTAR, RES
		AP URB	1. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3. Turismo.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 6. Minería (metálica y no metálica). 7. Sitios de disposición final. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. Pesca.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, DUN, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, MAN, PEC, PES, PRO, RES
		PRO	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	C, F, T	CUA, CON, DUN, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, MAN, PES, PRO, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
22. EL GALAJE	Preservar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como las selvas bajas, bosques de galerías y estéreos. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Agroindustrial. 2. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 3. Ecoturismo. 4. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 5. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 6. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 7. Infraestructura agropecuaria. 8. Infraestructura de servicios. 9. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 10. UMA's.	1. Acuícola. 2. Agricultura de invernadero. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de tiro.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, IND, INF, INFRA, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		AP URB	1. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3. Turismo.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 6. Minería (metálica y no metálica). 7. Sitios de disposición final. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
23. LA LUMBRE	Proteger los ecosistemas de bosque de encino, bosque de encino-pino, bosques de pino-encino, bosque de pino, bosque de mesófilo de montaña, pradera de alta montaña (el cual será considerado como no apto bajo ningún motivo como aprovechamiento forestal por su biodiversidad y por los servicios ambientales que brindan). Además de sujetarse al Plan de Manejo de la Reserva de la Biosfera de Sierra de Manantlán, al Plan de Manejo del Parque	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Acuícola. 2. Agricultura de invernadero. 3. Agroindustrial (empacadoras). 4. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 5. Ecoturismo. 6. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 7. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea).	1. Minería (metálica). 2. Sitios de disposición final. 3. Sitios de tiro. 4. Viviendas rurales (debiendo ser construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 4 viviendas por hectárea).	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, GR, IND, INF, INFRA, INV, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES

	Nacional Volcán Nevado de Colima, el Programa de Manejo del ANP El Jabalí y al Programa de Manejo del Área de Conservación Municipal de Quesería. Así como preservar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia, de selva baja caducifolia y zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosque de encino, bosque de encino-pino, bosques de pino-encino, bosque de pino, bosque de mesófilo de montaña, pradera de alta montaña y vegetación regenerada de bosque encino, bosque de pino, bosque de encino-pino, bosque mesófilo de montaña, las selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.			8. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 vivienda por hectárea</i>). 9. Infraestructura agropecuaria. 10. Infraestructura de servicios. 11. Minería no metálica (deberán contar con la autorización). 12. Plantas de tratamiento de aguas residuales.			
		AP URB	1. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3.Turismo.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 6. Minería (metálica y no metálica). 7. Sitios de disposición final. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Sujeto al Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán. 2. Sujeto al Programa de Manejo del Parque Nacional Volcán Nevado de Colima 3. Sujeto al Programa de Manejo del ANP El Jabalí o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 4. Sujeto al Programa de Manejo del Área de Conservación Municipal de Quesería o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto al Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán. 2. Sujeto a lo indicado al Programa de Manejo del Parque Nacional Volcán Nevado de Colima 3. Sujeto al Programa de Manejo del ANP El Jabalí o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 4. Sujeto al Programa de Manejo del Área de Conservación Municipal de Quesería o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto al Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán. 2. Sujeto a lo indicado al Programa de Manejo del Parque Nacional Volcán Nevado de Colima 3. Sujeto al Programa de Manejo del ANP El Jabalí o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 4. Sujeto al Programa de Manejo del Área de Conservación Municipal de Quesería o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	C, F, T	CUA, CON, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, PRO, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
24. EL SAN PALMAR	Proteger los ecosistemas de bosque de encino, bosque de encino-pino, bosque de mesófilo de montaña (el cual será considerado como no apto bajo ningún motivo por aprovechamiento forestal por su diversidad y por los servicios ambientales que brindan). Además de sujetarse al Plan de	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Acuícola. 2. Agricultura de invernadero. 3. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 4. Ecoturismo.	1. Industrial. 2. Infraestructura agropecuaria. 3. Minería (no metálica). 4. Sitios de disposición final.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, GR, INF, INFRA, INV, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES, ST

Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, al Programa de Manejo del ANP de Canoas y al Programa de Manejo del AVA el Corredor Biológico Canoas- Manantlán. Así como preservar los ecosistemas de selva mediana caducifolia y vegetación regenerada de bosque de encino, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de encino, bosques de encino-pino, bosques de pino-encino, bosques de mesófilo de montaña, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como a explotar los recursos minerales metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades competentes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de sus funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.			5. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 6. Forestal. 7. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 8. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 100 m² y solo podrán ser 1 vivienda por hectárea</i>). 9. Infraestructura de servicios. 10. Minería metálica (deberán contar con la autorización). 11. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 12. Sitio de tiro.			
	AP URB	1. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3.Turismo.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
	CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información). 6. UMA's. 7. Viviendas rurales (debiendo ser construcciones hasta 200 m² y solo podrán ser 4 viviendas por hectárea).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 6. Minería (metálica y no metálica). 7. Sitios de disposición final. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
	PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
	PRO	1. Sujeto al Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán. 2. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 3. Sujeto al Programa de Manejo del AVA del Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto al Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán. 2. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 3. Sujeto al Programa de Manejo del AVA del Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto al Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán. 2. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 3. Sujeto al Programa de Manejo del AVA del Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	C, F, T	CUA, CON, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, PRO, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
25. RÍO BARRAGANA	Proteger los ecosistemas de bosque de encino, bosque de encino-pino, bosque mesófilo de montaña (el cual será considerado como no apto bajo ningún motivo por aprovechamiento forestal por su biodiversidad y por los servicios ambientales que brindan. Además de sujetarse al Programa de Manejo del ANP Las Huertas. Así como preservar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia, de zonas prioritarias e hidrológicas que contiene un cuerpo de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de encino, bosques de encino-pino, bosques mesófilos de montaña, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas por las autoridades competentes en la materia para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas punto así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades competentes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia deben de contar con su autorización por las autoridades competentes. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Acuícola. 2. Agricultura de invernadero. 3. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 4. Ecoturismo. 5. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 6. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 7. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 8. Industrial (bajo impacto). 9. Infraestructura agropecuaria. 10. Infraestructura de servicios. 11. Minería no metálica (deberán contar con la autorización). 12. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 13. Rastros. 14. Sitios de tiro. 15. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 16. UMA's.	1. Minería (metálica). 2. Sitios de disposición final.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, IND, INF, INFRA, INV, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES, ST
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente). 2. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 3. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 3. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 4. Turismo.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP Las Huertas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP Las Huertas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP Las Huertas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	C, F, T	CUA, CON, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, PRO, RES
UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
26. RÍO	Proteger los ecosistemas de bosque de pino-encino, selva baja caducifolia y vegetación	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola).	1. Acuícola. 2. Agricultura de invernadero.	1. Minería (metálica). 2. Sitios de disposición final.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON,

	regenerada de bosque de encino-pino (arbustivas) por su biodiversidad y por los servicios ambientales que brindan. Además de sujetarse al Plan de Manejo del ANP La Campana, el Programa de Manejo del AVA Calzada Pedro A. Galván y el Programa de Manejo del AVA El Topocharco. Así como preservar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia, de selva baja caducifolia y de zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de pino-encino, bosques de encino-pino, selvas medianas, selvas bajas o bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas por las autoridades competentes en la materia para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.		2. Conservación. 3. Restauración.	3. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 4. Centro de co-generación de energía. 5. Ecoturismo. 6. Equipamiento especial (gasolineras). 7. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 8. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 9. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 10. Industrial (bajo y mediano impacto y solo en la zona sur de la UGA). 11. Infraestructura agropecuaria. 12. Infraestructura de servicios. 13. Minería no metálica (deberán contar con la autorización). 14. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 15. Sitios de tiro. 16. UMA's	3. Viviendas rurales (debiendo ser construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 4 viviendas por hectárea).		DES, ECT, EDU, EE, ER, EQE, FOR, GR, IND, INF, INFRA, INV, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES, ST, STRME
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente). 2. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 3. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3. Turismo.	1. Granjas y huertos. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 5. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información). 6. UMA's.	1. Acuícolas. 2. Establos y zahurdas. 3. Granjas y huertos. 4. Minería (metálica y no metálica). 5. Sitios de disposición final. 6. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
	NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	PRO	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP La Campana . 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Calzada Pedro A. Galván o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 3. Sujeto al Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental El Topocharco o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP La Campana . 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Calzada Pedro A. Galván o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 3. Sujeto al Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental El Topocharco o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP La Campana . 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Calzada Pedro A. Galván o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 3. Sujeto al Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental El Topocharco o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la	C, F, T	CUA, CON, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, PRO, RES

			legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.		legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.		
UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
27. EL CHICAL	Proteger los ecosistemas de la selva baja caducifolia. Preservar los ecosistemas de las zonas hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del AVA el Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas bajas o bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes. Además de permitir los sitios de disposición final de acuerdo con lo que dicta la normatividad en la materia. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Acuícola 2. Agricultura de invernadero. 3. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 4. Ecoturismo. 5. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 6. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 7. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 8. Infraestructura agropecuaria. 9. Infraestructura de servicios. 10. Minería no metálica (deberán contar con la autorización). 11. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 12. Sitios de disposición final. 13. Sitios de tiro. 14. UMA's.	1. Industrial 2. Minería (metálica).	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INFRA, INV, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES, SDF, ST
		AP URB	1. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3.Turismo.	1. Granjas y huertos. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 5. Sitios de tiro	Ah, C, F, I, M, T	AHR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Acuícola. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. UMA's.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	C, F, T	CUA, CON, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, PRO, RES

GA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
28. EL NÁHUATL	Proteger los ecosistemas de bosque de encino, bosque de encino-pino, bosque de pino-encino y selva mediana subcaducifolia. Preservar los ecosistemas de bosque de encino, bosque de pino-encino, selva mediana subcaducifolia, selva baja caducifolia, las zonas hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del ANP de Canoas y al Programa de Manejo del AVA el Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de encino, bosques de encino-pino, bosques de pino-encino, selvas bajas o bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Acuícola. 2. Agricultura de invernadero. 3. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 4. Ecoturismo. 5. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 6. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 7. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 8. Infraestructura agropecuaria. 9. Infraestructura de servicios. 10. Minería metálica (deberán contar con la autorización). 11. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 12. Sitios de tiro. 13. UMA's	1. Industrial. 2. Minería (no metálica). 3. Sitios de disposición final.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INFRA, INV, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES, ST
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente). 2. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 3. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 3. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 4. Turismo.	1. Granjas y huertos. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 5. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Agrícola (con enfoque agroecológico). 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. UMA's.	1. Acuícolas. 2. Establos y zahurdas. 3. Granjas y huertos. 4. Minería (metálica y no metálica). 5. Sitios de disposición final. 6. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 7. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	C, F, T	CUA, CON, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, PRO, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
29. RINCÓN DE LÓPEZ	Proteger los ecosistemas de bosque de encino, bosque de encino-pino y bosque de pino-encino. Preservar los de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia y de bosque de encino, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de encino, bosques de encino-pino, bosques de pino-encino, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del ANP de Canoas y al Programa de Manejo del AVA del Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explorar los recursos minerales metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Agricultura de invernadero. 2. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 3. Ecoturismo. 4. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 5. Exploración minería metálica (deberá contar con una autorización). 6. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 7. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 8. Infraestructura agropecuaria. 9. Infraestructura de servicios. 10. Minería metálica y no metálica. 11. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 12. Sitios de tiro. 13. UMA's	1. Acuícola 2. Industrial. 3. Sitios de disposición final.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, IND, INF, INFRA, INV, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES, ST
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente). 2. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 3. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3. Turismo.	1. Granjas y huertos. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 5. Sitios de tiro	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Acuícola (solo en la transición al valle). 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. UMA's.	1. Establos y zahurdas. 2. Granjas y huertos. 3. Minería (metálica y no metálica). 4. Sitios de disposición final. 5. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 6. Sitios de tiro.	C, F, P, T	ACU, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la	C, F, T	CUA, CON, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, PRO, RES

			legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.		legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.		
UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
30. PEÑITAS	Preservar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia, selva baja caducifolia y las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como las selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explorar los recursos minerales metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 3. Ecoturismo. 4. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 5. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 6. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 7. Infraestructura agropecuaria. 8. Infraestructura de servicios. 9. Minería metálica (deberán contar con la autorización). 10. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 11. Servicios turísticos (debiendo tramitar las autorizaciones con las autoridades competentes). 12. UMA's	1. Minería (no metálica). 2. Sitios de disposición final. 3. Sitios de tiro.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, IND, INF, INFRA, INV, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES, TUR
		AP URB	1. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3. Turismo.	1. Granjas y huertos. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 5. Sitios de tiro	Ah, C, F, I, M, T	AHR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. Servicios turísticos (debiendo tramitar las autorizaciones con las autoridades competentes). 7. UMA's.	1. Acuícolas. 2. Establos y zahurdas. 3. Granjas y huertos. 4. Minería (metálica y no metálica). 5. Sitios de disposición final. 6. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 7. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
31. CHARCO VERDE	Proteger los ecosistemas de bosque de encino, selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia. Preservar los ecosistemas de bosque de encino, selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 3. Ecoturismo. 4. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>).	1. Sitios de disposición final.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR,

	cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de encino, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del AVA del Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explorar los recursos minerales metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.			5. Exploración minería metálica (deberá contar con una autorización). 6. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 7. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 8. Infraestructura agropecuaria. 9. Infraestructura de servicios. 10. Minería no metálica. 11. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 12. Sitios de tiro. 13. UMA's.			IND, INF, INFRA, INV, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES, ST
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente). 2. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 3. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Infraestructura hídrica. 3. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 4. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 5. Turismo.	1. Granjas y huertos. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 5. Sitios de tiro	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's.	1. Acuícolas. 2. Establos y zahurdas. 3. Granjas y huertos. 4. Minería (metálica y no metálica). 5. Sitios de disposición final. 6. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 7. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	C, F, T	CUA, CON, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, PRO, RES
		RES	1. Restauración	1. Agroforestería. 2. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 3. Infraestructura de servicios básicos. 4. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Industrial. 4. Infraestructura agropecuaria. 5. Minería (metálica y no metálica).	Ag, C, F, P	AG, AGR, CON, CUA, ECT, INF, INV, RES
UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
32. CALERAS	Preservar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia. Preservar los ecosistemas de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Acuícola. 2. Agricultura de invernadero.	1. Sitios de disposición final. 2. Sitios de disposición final de manejo especial. 3. Sitios de tiro.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR,

	que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explorar y explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.			3. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 4. Centro de co-generación de energía. 5. Ecoturismo. 6. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 7. Exploración minería metálica (deberá contar con una autorización). 8. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 9. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 10. Industria asociada a la minería (solo se podrá dar en polígonos que cuenten con autorizaciones por las autoridades competentes). 11. Industrial (bajo y mediano impacto). 12. Infraestructura agropecuaria. 13. Infraestructura de servicios. 14. Investigación. 15. Minería no metálica (deberán contar con la autorización). 16. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 17. UMA's.			IND, INF, INFRA, INV, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES, STRME
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente). 2. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 3. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Infraestructura hídrica. 3. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 4. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 5. Turismo.	1. Granjas y huertos. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 5. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Agroecología. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. UMA's.	1. Acuícola. 2. Establos y zahurdas. 3. Granjas y huertos. 4. Minería (metálica y no metálica). 5. Sitios de disposición final. 6. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 7. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. Minería no metálica (solo se podrá dar en cauces que cuenten con autorizaciones por las autoridades competentes y un dictamen de protección civil).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
33. RIO ARM	Proteger y preservar los ecosistemas de manglar y de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación .	1. Acuícola. 2. Agricultura de invernadero. 3. Agroindustrial (empacadoras).	1. Minería (metálica). 2. Sitios de disposición final. 3. Sitios de tiro.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU,

	cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio.		3. Restauración.	4. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 5. Ecoturismo. 6. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 7. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 8. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 9. Infraestructura agropecuaria. 10. Infraestructura de servicios. 11. Industrial (bajo y mediano impacto). 12. Minería no metálica (deberán contar con la autorización). 13. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 14. UMA's.			EE, ER, FOR, GR, IND, INF, INFRA, INV, MAN, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES, ST
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Infraestructura hídrica. 3. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 4. Turismo.	1. Granjas y huertos. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 5. Sitios de tiro	Ah, C, F, I, M, T	AHR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
	NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's.	1. Acuícolas. 2. Establos y zahurdas. 3. Granjas y huertos. 4. Minería (metálica y no metálica). 5. Sitios de disposición final. 6. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 7. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación del manglar.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea y no deberá ser sobre ecosistemas de manglar). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. Servicios turísticos (debiendo tramitar las autorizaciones con las autoridades competentes). 8. Minería no metálica (solo se podrá dar en cauces que cuenten con autorizaciones por las autoridades competentes y un dictamen de protección civil).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, DUN, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, MAN, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Protección de selva baja caducifolia (determinada esta política por el que se encuentra en el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Subcuenca Laguna de Cuyutlán).	1. Agroecología. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. Senderismo. 7. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Industrial. 4. Infraestructura agropecuaria. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Pecuario. 7. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 8. Sitios de disposición final. 9. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial.	Ag, C, F, T	AG, AGR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, PRO, RES

					10. Sitios de tiro. 11. Turismo.		
UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
34. EL CHUPADERO	Proteger y preservar los ecosistemas de manglar y de selva caducifolia, las zonas prioritarias que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Además de sujetarse al Decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como manglares, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Acuícola. 2. Agroindustrial (empacadoras). 3. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 4. Ecoturismo. 5. Equipamiento especial (pista para avioneta). 6. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 7. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 8. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 9. Infraestructura agropecuaria. 10. Infraestructura de servicios. 11. Plantas de tratamiento de aguas residuales.	1. Minería (metálica y no metálica). 2. Sitios de disposición final. 3. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 4. Sitios de tiro. 5. UMA's.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INFRA, INV, MAN, PEC, PRO, PTAR, RES
		AP URB	1. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3. Turismo.	1. Granjas y huertos. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 5. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Establos y zahurdas. 3. Granjas y huertos. 4. Minería (metálica y no metálica). 5. Sitios de disposición final. 6. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 7. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación del manglar.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Infraestructura de servicios básicos. 4. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 5. Pesca.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, DUN, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, MAN, PEC, PES, PRO, RES
		PRO	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Santuario Playa Boca de Apiza, el Chupadero y el Tecuanillo o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	C, F, T	CUA, CON, DUN, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, MAN, PES, PRO, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
35. EL SALTO	Proteger los ecosistemas de bosque de encino, bosque de encino-pino y selva mediana subcaducifolia. Preservar los ecosistemas de bosque de encino, selva mediana subcaducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosque de encino, bosques de encino-pino, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del AVA del Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales metálicos y no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Almacenamiento temporal de co-procesamiento de residuos. 2. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 3. Ecoturismo. 4. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 5. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 6. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 7. Industria asociada a la minería (solo se podrá dar en polígonos que cuenten con autorizaciones por las autoridades competentes). 8. Infraestructura de servicios. 9. Infraestructura agropecuaria. 10. Minería metálica y no metálica (deberán contar con la autorización). 11. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 12. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 13. Sitios de tiro.	1. Acuícola. 2. Sitios de disposición final.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, GR, IND, INF, INFRA, INV, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES, SDFME, ST
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente). 2. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 3. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3. Turismo.	1. Granjas y huertos. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 5. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Establos y zahurdas. 3. Granjas y huertos. 4. Minería (metálica y no metálica). 5. Sitios de disposición final. 6. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 7. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. Minería no metálica (solo se podrá dar en cauces que cuenten con autorizaciones por las autoridades competentes y un dictamen de protección civil).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la	1. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la	C, F, T	CUA, CON, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, PRO, RES

			legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.		legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.		
UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
36. RÍO MARABASCO	Proteger y preservar los ecosistemas de dunas costeras, selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia y vegetación regenerada de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Además de sujetarse al Decreto del Sitio Ramsar Laguna Barra de Navidad. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 3. Ecoturismo. 4. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 5. Forestal 6. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 7. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 8. Infraestructura de servicios. 9. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 10. UMA's.	1. Industrial 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de tiro.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, IND, INF, INFRA, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		AP URB	1. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3.Turismo.	1. Granjas y huertos. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 5. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Establos y zahurdas. 3. Granjas y huertos. 4. Minería (metálica y no metálica). 5. Sitios de disposición final. 6. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 7. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, DUN, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, MAN, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Infraestructura hídrica. 7. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 8. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, DUN, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, MAN, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Laguna Barra de Navidad o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Protección a las dunas costeras, selvas medianas subcaducifolia y serlvas baja caducifolia.	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Laguna Barra de Navidad o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Laguna Barra de Navidad o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Acuicola. 3. Infraestructura. 4. Infraestructura agropecuaria.	C, F, T	CUA, CON, DUN, ECT, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, MAN, PRO, RES

				6. Senderismo.	5. Minería (metálica y no metálica). 6. Pecuario		
		RES	1. Restauración	1. Agroforestería. 2. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 3. Infraestructura de servicios básicos. 4. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Industrial. 4. Infraestructura agropecuaria. 5. Minería (metálica y no metálica).	Ag, C, F, P	AG, AGR, CON, CUA, ECT, INF, INV, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
37. AGUA FRÍA	Proteger los ecosistemas de bosque de encino. Preservar los ecosistemas de bosque de encino, selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de encino, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del ANP de Canoas y al Programa de Manejo del AVA del Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 2. Ecoturismo. 3. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 6. Industria asociada a la minería (debiendo contar con sus respectivas autorizaciones por las autoridades competentes). 7. Infraestructura de servicios. 8. Minería no metálica (deberán contar con la autorización). 9. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 10. Sitios de tiro. 11. UMA's.	1. Acuícola. 2. Minería (metálica). 3. Sitios de disposición final.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, IND, INF, INFRA, INV, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES, ST
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, EQE, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-	C, F, T	CUA, CON, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, PRO, RES

			Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.		
UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
38. CANOAS	Proteger los ecosistemas de bosque de encino y selva baja caducifolia. Preservar los ecosistemas de bosque de encino, selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de encino, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del ANP de Canoas y el Programa de Manejo del AVA del Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 3. Ecoturismo. 4. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 5. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 6. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 7. Infraestructura agropecuaria. 8. Infraestructura de servicios. 9. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 10. UMA's.	1. Minería (metálica y no metálica). 2. Sitios de disposición final. 3. Sitios de tiro.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, IND, INF, INFRA, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		AP URB	1. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Planta de tratamiento de aguas residuales. 3. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 4. Turismo.	1. Granjas y huertos. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 5. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo	C, F, T	CUA, CON, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, PRO, RES

			existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	competente establece según la actividad que se desarrolle.	que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.		
UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
39. HUIZCOLOTE	Proteger los ecosistemas de bosque de encino. Preservar las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas bajas y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del ANP de Canoas y al Programa de Manejo del AVA del Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 2. Ecoturismo. 3. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 6. Infraestructura agropecuaria. 7. Infraestructura de servicios. 8. Sitios de tiro.	1. Acuícola. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, GR, IND, INF, INFRA, INV, PEC, PRO, PTAR, RES, ST
		AP URB	1. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3. Turismo.	1. Granjas y huertos. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 5. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 3. Cultivo bajo sombra. 4. Ecoturismo. 5. Infraestructura de servicios básicos.	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 3. Acuícola. 4. Agrícola. 5. Asentamientos humanos.	Ag, C, F, T	AG, AGR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, PRO, RES

			3. Protección a la selva baja caducifolia (determinada esta política por el que se encuentra en el POEL de Manzanillo).	6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. Senderismo (sin el desarrollo de infraestructura).	6. Industrial. 7. Infraestructura. 8. Infraestructura agropecuaria. 9. Minería (metálica y no metálica). 10. Pecuario.		
UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
40. PATICAJO	Proteger y preservar los ecosistemas de bosque de encino, selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de encino, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del ANP de Canoas y al Programa de Manejo del AVA del Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 3. Ecoturismo. 4. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 5. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 6. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 7. Infraestructura agropecuaria. 8. Industria asociada a la minería (debiendo contar con sus respectivas autorizaciones por las autoridades competentes). 9. Infraestructura de servicios. 10. Minería no metálica (deberán contar con la autorización). 11. Planta de tratamiento de aguas residuales. 12. Sitios de tiro.	1. Minería (metálica). 2. Sitios de disposición final.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, GR, IND, INF, INFRA, INV, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES, ST
		AP URB	1. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 3. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 4.Turismo.	1. Granjas y huertos. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 5. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá	C, F, T	CUA, CON, EDU, EE, ER, FOR, INV,

			competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.	considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle.		GR, PRO, RES
--	--	--	---	---	--	--	---------------------

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
41. PEÑA BLANCA	Proteger y preservar los ecosistemas de dunas costeras, de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como dunas costeras, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 2. Ecoturismo. 3. Equipamiento especial (aeropuerto). 4. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 5. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 6. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>).	1. Acuícola. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de tiro.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	AG, AGR, AHR, CUA, CON, DES, DUN, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INFRA, INV, MAN, PEC, PRO, RES
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente). 2. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 3. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3. Turismo.	1. Granjas y huertos. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 5. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, DUN, ECT, EDU, EE, ER, EQE, FOR, GR, IND, INF, INV, MAN, PRO, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Agroecología. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, DUN, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, MAN, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación de los manglares.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, DUN, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, MAN, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Protección a selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia (determinada esta política por el que se encuentra en el POEL de Manzanillo).	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Infraestructura de servicios básicos. 4. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 5. Senderismo (sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Agrícola. 3. Asentamientos humanos. 4. Industrial. 5. Infraestructura. 6. Infraestructura agropecuaria. 7. Minería (metálica y no metálica).	C, F, T	AG, AGR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, PRO, RES

					8. Pecuario.		
UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
42. SANTIAGO	Proteger y preservar los ecosistemas de selva baja caducifolia y de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 2. Ecoturismo. 3. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 6. Infraestructura de servicios. 7. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 8. Sitios de tiro.	1. Acuícola. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Pesca. 4. Sitios de disposición final.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	AG, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, GR, IND, INF, INFRA, INV, PEC, PRO, PTAR, RES, ST
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente). 2. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 3. Preservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Minería no metálica (solo aquellos que cuenten con la autorización). 3. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 4. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 5.Turismo.	1. Granjas y huertos. 2. Minería(metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 5. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, DUN, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, MAN, MIN, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2.Restauración.	1. Agroecología. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Protección a selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia (determinada esta política por el que se encuentra en el POEL de Manzanillo).	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Infraestructura de servicios básicos. 4. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 5. Senderismo (sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Agrícola. 3. Asentamientos humanos. 4. Industrial. 5. Infraestructura. 6. Infraestructura agropecuaria. 7. Minería (metálica y no metálica). 8. Pecuario.	Ag, C, F, T	AG, AGR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, PRO, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
43. CAMOTLÁN	Proteger y preservar los ecosistemas de bosque de encino, selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de encino, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del ANP de Canoas y al Programa de Manejo del AVA del Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 2. Ecoturismo. 3. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 6. Infraestructura agropecuaria. 7. Infraestructura de servicios. 8. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 9. Sitios de tiro.	1. Acuícola. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Turismo.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	AG, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, GR, INF, INFRA, INV, PEC, PRO, PTAR, RES, ST
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente). 2. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 3. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Minería no metálica (solo aquellos que cuenten con la autorización). 3. Patios (estableciéndose dentro del polígono del PDU y siguiendo los usos del suelo determinados por el PDU). 4. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 5. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 6. Turismo.	1. Granjas y huertos. 2. Minería (metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 5. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, MIN, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Agroecología. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRO	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 3. Protección a selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia (determinada esta política por el que se encuentra en el POEL de Manzanillo).	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 3. Cultivo bajo sombra. 4. Ecoturismo. 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 3. Acuícola. 4. Asentamientos humanos. 5. Industrial. 6. Infraestructura. 7. Infraestructura agropecuaria. 8. Minería (metálica y no metálica). 9. Pecuario.	Ag, C, F, T	AG, AGR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, PRO, RES
		RES	1. Restauración	1. Agroforestería. 2. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 3. Infraestructura de servicios básicos. 4. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Industrial. 4. Infraestructura agropecuaria. 5. Minería (metálica y no metálica).	Ag, C, F, P	AG, AGR, CON, CUA, ECT, INF, INV, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
44. MIRAMAR	Proteger y preservar los ecosistemas de vegetación de manglar y selva mediana subcaducifolia, y de vegetación regenerada de selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como manglares, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Agricultura de invernadero. 2. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 3. Ecoturismo. 4. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 5. Equipamiento especial (estaciones de servicios). 6. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 7. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 8. Infraestructura agropecuaria. 9. Infraestructura de servicios. 10. Plantas de tratamiento de aguas residuales.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos urbanos. 3. Minería (metálica). 4. Pesca. 5. Sitios de disposición final. 6. Sitios de tiro.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, GR, IND, INF, INFRA, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Minería no metálica (solo aquellos que cuenten con la autorización). 3. Patios (estableciéndose dentro del polígono del PDU y siguiendo los usos del suelo determinados por el PDU). 4. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 5. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 6. Turismo.	1. Granjas y huertas. 2. Minería (metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 5. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, CUA, CON, DUN, ECT, EDU, EE, ER, EQE, FOR, GR, IND, INF, INV, MAN, MIN, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Protección a selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia (determinada esta política por el que se encuentra en el POEL de Manzanillo).	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Infraestructura de servicios básicos. 4. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 5. Senderismo (sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Industrial. 4. Infraestructura. 5. Infraestructura agropecuaria. 6. Minería (metálica y no metálica). 7. Pecuario.	Ag, C, F, T	AG, AGR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, PRO, RES
UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
45. JALIPA	Proteger los ecosistemas de vegetación regenerada de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia. Preservar las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Además de sujetarse	AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Patios (estableciéndose dentro del polígono del PDU y siguiendo los usos del suelo determinados por el PDU). 3. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 4. Turismo.	1. Granjas y huertos. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 5. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHU, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, POR, PRO, PT, PTAR, RES, STRME, TUR

	al Programa de Manejo del AVA del Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes. Además de permitir los sitios de disposición final de acuerdo con lo que dicta la normatividad en la materia. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Agroecología. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 8. Sitios de tiro.	Ag, Ah, C, F, I, M, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, EQE, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Protección a selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia (determinada esta política por el que se encuentra en el POEL de Manzanillo).	1. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Cultivo bajo sombra. 3. Ecoturismo. 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. Senderismo (sin el desarrollo de infraestructura).	1. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Acuícola. 3. Asentamientos humanos. 4. Industrial. 5. Infraestructura. 6. Infraestructura agropecuaria. 7. Minería (metálica y no metálica). 8. Pecuario. 9. Sitios de tiro. 10. Turismo.	C, F, T	AG, AGR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, PRO, RES
		RES	1. Restauración	1. Agroforestería. 2. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 3. Infraestructura de servicios básicos. 4. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Industrial. 4. Infraestructura agropecuaria. 5. Minería (metálica y no metálica).	Ag, C, F, P	AG, AGR, CON, CUA, ECT, INF, INV, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
46. EL COLOMO	Proteger los ecosistemas de bosque de encino e hidrófila. Preservar los ecosistemas de vegetación de selva mediana subcaducifolia y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosques de encino, hidrófila, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del ANP de Canoas y Programa de Manejo del AVA del Corredor Biológico Canoas-Manantlán. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 2. Ecoturismo. 3. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 6. Infraestructura agropecuaria. 7. Infraestructura de servicios. 8. Industrial (de bajo impacto). 9. Minería no metálica (solo aquellos que cuenten con la autorización).	1. Acuicultura. 2. Minería (metálica). 2. Sitios de disposición final.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, GR, IND, INF, INFRA, INV, MIN, PEC, PRO, PTAR, RES, ST

	población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes.			10. Pesca. 11. Sitios de tiro.			
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente). 2. Conservación (sujeto a lo que determine el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Subcuenca Laguna de Cuyutlán).	1. Infraestructura de servicios. 2. Minería no metálica (solo aquellos que cuenten con la autorización). 3. Patios (estableciéndose dentro del polígono del PDU y siguiendo los usos del suelo determinados por el PDU). 4. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 5. Portuario. 6. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 7. Turismo.	1. Granjas y huertos. 2. Minería (metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 5. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHU, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, MAN, MIN, POR, PRO, PT, PTAR, RES, STRME, TUR
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 3. Protección de bosque de encino, humedales, selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia (determinada esta política por el que se encuentra en el POEL de Manzanillo).	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 3. Cultivo bajo sombra. 4. Ecoturismo. 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. Senderismo (sin el desarrollo de infraestructura).	1. Sujeto al Programa de Manejo del ANP de Canoas o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 3. Acuícola. 4. Asentamientos humanos. 5. Industrial. 6. Infraestructura. 7. Infraestructura agropecuaria. 8. Minería (metálica y no metálica). 9. Pecuario. 10. Sitios de tiro. 11. Turismo.	Ag, C, F, T	AG, AGR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, PRO, RES
		RES	1. Protección de selva baja caducifolia. 2. Restauración.	1. Agroforestería. 2. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 3. Infraestructura de servicios básicos. 4. Investigación (monitoreo y recolecta).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Industrial. 4. Infraestructura agropecuaria. 5. Minería (metálica y no metálica).	Ag, C, F, P	AG, AGR, CON, CUA, ECT, INF, INV, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
47. AGUA BLANCA	Proteger los ecosistemas de bosque de encino y manglar. Preservar los ecosistemas de selva mediana y selva baja caducifolia, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como bosque de encino, manglares, selvas medianas, selvas bajas y bosques de	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Acuícola. 2. Agricultura de invernadero. 3. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 4. Equipamiento especial (estaciones de servicio). 5. Establos y zahurdas (<i>construcciones hasta 400 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>).	1. Ecoturismo. 2. Minería (metálica). 2. Sitios de disposición final.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INFRA, INV, MIN, PEC,

galerías. Además de sujetarse al Programa de Manejo del Corredor Biológico Canoas-Manantlán y al Decreto del Sitio Ramsar Laguna de Cuyutlán Vaso III y IV. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.			6. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 7. Granjas y huertos (<i>construcciones hasta 1,000 m² y solo podrán ser 2 viviendas por hectárea</i>). 8. Infraestructura agropecuaria. 9. Infraestructura de servicios. 10. Industrial (de bajo y mediano impacto). 11. Minería no metálica (deberán contar con la autorización). 12. Pesca. 13. Sitios de tiro.			PRO, PTAR, RES, ST
	AP URB	1. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 2. Conservación (áreas riparias).	1. Infraestructura de servicios. 2. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 3.Turismo.	1. Granjas y huertos. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 5. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, PRO, PTAR, RES, STRME, TUR
	CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 8. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
	PRO	1. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Laguna de Cuyutlán Vaso III y IV o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 3. Protección de bosque de encino, manglar y selva baja caducifolia (determinada esta política por el que se encuentra en el POEL de Manzanillo).	1. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Laguna de Cuyutlán Vaso III y IV o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 3. Cultivo bajo sombra. 4. Ecoturismo. 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 7. Senderismo (sin el desarrollo de infraestructura).	1. Sujeto al Programa de Manejo del AVA Corredor Biológico Canoas-Manantlán o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Laguna de Cuyutlán Vaso III y IV o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 3. Acuícola. 4. Asentamientos humanos. 5. Industrial. 6. Infraestructura. 7. Infraestructura agropecuaria. 8. Minería (metálica y no metálica). 9. Pecuario. 10. Sitios de tiro.	Ag, C, F, T	AG, AGR, CUA, CON, ECT, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, MAN, PRO, RES
	RES	1. Restauración	1. Agroforestería. 2. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 3. Infraestructura de servicios básicos. 4. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Industrial. 4. Infraestructura agropecuaria. 5. Minería (metálica y no metálica).	Ag, C, F, P	AG, AGR, CON, CUA, ECT, INF, INV, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
48. CUYUTLÁN	Proteger y preservar los ecosistemas de dunas costeras, manglar, mezquital tropical, hidrófila y selva baja caducifolia y de manglar, selva mediana subcaducifolia y selva baja, las zonas prioritarias hidrológicas que contienen cuerpos de agua y bosque de galerías. Además de sujetarse al Decreto del Sitio Ramsar Laguna de Cuyutlán Vaso III y IV. Restaurar zonas o ecosistemas degradados tales como dunas costeras, manglares, mezquites tropicales, hidrófilos, selvas medianas, selvas bajas y bosques de galerías. Permitiendo el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. Fomentar el desarrollo turístico limitando el impacto ecológico. Orientar la producción agropecuaria y acuícola a prácticas más sustentables, debiendo realizar acciones de restauración ecológica en las parcelas. Así como explotar los recursos minerales salinos y no metálicos que cuenten con sus respectivas autorizaciones por las autoridades correspondientes, debiendo contar con su proyecto de restauración del sitio. Regular los sitios de tiro para que cumplan con los requisitos y condiciones de su funcionamiento, seguridad, control y vigilancia debiendo contar con su autorización por las autoridades competentes. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP-RES	1. Agrícola (sin ampliar la frontera agrícola). 2. Conservación. 3. Restauración.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos rurales (solo comunidades rurales ya establecidas y que se encuentran en proceso de incorporación). 3. Equipamiento especial (pista de avionetas). 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura agropecuaria. 6. Infraestructura de servicios. 7. Industrial (de bajo impacto). 8. Minería no metálica (deberán contar con la autorización). 9. Pesca. 10. Portuario. 11. Salineras (deberá contar con la autorización de CONAGUA, la Secretaría de Economía y SEMARNAT) 12. Sitios de tiro.	1. Minería (metálica). 2. Sitios de disposición final.	Ag, Ah, C, F, M, P, T	ACU, AG, AI, AGR, AHR, CUA, CON, DES, DUN, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INFRA, INV, MAN, MIN, PEC, PES, POR, PRO, PTAR, RES, ST
		AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente). 2. Asentamientos humanos rurales (sujetos a lo establecido por la normatividad en la materia). 3. Conservación (sujeto a lo que determine el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Subcuenca Laguna de Cuyutlán).	1. Infraestructura de servicios. 2. Patios (estableciéndose dentro del polígono del PDU y siguiendo los usos del suelo determinados por el PDU). 3. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 4. Portuario (únicamente en los polígonos decretados como recinto portuario). 5. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 6. Turismo.	1. Granjas y huertos. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 5. Sitios de tiro	Ah, C, F, I, M, T	AHR, AHU, CUA, CON, DUN, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, MAN, POR, PRO, PT, PTAR, RES, STRME, TUR
		CON-RES	1. Conservación. 2. Restauración.	1. Ecoturismo. 2. Forestal. 3. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 4. Infraestructura de servicios. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 6. UMA's.	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos (urbanos y rurales). 3. Establos y zahurdas. 4. Granjas y huertos. 5. Minería (metálica y no metálica). 6. Sitios de disposición final. 7. Sitios de tiro.	C, F, P, T	CON, CUA, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, PEC, PRO, PTAR, RES
		PRE	1. Preservación.	1. Cultivo bajo sombra. 2. Ecoturismo. 3. Forestal. 4. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 5. Infraestructura de servicios básicos. 6. Investigación (monitoreo y recolecta de información).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Granjas y huertos. 4. Minería (metálica y no metálica). 5. Sitios de disposición final. 6. Sitios de tiro.	Ag, C, F, P, T	AG, AGR, CON, CUA, DUN, ECT, EDU, EE, ER, FOR, GR, INF, INV, MAN, PEC, PRO, RES
		PRO	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Laguna de Cuyutlán Vaso III y IV o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Protección a la duna costera, humedal, manglar, mezquital tropical, selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia y vegetación hidrófila (determinada esta política	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Laguna de Cuyutlán Vaso III y IV o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Cultivo bajo sombra. 3. Ecoturismo. 4. Infraestructura de servicios básicos. 5. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura).	1. Sujeto a lo establecido en el decreto del Sitio Ramsar Laguna de Cuyutlán Vaso III y IV o en caso de que no existiese deberá considerar lo que la legislación competente establece según la actividad que se desarrolle. 2. Acuícola. 3. Asentamientos humanos. 4. Industrial. 5. Infraestructura. 6. Infraestructura agropecuaria.	Ag, C, F, T	AG, AGR, CUA, CON, DUN, ECT, EDU, EE, ER, FOR, INV, GR, MAN, PRO, RES

			por el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Subcuenca Laguna de Cuyutlán).	6. Senderismo (sin el desarrollo de infraestructura).	7. Minería (metálica y no metálica). 8. Pecuario. 9. Sitios de tiro.		
		RES	1. Restauración	1. Agroforestería. 2. Ganadería regenerativa (no podrán tener más de 4 cabezas de ganado en una hectárea). 3. Infraestructura de servicios básicos. 4. Investigación (monitoreo y recolecta de información).	1. Acuícola. 2. Asentamientos humanos. 3. Industrial. 4. Infraestructura agropecuaria. 5. Minería (metálica y no metálica).	Ag, C, F, P	AG, AGR, CON, CUA, ECT, INF, INV, RES

UGA	LINEAMIENTO	POLÍTICAS	USOS DOMINANTES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
49. LAS GARZAS	Permitir el aprovechamiento de los centros de población, consolidando los asentamientos humanos, permitiendo la infraestructura y servicios urbanos, mitigando los impactos ambientales, sin invadir los usos productivos y mejorando la calidad de vida de la población, sin permitir la expansión en áreas no reconocidas para asentamientos humanos y debiendo cumplir con la normatividad en la materia. y protegiendo los ecosistemas lagunares por su alta importancia por los servicios ambientales que brindan. NOTA. Los usos de suelo no descritos se consideran como incompatibles. El técnico dictaminador deberá considerar únicamente los criterios que corresponden para el proyecto a evaluar.	AP URB	1. Asentamientos humanos urbanos (sujeto a lo que establezca el PMOTDU municipal o su equivalente). 2. Conservación (áreas riparias y humedales).	1. Infraestructura de servicios. 2. Investigación (monitoreo y recolecta de información sin el desarrollo de infraestructura). 3. Patios (estableciéndose dentro del polígono del PDU y siguiendo los usos del suelo determinados por el PDU). 4. Plantas de tratamiento de aguas residuales. 5. Portuario (únicamente en los vasos I y II). 6. Sitios de transferencia de residuos de manejo especial. 7. Turismo.	1. Granjas y huertos. 2. Minería (metálica y no metálica). 3. Sitios de disposición final. 4. Sitios de disposición final de residuos de manejo especial. 5. Sitios de tiro.	Ah, C, F, I, M, T	AHU, CUA, CON, DES, DUN, ECT, EDU, EE, ER, EQE, GR, IND, INF, INV, MAN, PES, POR, PRO, PT, PTAR, RES, STRME, TUR

Fuente: Elaboración propia, 2023

CAPÍTULO IV DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL POETEC

Artículo 17. Sistema de Monitoreo

1. Para dar seguimiento a la implementación integral del POETEC, y lograr la rendición de cuentas respecto a los avances, logros y el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción planteados, el IMADES establecerá un Sistema de Monitoreo que constituirá la base para evaluar el grado de ejecución de los lineamientos, políticas y criterios ecológicos establecidos en el Modelo de Ordenamiento Ecológico.
2. El Sistema de Monitoreo recopilará y sistematizará la implementación de las estrategias ecológicas por parte de las dependencias gubernamentales en sus tres órdenes de gobierno y que fueron establecidas en el POETEC, toda vez que estas dependencias interfieren en los cambios del territorio debido a que todas se encuentran involucradas en los usos del suelo y la utilización de recursos naturales. Para efecto de lo anterior, se deberá de considerar lo siguiente:
 - I. Se monitoreará el grado de implementación de las estrategias ecológicas del POETEC por parte de los actores determinados como responsables e involucrados, a través del Comité Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima;
 - II. Para efecto de cumplir con lo anterior, se aplicarán indicadores cualitativos y cuantitativos, dependiendo directamente de la acción a evaluar;
 - III. Para garantizar lo anterior, se deberán monitorear los impactos que se han ejercido en cada una de las UGA's, para con ello conocer la presión-estado-respuesta, esto es, conocer las consecuencias ambientales que se han tenido, así como la fragmentación de hábitats, el estado de los usos del suelo y vegetación, de la naturalidad y la conectividad de los ecosistemas, y la pérdida de biodiversidad en las áreas con mayor registro, y con ello poder tomar decisiones sobre la posible modificación y actualización del POETEC;
 - IV. Para el monitoreo al que se refiere este artículo, deberá de considerarse lo determinado en la Guía para la Elaboración del Proyecto del Programa de Ordenamiento Ecológico, emitida por la SEMARNAT.

Artículo 18. Evaluación del POETEC

1. La evaluación del POETEC tiene por objetivo determinar con una periodicidad fija el cumplimiento de los lineamientos, usos del suelo dominantes y criterios ecológicos determinados para el territorio estatal, así como la evaluación de los resultados respecto de las expectativas de la ordenación del territorio estatal.
2. A partir de la información recopilada por medio del Sistema de Monitoreo, se deberá plantear índices de desempeño ambiental que permitan la evaluación del cumplimiento de los lineamientos y estrategias ecológicas de las UGA's y, a partir de ellos, desarrollar las reglas que permitan justificar la permanencia o modificación del POETEC.
3. Para efecto de lo anterior, se tomará como línea base el año 2023 y la periodicidad de la evaluación será de forma anual, salvo el caso en que se detecte algún cambio de uso del suelo importante que requiere evaluación inmediata.
4. La persona titular del IMADES expedirá los lineamientos para llevar a cabo la de evaluación del POETEC a través del acuerdo administrativo que se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

CAPÍTULO V DE LAS MODIFICACIONES DEL POETEC

Artículo 19. Solicitud de modificación del POETEC

1. Dada la naturaleza cambiante de los sistemas naturales y sociales, el POETEC podrá someterse a modificaciones cuya solicitud invariablemente deberá ser aprobada dentro del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico y Territorial.
2. Para garantizar lo anterior, se deberá de presentar oficio dirigido a la presidencia del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico y Territorial en el que se funde y motive las modificaciones que se proponen, además de presentar, como anexo, el sustento técnico que justifique la modificación al modelo del POETEC.
3. El POETEC podrá ser modificado, únicamente cuando:
 - I. Los resultados del monitoreo y evaluación así lo sugieran;
 - II. Por desastre ocasionado por algún fenómeno natural o afectación grave que haya provocado la alteración o fragmentación de hábitats, el estado de los usos del suelo y vegetación, de la naturalidad y la conectividad de

los ecosistemas y la pérdida de biodiversidad, siempre y cuando no haya sido provocada de forma dolosa o negligente que tuviera como fin la modificación de los usos de suelo;

- III. Por solicitud del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico y Territorial por conducto de la presidencia del mismo, cuando por iniciativa de alguno de sus miembros, aquel órgano haya aprobado la propuesta técnica de modificación que deberá someterse al Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico y Territorial; y
- IV. Los municipios y/o sus comunidades crearan o actualizaran sus programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano o programas de ordenamiento ecológico y territorial local, o sus análogos, siempre y cuando éstos cumplan con la armonización y congruencia con lo establecido en este Decreto, las leyes ambientales de la materia, así como en el Convenio Marco.

Artículo 20. Procedimiento de modificación del POETEC

1. Las modificaciones del POETEC, en cuanto a modificación de UGAS o Políticas Ambientales deberán de apegarse al procedimiento previsto en el artículo 38 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, en el caso de los Criterios Ecológicos habrá de observarse lo previsto por medio del artículo 38 Bis.
2. El aviso de publicación del inicio del proceso previsto en la fracción I del artículo 38 citado, deberá de sustentarse en la solicitud de modificación del POETEC.

CAPÍTULO VI DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 21. Autoridad competente

1. El IMADES en su calidad de autoridad ambiental reconocida en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, será el encargado de realizar actos de inspección y vigilancia para la verificación del correcto cumplimiento del POETEC y de la normatividad aplicable al ordenamiento ecológico y territorial.

Artículo 22. Denuncia

1. Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar administrativamente ante el IMADES, en los términos de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, cualquier actividad, obra o servicio que contravenga el POETEC, y que produzca o pueda producir un riesgo o un daño en los ecosistemas, los recursos naturales o la salud pública de quienes habitan el estado de Colima.
2. A su vez, cualquier persona podrá denunciar penalmente ante la Fiscalía General del Estado, en término del artículo 292 del Código Penal para el Estado de Colima, a quien ilícitamente realice, ordene, dirija o incite la realización de actividades distintas para las que hayan sido destinadas las distintas zonas del territorio del Estado, en los programas de ordenamiento ecológico territorial.

Artículo 23. Procedimiento de inspección y vigilancia

1. El procedimiento de Inspección y Vigilancia deberá de seguir las etapas, actuaciones y formalidades previstas en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima y, de forma supletoria, lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

Artículo 24. Medidas de seguridad

1. Cuando existe riesgo inminente de desequilibrio ecológico o casos de contaminación con repercusiones negativas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, el IMADES podrá ordenar e imponer alguna o algunas de las siguientes medidas, en los términos y formalidades establecidas por medio del Capítulo II, del Título Séptimo, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima:
 - I. Clausura temporal, parcial o total, de la fuente de riesgo, del establecimiento, negocio, obra o instalación;
 - II. Suspensión temporal de actividades o servicios;
 - III. Embargo precautorio de bienes; aseguramiento o intervención precautoria de negociaciones; y,
 - IV. Retirada o inmovilización de productos, instrumentos, materiales o equipos.

CAPÍTULO VII SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 25. Sanciones por violaciones a las disposiciones del Decreto

1. Las violaciones a los preceptos de este Decreto constituyen infracciones y serán sancionadas de conformidad con lo establecido por medio del Capítulo III, del Título Séptimo, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

CAPÍTULO VIII DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Artículo 26. Recursos

1. Los acuerdos, medidas de seguridad y resoluciones administrativas que pongan fin a los procedimientos que se dicten con motivo de la aplicación de este Decreto, podrán ser recurridos por los interesados mediante el recurso de revisión, ante la autoridad que emitió la resolución impugnada, quien en su caso, acordará la admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnando el recurso a su superior jerárquico para su resolución definitiva, siguiendo las reglas establecidas por el Capítulo primero, del Título Octavo, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.
2. Las multas impuestas por el IMADES podrán ser impugnadas a través del recurso de inconformidad, el cual tiene como objeto confirmar, modificar o revocar la multa impugnada, seguirá las reglas establecidas en el Capítulo segundo, del Título Octavo, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Se abroga el DECRETO BAJO EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, publicado en el Periódico Oficial, "El Estado de Colima", en fecha 11 de agosto de 2012, Tomo 97, Número 39, página 2.

TERCERO. Se concede un plazo de 180 días naturales para que los diez ayuntamientos de la Entidad armonicen sus Programas de Ordenamiento Ecológico Local y los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en lo que resulte conducente de conformidad con el presente Decreto.

CUARTO. Dentro del plazo de 180 días naturales, el IMADES emitirá el acuerdo administrativo que contenga los lineamientos para la evaluación del POETEC, referidos en el artículo 18 párrafo 4, de este Decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Colima, a los 24 días del mes de marzo de 2025.

**INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Firma.

**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Firma.

**MARISOL NERI LEÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD**

Firma.

**CONSUELO DEL CARMEN LANDEROS CASTELLANOS
TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO**

Firma.

**ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA**

Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Arturo Javier Pérez Moreno

Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500